

DECRETO REHECHO

~~TOMADO RAZON~~

~~12 AGO. 2013~~

Contralor General
de la República

DECRETO Nº 20



SANTIAGO, 25 JUN 2013

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION 07 AGO. 2013	
DIVISION JURIDICA	0108
TOMA DE RAZON Y REGISTRO	
SUBDIVISION NOMBRAMIENTOS	
DIVISION CONTABILIDAD	
CREDITO PUBLICO Y BS. NACIONALES	
JEFE	

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 260 de 2009 que se refiere al nombramiento del Rector de la Universidad, en la letra g) del artículo 5º y en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994, todos del Ministerio de Educación; en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 01927 de fecha 07 de junio de 2013 de la Universidad Tecnológica Metropolitana; la autorización del Consejo Superior de la Universidad, de fecha 14 de noviembre de 2012, y lo solicitado por el Director de Administración, mediante Providencia Nº 308, de fecha 17 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

1º.- Que la Ley Nº 19.239, creó la Universidad Tecnológica Metropolitana, también denominada UTEM, institución de educación superior del Estado de Chile, como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

2º.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana, con la finalidad del dar cumplimiento a sus objetivos fijados por ley, goza de autonomía académica, económica y administrativa, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 1994 del Ministerio de Educación.

3º.- Que dentro del ejercicio de sus facultades, la Universidad pretende implementar un plan de desarrollo a largo plazo, para lo cual requiere aumentar su infraestructura en el Campus Macul, ubicado en la comuna de Ñuñoa, hecho que resulta fundamental, ya que dicho campus es el que más alumnos recibe a diario con la finalidad de brindarles instrucción superior. En consecuencia, la adquisición de nuevas propiedades mejoraría el posicionamiento de la institución en términos académicos, presenciales y bienestar estudiantil.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
- 2 SEP 2013
CONTRALORIA GENERAL PARTES RECIBIDO

DECRETO:

Artículo 1°.- Apruébese el contrato de compraventa celebrado entre la Universidad Tecnológica Metropolitana e Inmobiliaria Médica Grecia Macul Limitada, con fecha 13 de junio de 2013 en la Cuadragésima Primera Notaría de don Félix Jara Cadot, Repertorio N° 17.075-2013 y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA
INMOBILIARIA MÉDICA GRECIA MACUL LIMITADA
A
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

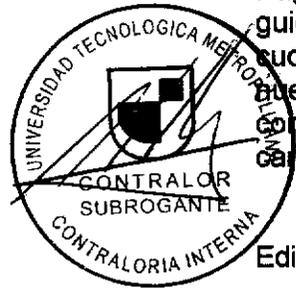


En Santiago, República de Chile, a trece días del mes de Junio del año 2013, ante mí, **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con domicilio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comuna de Santiago, comparecen: Por una parte doña **SUSANA ANTONIA FERRER RIVEROS**, chilena, abogada, Cédula Nacional de Identidad número siete millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta guión ocho, en representación, según se acreditará, de don **SERGIO LOZADA LÓPEZ**, chileno, casado, médico, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones ciento ochenta y dos mil, trescientos cincuenta y siete guión cinco; don **CARLOS JORQUERA GUZMÁN**, chileno, casado, médico, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones doscientos setenta y un mil doscientos veintidós guión K y doña **MARÍA ISABEL CONCHA RÍOS**, chilena, casada, médico, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos guión cero, todos en representación, según se acreditará, de **INMOBILIARIA MÉDICA GRECIA MACUL LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones, quinientos veintiún mil, ochocientos guión nueve, todos domiciliados para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri, número mil trescientos catorce, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante el "**VENDEDOR**", y por la otra, don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos noventa y cuatro guión seis, representante legal de **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Institución de Educación Superior del Estado, Rol Único Tributario número setenta millones setecientos veintinueve mil cien guión uno, ambos domiciliados en calle Dieciocho, número ciento sesenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**COMPRADOR**"; los comparecientes mayores de edad, exponen que por el presente instrumento han convenido en celebrar el siguiente contrato de compraventa: **PRIMERO:** El **COMPRADOR**, institución de educación superior del Estado de Chile, mediante acuerdo de su Consejo Superior de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, y a proposición del señor Rector, decidió la compra de dos inmuebles ubicados en la Avenida José Pedro Alessandri número mil doscientos noventa y ocho y mil trescientos catorce, ambos de la comuna de Ñuñoa, de esta ciudad, de conformidad a lo establecido en las letras c y g del Artículo cinco del Decreto con Fuerza de Ley número dos del Ministerio de Educación de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. **SEGUNDO:** El **VENDEDOR** es dueño del inmueble ubicado en Avenida José Pedro Alessandri número mil trescientos catorce de la Comuna de Ñuñoa de esta ciudad, cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, en veinte metros con resto de la propiedad de don Amador Saffie; al Sur, en veinte metros con calle Las Palmeras; al Oriente, en doce metros setenta centímetros con parte de la propiedad de don Óscar Parras; y al Poniente, en doce metros setenta centímetros con Avenida José Pedro Alessandri. El dominio lo adquirió por compra a los señores Marcelo Gilberto Bravo Peñaloza y Alicia Margarita Peñaloza Montecinos, según escritura de fecha ocho de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de esta ciudad de don Humberto Quezada Moreno e inscrita a fojas siete mil noventa y cinco, número nueve mil seiscientos cincuenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos ochenta y cinco. Para los efectos del impuesto territorial, el inmueble figura con el rol de avalúo número seis mil ciento treinta y nueve guión trece de la comuna

de Ñuñoa. **TERCERO:** Por el presente instrumento, EL VENDEDOR representado en la forma indicada en la comparecencia, vende, cede y trasfiere al COMPRADOR, por quien compra, acepta y adquiere su representante legal, la propiedad ubicada en avenida José Pedro Alessandri número mil trescientos catorce de la Comuna de Ñuñoa, individualizada en la cláusula segunda de este instrumento. **CUARTO:** El precio de la compraventa es la suma de ciento cuarenta millones de pesos, que el COMPRADOR paga mediante vale vista a nombre del VENDEDOR, el cual se entrega al señor Notario en este acto, con instrucciones de entregarlo al VENDEDOR una vez realizadas las inscripciones pertinentes en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y una vez que la Contraloría General de la República efectúe la Toma de Razón del acto administrativo que aprueba el contrato respectivo, de conformidad a lo establecido en la Resolución mil seiscientos de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, emanada de ese Organismo de Control. Las partes dejan expresa constancia que la presente compraventa así como el contrato de promesa celebrado con fecha seis de mayo de dos mil trece en la Cuadragésima Primera Notaría de don Félix Jara Cadot, bajo el Repertorio número trece mil ciento veintitrés del año dos mil trece, no originan ninguna comisión o derecho por corretaje o intermediación. **QUINTO:** La venta de la propiedad se hace ad-corporis, como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo edificado y plantado, con sus derechos, incluidos los de agua si los tuviere, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, usufructo, embargos, arrendamiento o litigio, gravámenes, interdicciones, prohibiciones y en general libre de cualquier limitación de dominio, con sus contribuciones y pago de servicios y consumos al día, respondiendo el VENDEDOR del saneamiento por evicción, de conformidad a la ley. **SEXTO:** La entrega del inmueble se realiza en este acto, declarando el COMPRADOR recibirlo a su entera conformidad. **SÉPTIMO:** Por el presente instrumento, las partes declaran cumplidos cualquier cierre de negocio o promesa de compraventa celebrado entre ellas, relativos al objeto de este contrato, como a su vez a cualquier acuerdo, compromiso o convención relativo al mismo, respecto de cuyas obligaciones se dan el más amplio, total y completo finiquito, en particular, del contrato de promesa que celebraron con fecha seis de mayo de dos mil trece en la Cuadragésima Primera Notaría de don Félix Jara Cadot, bajo el Repertorio número trece mil ciento veintitrés del año dos mil trece. **OCTAVO:** Todos los gastos e impuestos que generen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, son de cargo del VENDEDOR y COMPRADOR por partes iguales, respecto a los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago son de cargo exclusivo del COMPRADOR. **NOVENO:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar en virtud de de la celebración del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando expresamente competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO:** Por el presente instrumento, las partes otorgan mandato especial irrevocable al abogado don Roberto Pereira León, para que solamente rectifique o aclare cualquier error de referencia, cabida o deslindes del inmueble singularizado en la presente escritura de compraventa, sin que ello signifique modificar las cláusulas esenciales de la misma, quedando facultado para otorgar por sí solo las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. **DÉCIMO PRIMERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan ante el Conservador de Bienes Raíces competente. **PERSONERÍAS:** La personería de don Carlos Jorquera Guzmán, don Sergio Lozada López y de doña María Isabel Concha Ríos para representar a INMOBILIARIA MÉDICA GRECIA MACUL LIMITADA, consta en escritura pública de fecha catorce de diciembre del dos mil, otorgada en la Cuadragésimo Octava Notaría de don José Musalem Saffie. La personería de doña Susana Ferrer Riveros para representar a don Sergio Lozada López consta en escritura pública de fecha diez de mayo de dos mil trece, otorgada en la Cuarta Notaría de El Loa Calama de don José Miguel Sepúlveda García. La personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio para representar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA consta en el artículo primero de la ley número diecinueve mil doscientos treinta y nueve de mil novecientos noventa y tres, en relación con el Decreto Supremo número doscientos sesenta de ocho de julio de dos mil nueve, del Ministerio de Educación, y el artículo once letra a) del D.F.L. número 2 de mil novecientos noventa y cuatro, instrumentos todos que no se insertan por ser conocidos por las partes y por haber sido tenidos a la vista por el Notario que autoriza.- Se deja constancia del siguiente documento: CONTRIBUCIONES.- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.- CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE PAGO EN LÍNEA DE CONTRIBUCIONES.- El Servicio de Impuestos Internos certifica la información entregada por TRANSBANK respecto al pago vía Internet, asociado al Número de Transacción uno dos siete nueve cuatro uno

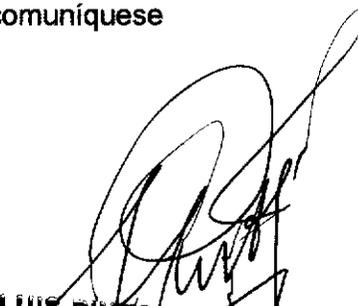


nueve ocho, efectuado el día veintinueve de Abril de dos mil trece, correspondiente a la/s cuota/s/ de contribución es de la propiedad es que se detallan a continuación: Detalle del Pago.- Cuota Vigentes: Comuna: Ñuñoa.- Número de Rol: seis mil ciento treinta y nueve guión trece.- Dirección de la Propiedad: JP Alessandri mil trescientos catorce.- Primera cuota año dos mil trece.- Total Pagado: Ciento noventa y dos mil novecientos noventa y nueve pesos.- Hay timbre y Firma Servicios de Impuestos Internos.- Conforme.- En comprobante y previa lectura firman.- Se da copia y se anota en el Libro de Repertorios a mi cargo bajo el número antes indicado.- Doy Fe.-



Artículo 2º.- Impútese el gasto al Subtítulo 4 "Inversión", ítem 4.3 "Terrenos y Edificios" del presupuesto vigente de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

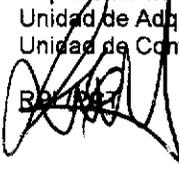
Tómese razón, regístrese y comuníquese


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría General de la República (con antecedentes completos)
 Rectoría
 Vicerrectoría de Administración y Finanzas
 Contraloría Interna
 Dirección General de Análisis Internacional y Desarrollo Estratégico
 Dirección Jurídica (con antecedentes completos)
 Dirección de Administración (con antecedentes completos)
 Dirección de Finanzas
 Departamento de Obras y Servicios Generales
 Departamento de Abastecimiento
 Unidad de Adquisiciones
 Unidad de Control Presupuestario


 B. 1007



OFICIO: N° 008

REF. : REINGRESA DECRETOS

SANTIAGO, AGOSTO 06 DE 2013

A : SEÑOR RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

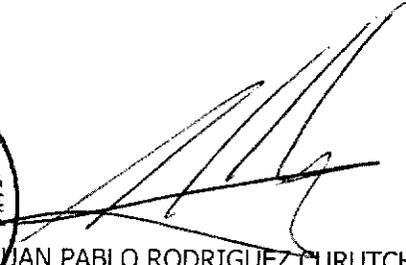
DE : JUAN PABLO RODRIGUEZ CURUTCHET
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

Sr. Contralor General:

En relación a la materia que se indica en la referencia, adjunto remito a usted para su reingreso los Decretos N° 20 y 21 de 2013 en relación a la aprobación de Contratos de Compra de Propiedades.

Le saluda atentamente,




JUAN PABLO RODRIGUEZ CURUTCHET
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

Adj.: Lo indicado
c.c.: Archivo
JPRC/aev.

INFORME DE TASACIÓN

Universidad Tecnológica Metropolitana

Sede Macul
Av. Pedro Alessandri #1314
Ñunoa

Realizado para:
Universidad Tecnológica Metropolitana
Solicitado por:
Claudio Fuentealba Ubilla
Director de Administración



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
La Universidad de Chile

Supervisado por:
Felipe Ruiz-Tagle D.
Arquitecto
Cluster Consultores.



Visitas terreno	31/07/2013
Entrega informe	06/08/2013

Visitas terreno	31/07/2013	Valor de la UF	22.949,89
Entrega informe	06/08/2013		

Solicitante: Universidad Tecnológica Metropolitana Rut: 70.729.100-1
 Propietario: Universidad Tecnológica Metropolitana Rut: 70.729.100-1
 Tipo de bien: Casa / Consulta Dental Destino: Oficina
 ID: Sede Macul
 Dirección: Av. Pedro Alessandri #1314 Comuna: Nunoa Ciudad: Santiago
 Inscripción: S/A Fojas: S/A Nº: S/A Año: S/A

Propiedad con destino comercial, actualmente deshabitada, que se utilizaba como consulta dental. El sector es comercial, de equipamiento y residencial hacia el interior de las manzanas, muy cercano a la intersección de Avenida Grecia con Avenida Jose Pedro Alessandri, dos principales arterias en las que se encuentra gran cantidad de comercio a distintas escalas. La propiedad se compone de dos construcciones identificables, Superficie Original de 125m2, ampliación con una superficie de 65,5m2 y Ampliación 2 con una superficie de 24,4 m2, todas superficies que se encuentran regularizadas por certificado de regularización sin número de 1955 y 1971/1987, estas construcciones se ubican sobre un terreno de 254m2, con frente a Avenida Jose Pedro Alessandri, colindante a UTEM sede Macul.

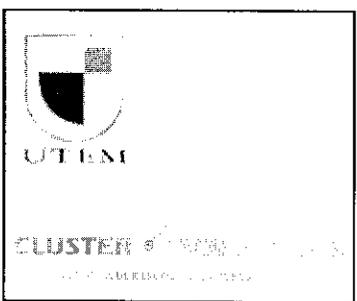
Resumen de Superficies	Superficie m²	Nº de Roles que conforman el Inmueble:	1
Con Permiso de Edificación	190,50	Conforman una Unidad Económica:	No
Con Recepción Municipal	190,50	Roles SII:	6139-13

Forma Regular	Topografía Plano	Frente (m)	Fondo (m)	Superficie total (m²)	Expropiación/Util.Pública (m²)
				254,00	0,00

Lote	Categoría	Superficie (m²)	Situación Municipal	Valor		Valor			Valor
				Terreno	Construcción	Terreno	Construcción	Terreno	
Terreno	A	254,00		436.048	19,00				110.756.169
	B			0	0,00				0
	C			0	0,00				0
Edificaciones	Sup. Original	125,00	4	436.048	19,00	46,0	235.466	10,26	29.433.234
	Ampliación 1 Rec	65,50	4	390.148	17,00	26,0	288.710	12,58	18.910.480

(1): Sin Permiso, No Regularizable	190,50 m² totales construidos	Obras Compl. Hipotecables	1.000.000
2: Sin Permiso, regularizable		Obras Compl. Prendables	
3: Con Permiso y Sin Recep.	Tasa de Capitalización 6,0% 34,86	Valor Físico	6.976 160.099.883
4: Con Recepción	Arriendo Mensual \$ 800.000	Valor Renta	6.972 160.000.000

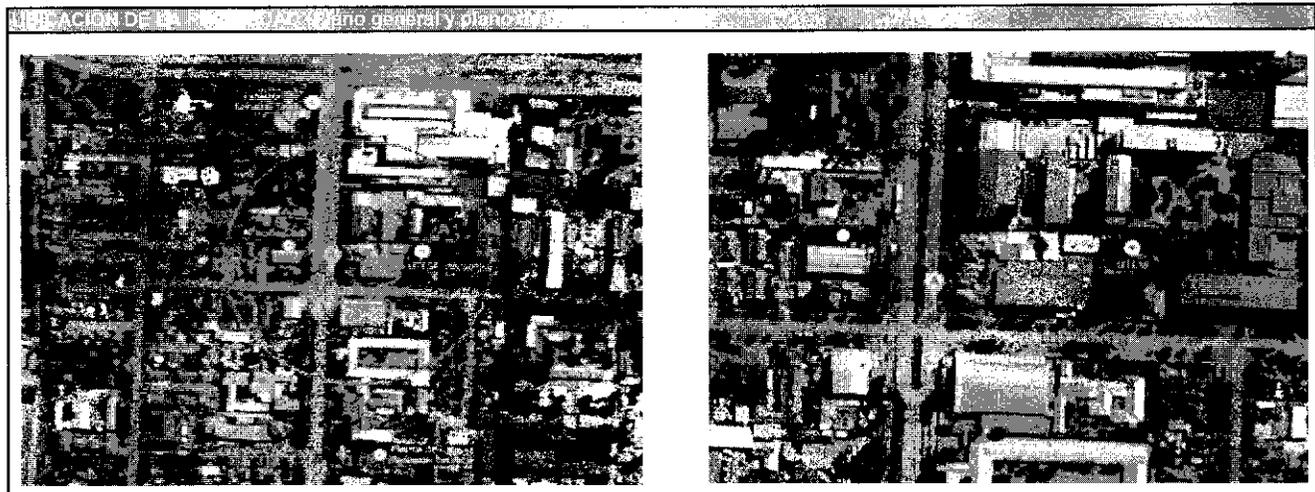
	160.000.000	6.972	Valor Comercial	6.972	160.000.000
Valor Liquidación (% Ajuste)	25%	120.000.000	5.229	Valor Justo	6.972 160.000.000



ARQUITECTO EN TERRENO	TAMARA VARAS
ARQUITECTO ENCARGADO	FELIPE MIJON

FELIPE RUIZ-TAGLE DONOSO
 fruiztagle@clusterconsultores.cl
 813.3041 09 419.52.56

Tasación	Solicitante	Universidad Tecnológica Metropolitana
CL-2081	R.U.T.	70.729.100-1



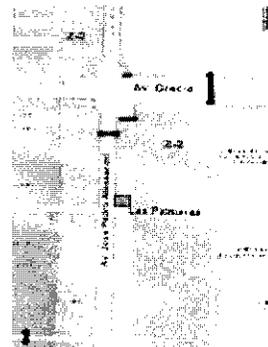
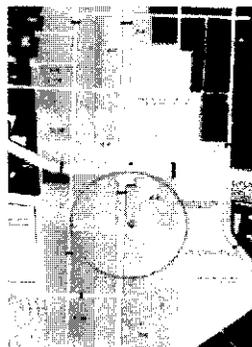
CONDICIONES DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Sector de ingreso: Medio Tendencia: Renovación Conservación: Regular
 Arteria principal: Av. J. Pedro Alessandri Distancia (m): 0
 Ubicación calle: Principal Colegios: Cercanos Supermercados: Inmediatos Locomoción: Inmediata

La propiedad se ubica en la Zona Z-2
 Usos de Suelo Residencial de todo tipo y de Equipamiento de acuerdo a lo definido en el artículo 2.1.33 de la OGUC.
 Superficie Predial Mínima: 500 m2.
 Altura: Libre según rasantes / Rasante 60%
 Coeficiente de Constructibilidad: 2.5
 Ocupación de Suelo : 50%
 Agrupamiento: Pareao y Aislado.
 Antejardín: 5m.

- Usos Prohibidos en Equipamiento:
- Parques Zoológicos y casino de juegos
 - Cementerios y Crematorios.
 - Cárceles y Centros de Detención.
- Usos Prohibidos en Actividades productivas: Todas en General

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA PROPIEDAD



CONSULTA DE ANTECEDENTES DE UN BIEN RAIZ

1 de Agosto de 2013

Datos Generales		ROL	6139-13
Dirección y Nombre de la Propiedad		Av. J. Pedro Alessandri #1314	
Nombre del Propietario		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	
Aplicación		URBANA	Edificio
Categoría de Suelo		Z-2	
Categoría de Edificio		Edificio	
Consultar el detalle de Contribuciones del Primer Semestre del 2013			
Avalúo Fisco	63.523.987	Contribución Trimestral Cuentas y 7	154.000
Avalúo Fisco	63.523.987	Contribución por Impuesto	154.000
Avalúo Afecto	63.523.987	Contribución Sobre No Edificados	154.000
Avalúo Afecto	63.523.987	Contribución Adicional a Cuentas Avalúo Afecto	154.000
Año Termino de Ejecución		Contribución de 275%	154.000
		Cuenta de Municipal	154.000
		Contribución Total	154.000
Avalúo Total Actualizado al 05/08/2013		63.523.987	

Zona Z-2

Hipoteca a Favor de:	Lote	Dirección	Nº rol SII	Avalúo Fiscal \$	Superficie m²	Inscripción CBR: fojas	Nº	Año
S/A		Av. J. Pedro Alessandri #1314	6139-13	63.523.987	254,00	S/A	S/A	S/A
			Totales	63.523.987	254,00			

Considerar avalúo fiscal actualizado

Observaciones Generales

Numeración Municipal: SII, DOM
 Expropiaciones: PRC
 Fusión de roles: S/A
 Fuente de Datos: SII, DOM
 Otro: Visita a terreno

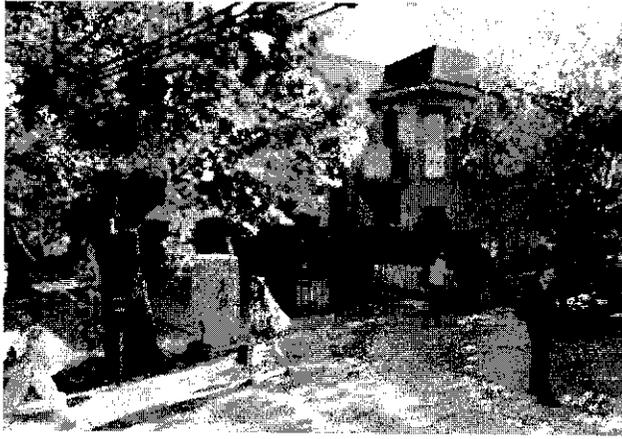
Tasación CL-2081	Solicitante R.U.T.	Universidad Tecnológica Metropolitana 70.729.100-1
---------------------	-----------------------	---



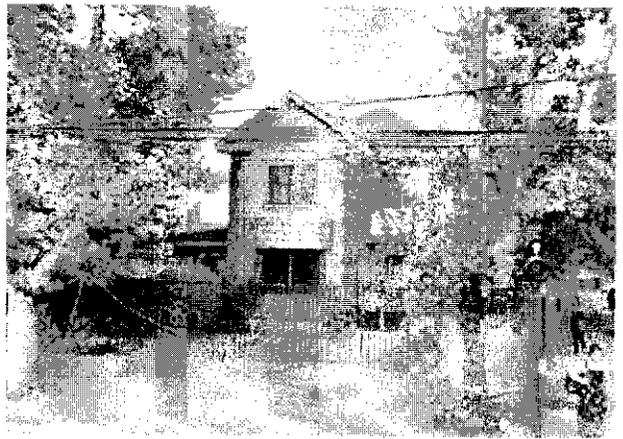
Foto aérea emplazamiento y contexto del sector.



Contexto Avenida Miraflores y Av. República Argentina.



Fachada Propiedad



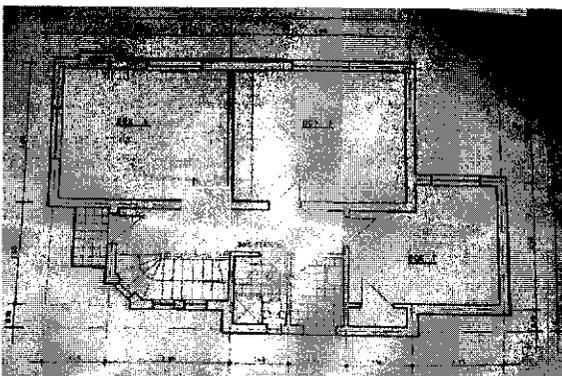
Calle Miraflores y Camino Miraflores

Identificación de las Edificaciones

Nº	Nombre
1	Sup. Original
2	Ampliación 1 Reg.
3	0
4	0
5	0
6	0
7	0
8	0
9	0
10	0
11	0
12	0
13	0
14	0
15	0
16	0



PRIMER PISO



SEGUNDO PISO

Edif. Nº	Permiso de Edificación		Superficie m²	Recepción Municipal		Superficie m²	Observaciones
	Número	Fecha		Número	Fecha		
0	29.456	19.06.1953	125,00	S/N	12.08.1955	125,00	
0	1.917	30.12.1987	65,50	1917	30.12.1987	65,50	Permiso de Regularizació. Ley 18.591 y 18.627
0							Otorga Permiso y Recepción
0							
0							
0							
0							
0							
0							
0							
			190,50			190,50	

1.- Sup. Original

Edificación a nivel de calle de 2 piso de altura, aislado, con orientación Poniente y vista hacia Av. J. Pedro Alessandri. Cuenta con una superficie de 125m2 Regularizado según certificado S/N/12.08.1955. Actualmente se encuentra deshabitada, pero se utilizaba como consulta médica y dental. En primer piso presenta hall y sala de espera, baño visita, 2 box con lavamanos, bodegas y baño. En segundo piso presenta pasillo distribución, 3 box con lavamanos, 1 baño, una logia y balcón. La unidad cuenta con una construcción en muros de albañilería estucados y enlucidos, estructura de techumbre en madera y cubierta en teja de arcilla. Piso en entramados de madera, parquet, cerámico y vinílico. Sus vanos son de vidrio corriente.

2.- Obras Complementarias

Cerramiento perimetral de la propiedad por muro pandereta prefabricada, nichos de albañilería y cerramiento en perfilería metálica.

Tasación	Solicitante	Universidad Tecnológica Metropolitana
CL-2081	R.U.T.	70.729.100-1

2.- Ampliación 1 Reg.

Edificación a nivel de calle de 1 piso de altura, adosado a vecino colindante lateral norte, con orientación Poniente y vista hacia Av. J. Pedro Alessandri. Cuenta con una superficie de 65,5m2 Regularizado según certificado 1.917/30.12.1987, Ley 18.591 y 18.627 otorga Permiso y recepción. Actualmente se encuentra deshabitada, pero se utilizaba como consulta médica y dental. Presenta pasillo de distribución, sala de espera, 3box con lavamanos, un baño y dos patios de ventilación. La unidad cuenta con una construcción en muros de tabiquería estucados y enlucidos, estructura de techumbre en madera y cubierta en Zinc. Tabiquerías en yeso cartón e internit, Piso cerámicos, baldosa y alfombra cubre piso. Sus vanos son de vidrio corriente.

3.- 0

4.-

5.- 0

6.- 0

7.- 0

8.- 0

9.- 0

10.- 0

Valor compra según escritura	Fecha	Monto \$	Avalúo Fiscal Total	\$ 63.523.987
	S/A	S/A		

Ventas (Ofertas de Mercado)

Tipo	Dirección	Superficie m ²		Venta UF	Fuente / Fono	Índice Valor de Venta	
		Terreno	Edificación			UF/m ² terreno	UF/m ² edificado
Vivienda	Alcalde Eduardo Castillo Velasco - José Pedro Alessandri	180,00	100,00	7.834,00	Gianelli Propiedades	43,52	78,34
Vivienda	Macul / Las Encinas	172,00	110,00	4.308,71	Santiago Oriente Propiedades (9)	25,05	39,17
Vivienda	Jose Pedro Alessandri, Ñuñoa, Santiago	590,00	418,00	15.671,22	Yelicie Real Estate (9) 9551 3205	26,56	37,49
Vivienda	Exequiel Fernandez/Suarez Mujica	120,00	92,00	2.306,00	Portalinmobiliario	19,22	25,07
Vivienda	José Pedro Alessandri / Grecia	172,00	109,00	4.482,84	MFM Propiedades	26,06	41,13
Índice sup. terreno/edificación promedio		1,49					

Ventas (Ofertas de Mercado-Terrenos)

Tipo	Dirección	Superficie m ²		Venta UF	Fuente / Fono	Índice Valor de Venta	
		Terreno	Edificación			UF/m ² terreno	UF/m ² edificado
Terreno	A. Edo. C. Velasco / Exequiel Fernandez	2.040,00		36.720,00	Gestiona Propiedades (2) 2481 018	18,00	-
Terreno	Rodrigo de Araya / Exequiel Fernandez	4.400,00		83.600,00	Portalinmobiliario	19,00	-
Terreno	Exequiel Fernandez / Las Encinas	847,00		15.246,00	Portalinmobiliario	18,00	-
Terreno	Dublé Almeyda / José Pedro Alessandri	550,00		12.590,00	VC Home Gestión Inmobiliaria (9)	22,89	-
Terreno	Rodrigo Araya / José Pedro Alessandri	1.900,00		39.900,00	Marticorena Diez Propiedades	21,00	-
Terreno	Rodrigo de Araya / Exequiel Fernandez	3.900,00		78.000,00	Transterra S.A. (02) 569 0448	20,00	-

Arriendos (Ofertas de Mercado)

Tipo	Dirección	Superficie m ²		Arriendo UF	Valor Renta UF	Fuente / Fono	Índice Valores de Renta y Venta		
		Terreno	Edificación				UF/m ²	UF/m ² terreno	UF/m ² edificado
Casa	Av. Grecia, Ñuñoa - Casa 2288	550,00	450,00	90,00		Lorena Allup Gallardo (9)	0,20	0,00	0,00
Casa-Cd	Rodrigo de Araya 3096	300,00	300,00	69,00		Texas Propiedades(9) 63	0,23	0,00	0,00
Casa	Chile España/Irrazaval	450,00	310,00	56,58		Del Río Brokers Propieda	0,18	0,00	0,00
Casa	Angel pino	250,00	160,00	47,88		Portalinmobiliario	0,30	0,00	0,00

Método de Tasación - Análisis de Mercado

En la estimación del valor comercial de la propiedad en estudio, se consideraron por una parte el valor físico de sus construcciones y el valor de su terreno.

Los valores en oferta cercanos constituyen un referente válido para deducir valores análogos del bien en estudio, porque se trata de propiedades que se sitúan sobre predios dentro de la misma zona normativa a la del bien tasado.

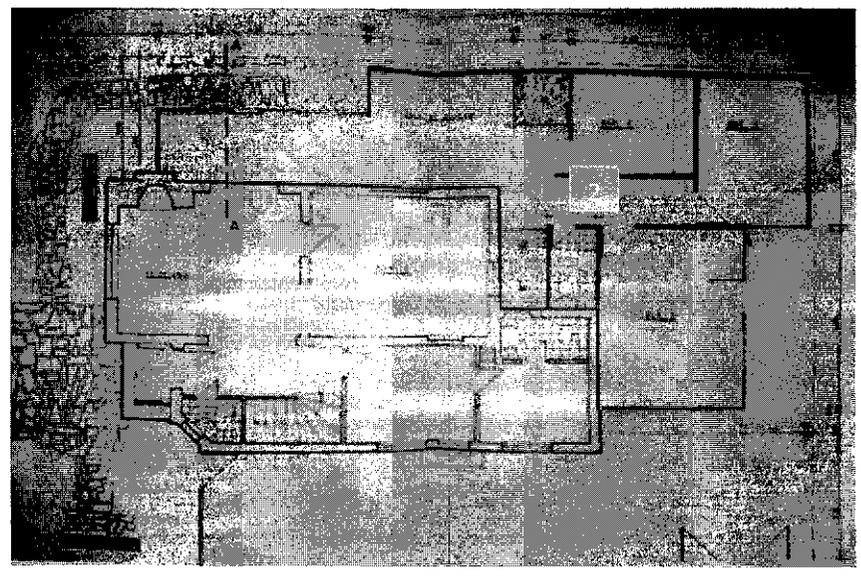
Los terrenos se encuentran en 19,82UF/m², se indica a la unidad en estudio en 19UF/m².

Se estudiaron además propiedades similares con terreno y edificación, los que promediaron índices de 30,44F/m² y 46,84UF/m², para terreno y edificación respectivamente. La diferencia entre los índices de terreno y edificación de las propiedades en oferta y los del bien en estudio derivan de la distinta relación entre la superficie del terreno/superficie edificada de los referentes y la de la propiedad tasada. Si se efectúa una homogenización con las muestras, utilizando para la propiedad tasada los índices superficie terreno/superficie edificada promedio de las propiedades de la referencia, los índices resultantes son 27,55 y 42,38UF/m² que se sitúan un 5% bajo el promedio de las muestras, debido principalmente a la antigüedad de las construcciones.

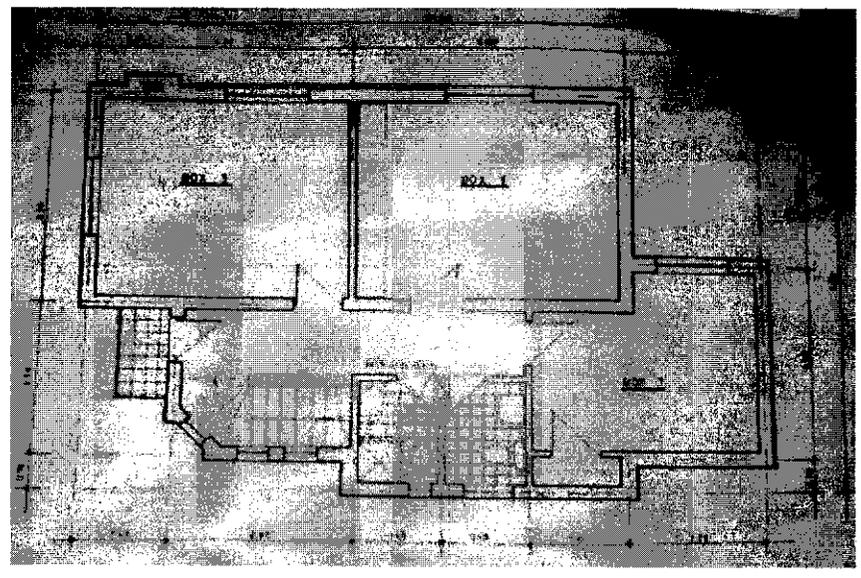
<input type="checkbox"/> Escritura de Compra	<input checked="" type="checkbox"/> Permiso Edificación	<input checked="" type="checkbox"/> Plano	<input checked="" type="checkbox"/> Medición en terreno
<input type="checkbox"/> Escritura de Hipoteca	<input checked="" type="checkbox"/> Recepción Municipal	<input checked="" type="checkbox"/> Expediente DOM	
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado Avalúo fiscal	<input type="checkbox"/> Certificado No Expropiación	<input type="checkbox"/> Otro	

Tasación	Solicitante	Universidad Tecnológica Metropolitana
CL-2081	R.U.T.	70.729.100-1

1 Sup. Original 125,00 m2



2 Ampliación 1 Reg. 65,50 m2



DECRETO REHECHO

DECRETO N° 20

SANTIAGO, 25 JUN 2013



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DIVISION JURIDICA		
TOMA DE RAZON Y REGISTRO		
SUBDIVISION NOMBRAMIENTOS		
DIVISION CONTABILIDAD		
CREDITO PUBLICO Y BS. NACIONALES		
JEFE		

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009 que se refiere al nombramiento del Rector de la Universidad, en la letra g) del artículo 5° y en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, todos del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 01927 de fecha 07 de junio de 2013 de la Universidad Tecnológica Metropolitana; la autorización del Consejo Superior de la Universidad, de fecha 14 de noviembre de 2012, y lo solicitado por el Director de Administración, mediante Providencia N° 308, de fecha 17 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que la Ley N° 19.239, creó la Universidad Tecnológica Metropolitana, también denominada UTEM, institución de educación superior del Estado de Chile, como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

2°.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana, con la finalidad del dar cumplimiento a sus objetivos fijados por ley, goza de autonomía académica, económica y administrativa, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación.

3°.- Que dentro del ejercicio de sus facultades, la Universidad pretende implementar un plan de desarrollo a largo plazo, para lo cual requiere aumentar su infraestructura en el Campus Macul, ubicado en la comuna de Ñuñoa, hecho que resulta fundamental, ya que dicho campus es el que más alumnos recibe a diario con la finalidad de brindarles instrucción superior. En consecuencia, la adquisición de nuevas propiedades mejoraría el posicionamiento de la institución en términos académicos, presenciales y bienestar estudiantil.

DECRETO:

Artículo 1º.- Apruébese el contrato de compraventa celebrado entre la Universidad Tecnológica Metropolitana e Inmobiliaria Médica Grecia Macul Limitada, con fecha 13 de junio de 2013 en la Cuadragésima Primera Notaría de don Félix Jara Cadot, Repertorio N° 17.075-2013 y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA
INMOBILIARIA MÉDICA GRECIA MACUL LIMITADA
A
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



En Santiago, República de Chile, a trece días del mes de Junio del año 2013, ante mí, **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con domicilio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comuna de Santiago, comparecen: Por una parte doña **SUSANA ANTONIA FERRER RIVEROS**, chilena, abogada, Cédula Nacional de Identidad número siete millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta guión ocho, en representación, según se acreditará, de don **SERGIO LOZADA LÓPEZ**, chileno, casado, médico, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones ciento ochenta y dos mil, trescientos cincuenta y siete guión cinco; don **CARLOS JORQUERA GUZMÁN**, chileno, casado, médico, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones doscientos setenta y un mil doscientos veintidós guión K y doña **MARÍA ISABEL CONCHA RÍOS**, chilena, casada, médico, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos guión cero, todos en representación, según se acreditará, de **INMOBILIARIA MÉDICA GRECIA MACUL LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones, quinientos veintiún mil, ochocientos guión nueve, todos domiciliados para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri, número mil trescientos catorce, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante el "**VENDEDOR**", y por la otra, don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos noventa y cuatro guión seis, representante legal de **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Institución de Educación Superior del Estado, Rol Único Tributario número setenta millones setecientos veintinueve mil cien guión uno, ambos domiciliados en calle Dieciocho, número ciento sesenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**COMPRADOR**"; los comparecientes mayores de edad, exponen que por el presente instrumento han convenido en celebrar el siguiente contrato de compraventa: **PRIMERO**: El **COMPRADOR**, institución de educación superior del Estado de Chile, mediante acuerdo de su Consejo Superior de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, y a proposición del señor Rector, decidió la compra de dos inmuebles ubicados en la Avenida José Pedro Alessandri número mil doscientos noventa y ocho y mil trescientos catorce, ambos de la comuna de Ñuñoa, de esta ciudad, de conformidad a lo establecido en las letras c y g del Artículo cinco del Decreto con Fuerza de Ley número dos del Ministerio de Educación de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. **SEGUNDO**: El **VENDEDOR** es dueño del inmueble ubicado en Avenida José Pedro Alessandri número mil trescientos catorce de la Comuna de Ñuñoa de esta ciudad, cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, en veinte metros con resto de la propiedad de don Amador Saffie; al Sur, en veinte metros con calle Las Palmeras; al Oriente, en doce metros setenta centímetros con parte de la propiedad de don Óscar Parras; y al Poniente, en doce metros setenta centímetros con Avenida José Pedro Alessandri. El dominio lo adquirió por compra a los señores Marcelo Gilberto Bravo Peñaloza y Alicia Margarita Peñaloza Montecinos, según escritura de fecha ocho de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de esta ciudad de don Humberto Quezada Moreno e inscrita a fojas siete mil noventa y cinco, número nueve mil seiscientos cincuenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos ochenta y cinco. Para los efectos del impuesto territorial, el inmueble figura con el rol de avalúo número seis mil ciento treinta y nueve guión trece de la comuna

nueve ocho, efectuado el día veintinueve de Abril de dos mil trece, correspondiente a la/s cuota/s/ de contribución es de la propiedad es que se detallan a continuación: Detalle del Pago.- Cuota Vigentes: Comuna: Ñuñoa.- Número de Rol: seis mil ciento treinta y nueve guión trece.- Dirección de la Propiedad: JP Alessandri mil trescientos catorce.- Primera cuota año dos mil trece.- Total Pagado: Ciento noventa y dos mil novecientos noventa y nueve pesos.- Hay timbre y Firma Servicios de Impuestos Internos.- Conforme.- En comprobante y previa lectura firman.- Se da copia y se anota en el Libro de Repertorios a mi cargo bajo el número antes indicado.- Doy Fe.-

Artículo 2º.- Impútese el gasto al Subtítulo 4 "Inversión", ítem 4.3 "Terrenos y Edificios" del presupuesto vigente de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Tómese razón, regístrese y comuníquese



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría General de la República (con antecedentes completos)
Rectoría
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Internacional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica (con antecedentes completos)
Dirección de Administración (con antecedentes completos)
Dirección de Finanzas
Departamento de Obras y Servicios Generales
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Adquisiciones
Unidad de Control Presupuestario



REPÚBLICA

DECRETO REHECHO

DECRETO N°

SANTIAGO,



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DIVISION JURIDICA		
TOMA DE RAZON Y REGISTRO		
SUBMISION NOMBRAMIENTOS		
DIVISION CONTABILIDAD		
CREDITO PUBLICO Y BS. NACIONALES		
JEFE		

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009 que se refiere al nombramiento del Rector de la Universidad, en la letra g) del artículo 5° y en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, todos del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 01927 de fecha 07 de junio de 2013 de la Universidad Tecnológica Metropolitana; la autorización del Consejo Superior de la Universidad, de fecha 14 de noviembre de 2012, y lo solicitado por el Director de Administración, mediante Providencia N° 308, de fecha 17 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que la Ley N° 19.239, creó la Universidad Tecnológica Metropolitana, también denominada UTEM, institución de educación superior del Estado de Chile, como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;
- 2°.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana, con la finalidad del dar cumplimiento a sus objetivos fijados por ley, goza de autonomía académica, económica y administrativa, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación.
- 3°.- Que dentro del ejercicio de sus facultades, la Universidad pretende implementar un plan de desarrollo a largo plazo, para lo cual requiere aumentar su infraestructura en el Campus Macul, ubicado en la comuna de Ñuñoa, hecho que resulta fundamental, ya que dicho campus es el que más alumnos recibe a diario con la finalidad de brindarles instrucción superior. En consecuencia, la adquisición de nuevas propiedades mejoraría el posicionamiento de la institución en términos académicos, presenciales y bienestar estudiantil.

DECRETO:

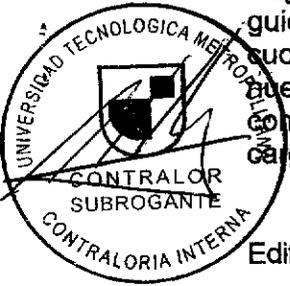
Artículo 1º.- Apruébese el contrato de compraventa celebrado entre la Universidad Tecnológica Metropolitana e Inmobiliaria Médica Grecia Macul Limitada, con fecha 13 de junio de 2013 en la Cuadragésima Primera Notaría de don Félix Jara Cadot, Repertorio N° 17.075-2013 y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA
INMOBILIARIA MÉDICA GRECIA MACUL LIMITADA
A
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



En Santiago, República de Chile, a trece días del mes de Junio del año 2013, ante mí, **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con domicilio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comuna de Santiago, comparecen: Por una parte doña **SUSANA ANTONIA FERRER RIVEROS**, chilena, abogada, Cédula Nacional de Identidad número siete millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta guión ocho, en representación, según se acreditará, de don **SERGIO LOZADA LÓPEZ**, chileno, casado, médico, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones ciento ochenta y dos mil, trescientos cincuenta y siete guión cinco; don **CARLOS JORQUERA GUZMÁN**, chileno, casado, médico, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones doscientos setenta y un mil doscientos veintidós guión K y doña **MARÍA ISABEL CONCHA RÍOS**, chilena, casada, médico, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos guión cero, todos en representación, según se acreditará, de **INMOBILIARIA MÉDICA GRECIA MACUL LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones, quinientos veintiún mil, ochocientos guión nueve, todos domiciliados para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri, número mil trescientos catorce, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante el "**VENDEDOR**", y por la otra, don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos noventa y cuatro guión seis, representante legal de **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Institución de Educación Superior del Estado, Rol Único Tributario número setenta millones setecientos veintinueve mil cien guión uno, ambos domiciliados en calle Dieciocho, número ciento sesenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**COMPRADOR**"; los comparecientes mayores de edad, exponen que por el presente instrumento han convenido en celebrar el siguiente contrato de compraventa: **PRIMERO**: El **COMPRADOR**, institución de educación superior del Estado de Chile, mediante acuerdo de su Consejo Superior de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, y a proposición del señor Rector, decidió la compra de dos inmuebles ubicados en la Avenida José Pedro Alessandri número mil doscientos noventa y ocho y mil trescientos catorce, ambos de la comuna de Ñuñoa, de esta ciudad, de conformidad a lo establecido en las letras c y g del Artículo cinco del Decreto con Fuerza de Ley número dos del Ministerio de Educación de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. **SEGUNDO**: El **VENDEDOR** es dueño del inmueble ubicado en Avenida José Pedro Alessandri número mil trescientos catorce de la Comuna de Ñuñoa de esta ciudad, cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, en veinte metros con resto de la propiedad de don Amador Saffie; al Sur, en veinte metros con calle Las Palmeras; al Oriente, en doce metros setenta centímetros con parte de la propiedad de don Óscar Parras; y al Poniente, en doce metros setenta centímetros con Avenida José Pedro Alessandri. El dominio lo adquirió por compra a los señores Marcelo Gilberto Bravo Peñaloza y Alicia Margarita Peñaloza Montecinos, según escritura de fecha ocho de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de esta ciudad de don Humberto Quezada Moreno e inscrita a fojas siete mil noventa y cinco, número nueve mil seiscientos cincuenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos ochenta y cinco. Para los efectos del impuesto territorial, el inmueble figura con el rol de avalúo número seis mil ciento treinta y nueve guión trece de la comuna

nueve ocho, efectuado el día veintinueve de Abril de dos mil trece, correspondiente a la/s/ cuota/s/ de contribución es de la propiedad es que se detallan a continuación: Detalle del Pago.- Cuota Vigentes: Comuna: Ñuñoa.- Número de Rol: seis mil ciento treinta y nueve guión trece.- Dirección de la Propiedad: JP Alessandri mil trescientos catorce.- Primera cuota año dos mil trece.- Total Pagado: Ciento noventa y dos mil novecientos noventa y nueve pesos.- Hay timbre y Firma Servicios de Impuestos Internos.- Conforme.- En Comprobante y previa lectura firman.- Se da copia y se anota en el Libro de Repertorios a mi cargo bajo el número antes indicado.- Doy Fe.-

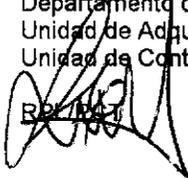


Artículo 2º.- Impútese el gasto al Subtítulo 4 "Inversión", ítem 4.3 "Terrenos y Edificios" del presupuesto vigente de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

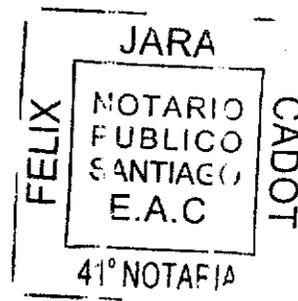
Tómese razón, regístrese y comuníquese

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría General de la República (con antecedentes completos)
 Rectoría
 Vicerrectoría de Administración y Finanzas
 Contraloría Interna
 Dirección General de Análisis Internacional y Desarrollo Estratégico
 Dirección Jurídica (con antecedentes completos)
 Dirección de Administración (con antecedentes completos)
 Dirección de Finanzas
 Departamento de Obras y Servicios Generales
 Departamento de Abastecimiento
 Unidad de Adquisiciones
 Unidad de Control Presupuestario


 R. P. R. P.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 2 674 46 00 - FAX: 2 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl



EAC.-

REP.Nº 17.075-2013

379.13

CONTRATO DE COMPRAVENTA

INMOBILIARIA MÉDICA GRECIA MACUL LIMITADA

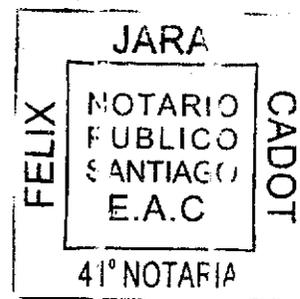
-A-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



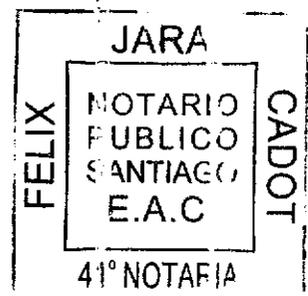
EN SANTIAGO DE CHILE, a trece días del mes de Junio del año dos mil trece, ante mí, **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con domicilio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, Comuna de Santiago, comparecen: Por una parte doña **SUSANA ANTONIA FERRER RIVEROS**, chilena, abogada, casada, Cédula Nacional de Identidad número siete millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta guión ocho, en representación, según se acreditará, de don **SERGIO LOZADA LÓPEZ**, chileno, casado, médico, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones ciento ochenta y dos mil, trescientos cincuenta y siete guión cinco; don **CARLOS JORQUERA GUZMÁN**, chileno, casado, médico, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones doscientos setenta y

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 2 674 46 00 - FAX: 2 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl



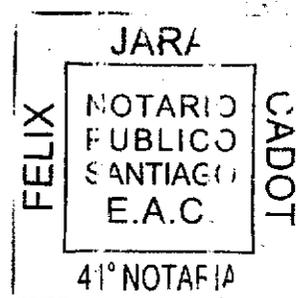
noventa y ocho y mil trescientos catorce, ambos de la comuna de Ñuñoa, de esta ciudad, de conformidad a lo establecido en las letras c y g del Artículo cinco del Decreto con Fuerza de Ley número dos del Ministerio de Educación de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. **SEGUNDO:** El VENDEDOR es dueño del inmueble ubicado en Avenida José Pedro Alessandri número mil trescientos catorce de la Comuna de Ñuñoa de esta ciudad, cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, en veinte metros con resto de la propiedad de don Amador Saffie; al Sur, en veinte metros con calle Las Palmeras; al Oriente, en doce metros setenta centímetros con parte de la propiedad de don Óscar Parras; y al Poniente, en doce metros setenta centímetros con Avenida José Pedro Alessandri. El dominio lo adquirió por compra a los señores Marcelo Gilberto Bravo Peñaloza y Alicia Margarita Peñaloza Montecinos, según escritura de fecha ocho de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de esta ciudad de don Humberto Quezada Moreno e inscrita a fojas siete mil noventa y cinco, número nueve mil seiscientos cincuenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos ochenta y cinco. Para los efectos del impuesto territorial, el inmueble figura con el rol de avalúo número seis mil ciento treinta y nueve guión trece de la comuna de Ñuñoa. **TERCERO:** Por el presente instrumento, EL VENDEDOR representado en la forma indicada en la comparecencia, vende, cede y trasfiere al COMPRADOR, por quien compra, acepta y adquiere su representante legal, la propiedad ubicada en Avenida José Pedro

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 2 674 46 00 - FAX: 2 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

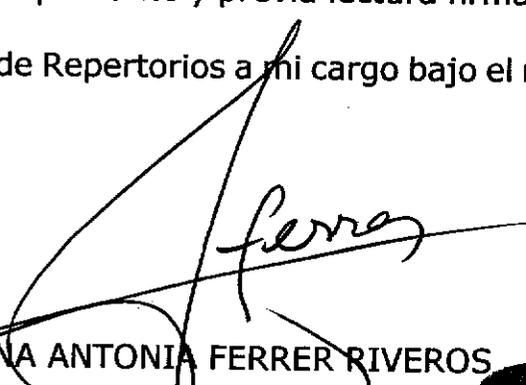


del inmueble se realiza en este acto, declarando el COMPRADOR recibirlo a su entera conformidad. **SÉPTIMO:** Por el presente instrumento, las partes declaran cumplidos cualquier cierre de negocio o promesa de compraventa celebrado entre ellas, relativos al objeto de este contrato, como a su vez a cualquier acuerdo, compromiso o convención relativo al mismo, respecto de cuyas obligaciones se dan el más amplio, total y completo finiquito, en particular, del contrato de promesa que celebraron con fecha seis de mayo de dos mil trece en la Cuadragésima Primera Notaría de don Félix Jara Cadot, bajo el Repertorio número trece mil ciento veintitrés del año dos mil trece. **OCTAVO:** Todos los gastos e impuestos que generen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, son de cargo del VENDEDOR y COMPRADOR por partes iguales, respecto a los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago son de cargo exclusivo del COMPRADOR. **NOVENO:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar en virtud de de la celebración del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando expresamente competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO:** Por el presente instrumento, las partes otorgan mandato especial irrevocable al abogado don Roberto Pereira León, para que solamente rectifique o aclare cualquier error de referencia, cabida o deslindes del inmueble singularizado en la presente escritura de compraventa, sin que ello signifique modificar las cláusulas esenciales de la misma, quedando facultado para otorgar por sí solo las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. **DÉCIMO**

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 2 674 46 00 - FAX: 2 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl



Transacción uno dos siete nueve cuatro uno nueve ocho, efectuado el día veintinueve de Abril de dos mil trece, correspondiente a la /s/ cuota /s/ de contribución /es/ de la propiedad /es/ que se detallan a continuación:
Detalle del Pago.- Cuota Vigentes: Comuna: Ñuñoa.- Número de Rol: Seis mil ciento treinta y nueve guión trece.- Dirección de la Propiedad: JP Alessandri mil trescientos catorce.- Primera cuota año dos mil trece.- Total Pagado: Ciento noventa y dos mil novecientos noventa y nueve pesos.- Hay Timbre y Firma Servicio de Impuestos Internos.- Conforme.- En comprobante y previa lectura firman.- Se da copia y se anota en el Libro de Repertorios a mi cargo bajo el número antes indicado.- Doy Fe.-


SUSANA ANTONIA FERRER RIVEROS

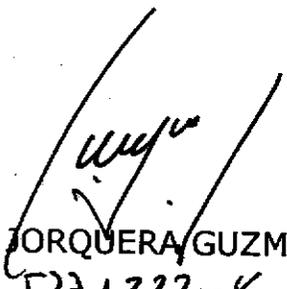
RUT N° 7984250-8

pp. SERGIO LOZADA LÓPEZ

RUT N° 5.182.357-5

En rep.de INMOBILIARIA MÉDICA GRECIA MACUL LIMITADA

RUT N° 79.521.800-9


CARLOS TORQUERA GUZMAN

RUT N° 5271222-K

En rep. de INMOBILIARIA MÉDICA GRECIA MACUL LIMITADA

RUT N° 79.521.800-9

Maria Isabel Concha Ríos
MARIA ISABEL CONCHA RÍOS
RUT N° 5538852-0



En rep.de INMOBILIARIA MÉDICA GRECIA MACUL LIMITADA
RUT N° 79.521.800-9

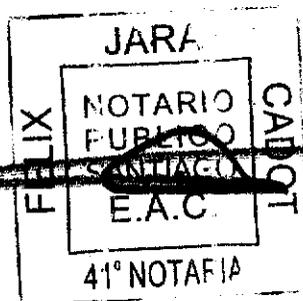
Luis Leonidas Pinto Faverio
LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
RUT N° 3.486.394-6



pp. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
RUT N°70.729.100-1



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 17 JUN. 2013



PRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan ante el Conservador de Bienes Raíces competente. **PERSONERÍAS**: La personería de don Carlos Jorquera Guzmán, don Sergio Lozada López y de doña María Isabel Concha Ríos para representar a INMOBILIARIA MÉDICA GRECIA MACUL LIMITADA, consta en escritura pública de fecha catorce de diciembre del dos mil, otorgada en la Cuadragésima Octava Notaría de don José Musalem Saffie. La personería de doña Susana Ferrer Riveros para representar a don Sergio Lozada López consta en escritura pública de fecha diez de mayo de dos mil trece, otorgada en la Cuarta Notaría de El Loa Calama de don José Miguel Sepúlveda García. La personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio para representar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA consta en el artículo primero de la ley número diecinueve mil doscientos treinta y nueve de mil novecientos noventa y tres, en relación con el Decreto Supremo número doscientos sesenta de ocho de julio de dos mil nueve, del Ministerio de Educación, y el artículo once letra a) del D.F.L. número Dos de mil novecientos noventa y cuatro, instrumentos todos que no se insertan por ser conocidos por las partes y por haber sido tenidos a la vista por el Notario que autoriza.- Se deja constancia del siguiente documento:

CONTRIBUCIONES.- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.- CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE PAGO EN LÍNEA DE CONTRIBUCIONES.- El Servicio de Impuestos Internos certifica la información entregada por TRANSBANK respecto al pago vía Internet, asociado al Número de

Alessandri número mil trescientos catorce de la Comuna de Ñuñoa, individualizada en la cláusula segunda de este instrumento. **CUARTO:** El precio de la compraventa es la suma de ciento cuarenta millones de pesos, que el COMPRADOR paga mediante vale vista a nombre del VENDEDOR, el cual se entrega al señor Notario en este acto, con instrucciones de entregarlo al VENDEDOR una vez realizadas las inscripciones pertinentes en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y una vez que la Contraloría General de la República efectúe la Toma de Razón del acto administrativo que aprueba el contrato respectivo, de conformidad a lo establecido en la Resolución mil seiscientos de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, emanada de ese Organismo de Control. Las partes dejan expresa constancia que la presente compraventa así como el contrato de promesa celebrado con fecha seis de mayo de dos mil trece en la Cuadragésima Primera Notaría de don Félix Jara Cadot, bajo el Repertorio número trece mil ciento veintitrés del año dos mil trece, no originan ninguna comisión o derecho por corretaje o intermediación.- **QUINTO:** La venta de la propiedad se hace ad-corpus, como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo edificado y plantado, con sus derechos, incluidos los de agua si los tuviere, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, usufructo, embargos, arrendamiento o litigio, gravámenes, interdicciones, prohibiciones y en general libre de cualquier limitación de dominio, con sus contribuciones y pago de servicios y consumos al día, respondiendo el VENDEDOR del saneamiento por evicción, de conformidad a la ley. **SEXTO:** La entrega

un mil doscientos veintidós guión K, y doña **MARÍA ISABEL CONCHA RÍOS**, chilena, casada, médico, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos guión cero, todos en representación, según se acreditará, de **INMOBILIARIA MÉDICA GRECIA MACUL LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones, quinientos veintiún mil, ochocientos guión nueve, todos domiciliados para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri, número mil trescientos catorce, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante el "**VENDEDOR**", y por la otra, don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, Cédula Nacional de Identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos noventa y cuatro guión seis, representante legal de **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Institución de Educación Superior del Estado, Rol Único Tributario número setenta millones setecientos veintinueve mil cien guión uno, ambos domiciliados en calle Dieciocho, número ciento sesenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**COMPRADOR**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: Que, por el presente instrumento han convenido en celebrar el siguiente contrato de compraventa: **PRIMERO**: El **COMPRADOR**, Institución de Educación Superior del Estado de Chile, mediante acuerdo de su Consejo Superior de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, y a proposición del señor Rector, decidió la compra de dos inmuebles ubicados en la Avenida José Pedro Alessandri número mil doscientos



PROVIDENCIA N° 308

FECHA: 17 de Diciembre 2012

Señor

ROBERTO PEREIRA LEON

Director Jurídico

Presente

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> VICERRECTORIA DE ADM. Y FINANZAS | <input type="checkbox"/> DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS |
| <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN DE FINANZAS | <input type="checkbox"/> DEPTO. OBRAS Y SERV. GENERALES |
| <input type="checkbox"/> UNIDAD DE ESTUDIOS | <input type="checkbox"/> DEPTO. DE ABASTECIMIENTO |
| <input type="checkbox"/> UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO | <input type="checkbox"/> DEPTO. DE CONTABILIDAD |
| <input type="checkbox"/> BIENESTAR DEL PERSONAL | <input type="checkbox"/> DEPTO. DE ARANCELES |
| <input type="checkbox"/> TOMAR CONOCIMIENTO | <input type="checkbox"/> CONVERSARLO CONMIGO |
| <input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO | <input type="checkbox"/> RETENER HASTA NUEVA ORDEN |
| <input type="checkbox"/> DISPONER ESTUDIO Y PREPARAR INFORME | <input type="checkbox"/> INFORMAR AL INTERESADO |
| <input type="checkbox"/> DISPONER DIFUSIÓN CORRESPONDIENTE | <input type="checkbox"/> PROPONER RESPUESTA |
| <input type="checkbox"/> PROPONER DECRETO O RESOLUCIÓN | <input type="checkbox"/> PARA QUE USTED LO TRATE |
| <input type="checkbox"/> SU TRAMITACIÓN CON VºBº CORRESPONDIENTE | <input type="checkbox"/> INSTRUIR A QUIEN CORRESPONDA |
| <input type="checkbox"/> REUNIR ANTECEDENTES | <input type="checkbox"/> TRÁMITE CORRESPONDIENTE |
| <input type="checkbox"/> ELABORAR CIRCULAR O INSTRUCTIVO | <input type="checkbox"/> _____ |
| <input type="checkbox"/> OTRO | |

Mediante la presente, adjunto remito a Ud., documentación relativo a la adquisición de inmuebles para la Universidad, ubicados en Avda. José Pedro Alessandri N°s 1298 y 1314, Comuna de Macul. Al respecto agradeceré a Ud., elaborar la Resolución que aprueba la compra, y la confección del Contrato de Compraventa.

Sin otro particular, le saluda cordialmente.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

17	17 12 12
SALIDA	
TRAMITE	

MEMORANDUM N°073

Santiago, 10 de Diciembre de 2012

A: Dirección Jurídica: Sr. Roberto Pereira León

CC: Dirección de Administración: Sr. Claudio Fuentealba U.

Referido: Entrega de documentación propiedades comuna de Ñuñoa.

De: Departamento de Obras y SSGG: Sr. Luis Fuentes Bustamante.

Estimado Roberto

Junto con saludarle, por medio de este documento y por instrucción de la DADM, procedo a entregarle a Usted, para su correspondiente estudio y acciones pertinentes, información de las dos propiedades que se comprometió a adquirir el Sr. Rector: Don Luis Pinto F. y el H. Consejo Superior de nuestra Universidad, propiedades ambas, aledañas al Campus Macul en la comuna de Ñuñoa.

Detalle propiedades:

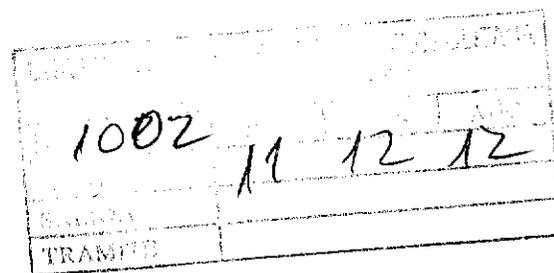
		CANTIDAD
1	JOSE PEDRO ALESSANDRI N°1314 (ESQUINA LAS PALMERAS)	
	SUPERFICIE CONSTRUIDA	190
	SUPERFICIE TERRENO	254

		CANTIDAD
2	JOSE PEDRO ALESSANDRI N°1298	
	SUPERFICIE CONSTRUIDA	131
	SUPERFICIE TERRENO	254

Quedo atento a sus comentarios y necesidades futuras en relación a la pronta adquisición de los bienes acá detallados.

Desde ya gracias por su gestión.
Saludos cordiales.

Atte.
Universidad Tecnológica Metropolitana
UTEM
Departamento de Obras y Servicios Generales
Luis Fuentes Bustamante
Jefe de Departamento



Certificado de PE/RF de José Pedro Alessandri 1298.

Expte: Inscripción y publicación modificación sociedad "Inmobiliaria medica Grecia Macul Ltda."

Publicación diario oficial.

- Registro de propiedad
- Compraventa Cardenio Anselmo Jaramilla Pineda a Luis Humberto Razeto Migliario
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes José Pedro Alessandri 1298
- Certificado de matrimonio Luis Razeto y Priscilla Barry
- Registro de propiedad
- Compraventa Marcelo Bravo a Inmobiliaria medica Grecia Macul Ltda.
- Certificado de PE/RF de José Pedro Alessandri 1314.



UTEM

UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA
METROPOLITANA

DEPARTAMENTO DE OBRAS
Y SERVICIOS GENERALES

C E R T I F I C A D O

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en Sesión efectuada con fecha 14 de noviembre de 2012, por la unanimidad de sus miembros presentes en ejercicio con derecho a voto y a proposición del Sr. Rector, acordó aprobar la adquisición de dos inmuebles, ubicados en **Avenida José Pedro Alessandri N° 1298 y Avenida José Pedro Alessandri N° 1314, ambas direcciones ubicadas en la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5° letra g. del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana.




PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR

SANTIAGO, noviembre 14 de 2012.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA			
INSTRUMENTO PÚBLICO			
N° 435	DÍA	MES	AÑO
	25	6	13
ENTRADA			
SALIDA			
TRAMITE			

D.J. (354)

SANTIAGO, 14 JUN 2013

RESOLUCION N° 02061 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009 y en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.880, y lo solicitado por el Director de Finanzas mediante Providencia de fecha 12 de junio de 2013;

CONSIDERANDO:

1.- Que en los considerandos N° 1 de las Resoluciones Exentas N° 1927 y 1928, ambas de fecha 07 de junio de 2013 que aprueban los contratos de promesa de compraventa respecto de las propiedades ubicadas en Avenida José Pedro Alessandri N° 1314 y N° 1298, respectivamente, ambas de la comuna de Ñuñoa, se incurrió en un error al individualizar uno de los inmuebles, signándolo con una numeración equivocada, a saber: Avenida José Pedro Alessandri N° 1313, en circunstancias que la ubicación correcta es Avenida Pedro Alessandri N° 1314; por tanto

RESUELVO:

1.- **Modifíquese** la Resolución Exenta N° 1927 de fecha 07 de junio de 2013, SÓLO el considerando número 1 de dicha Resolución, de la siguiente forma:

Donde dice: "Avenida José Pedro Alessandri N° 1313"

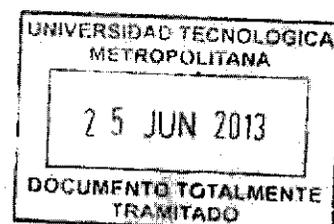
Debe decir: "Avenida José Pedro Alessandri N° 1314"

Rija plenamente, en todo lo demás, la Resolución Exenta N° 1927 de fecha 07 de junio de 2013.

2.- **Modifíquese** la Resolución Exenta N° 1928 de fecha 07 de junio de 2013, SÓLO el considerando número 1 de dicha Resolución, de la siguiente forma:

Donde dice: "Avenida José Pedro Alessandri N° 1313"

Debe decir: "Avenida José Pedro Alessandri N° 1314"



D.J. (337)

SANTIAGO, - 7 JUN 2013

RESOLUCION N° 01927 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el Certificado de Sesión del Consejo Superior de fecha 14 de noviembre de 2012 y lo solicitado por el Director de Administración mediante Providencia N° 308 de fecha 17 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Consejo Superior, en Sesión efectuada con fecha 14 de noviembre de 2012, por la unanimidad de sus miembros presentes en ejercicio, aprobó la adquisición de dos inmuebles, ubicados en Avenida José Pedro Alessandri N° 1313 y Avenida José Pedro Alessandri N° 1298, ambos en la comuna de Ñuñoa, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 letra g del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación;

2.- Que para el cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior, se ha celebrado un contrato de promesa de compraventa con el propietario del inmueble ubicado en Avenida José Pedro Alessandri N° 1314, comuna de Ñuñoa, la Inmobiliaria Médica Grecia Macul Limitada;

3.- Que en el referido contrato se establece la obligación de celebrar el contrato prometido una vez cumplidas las condiciones establecidas en su cláusula séptima, en el plazo máximo de cuarenta días desde su celebración;

4.- Que el contrato prometido constituirá un título traslativo de dominio, por lo que su aprobación deberá ser mediante Decreto, el cual deberá cumplir con el trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008 emanada de ese órgano de control;

5.- Que así las cosas, es necesaria la aprobación del contrato de promesa, porque genera una obligación de hacer para la Universidad Tecnológica Metropolitana, por tanto

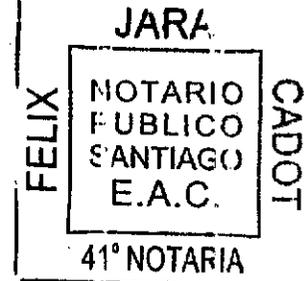


RESUELVO:

I. Apruébase el contrato de promesa de compraventa celebrado entre INMOBILIARIA MÉDICA GRECIA MACUL LIMITADA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA con fecha 06 de mayo de 2013, en la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio N° 13.123-13.

Juan Sica

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 2 674 46 00 - FAX: 2 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl



EAC.-

REP.Nº 13.123-2013

297.13

PROMESA DE COMPRAVENTA

INMOBILIARIA MÉDICA GRECIA MACUL LIMITADA

-A-

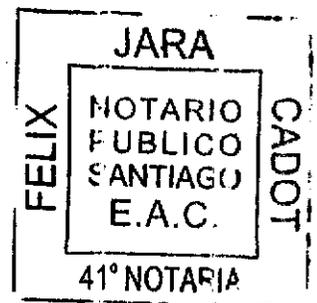
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



EN SANTIAGO DE CHILE, a seis días del mes de Mayo del año dos mil trece, ante mí, **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con domicilio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, Comuna de Santiago, comparecen: Por una parte don **CARLOS JORQUERA GUZMÁN**, chileno, casado, médico, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones doscientos setenta y un mil doscientos veintidós guión K; don **SERGIO LOZADA LÓPEZ**, chileno, casado, médico, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones ciento ochenta y dos mil, trescientos cincuenta y siete guión cinco, doña **MARÍA ISABEL CONCHA RÍOS**, chilena, casada, médico, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos guión cero, todos en

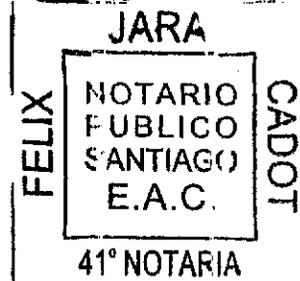
A thick, dark, horizontal handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 2 674 46 00 - FAX: 2 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl



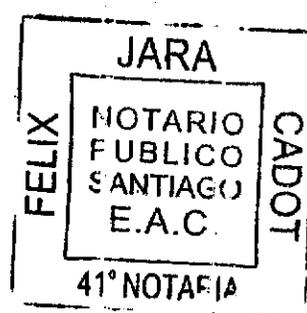
número dos del Ministerio de Educación de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. **SEGUNDO:** El PROMITENTE VENDEDOR es dueño del inmueble ubicado en Avenida José Pedro Alessandri número mil trescientos catorce de la Comuna de Ñuñoa de esta ciudad, cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, en veinte metros con resto de la propiedad de don Amador Saffie; al Sur, en veinte metros con calle Las Palmeras; al Oriente, en doce metros setenta centímetros con parte de la propiedad de don Óscar Parra; y al Poniente, en doce metros con Avenida José Pedro Alessandri. El dominio lo adquirió por compra a los señores Marcelo Gilberto Bravo Peñaloza y Alicia Margarita Peñaloza Montecinos, según escritura de fecha ocho de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de esta ciudad de don Humberto Quezada Moreno e inscrita a fojas siete mil noventa y cinco, número nueve mil seiscientos cincuenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos ochenta y cinco. Para los efectos del impuesto territorial, el inmueble figura con el rol de avalúo número seis-uno-tres-nueve guión uno-tres de la comuna de Ñuñoa. **TERCERO:** Por el presente instrumento, El PROMITENTE VENDEDOR representado en la forma indicada en la comparecencia, promete vender, ceder y transferir al PROMITENTE COMPRADOR, quien promete comprar y adquirir por medio de su representante legal, la propiedad ubicada en Avenida José Pedro Alessandri número mil trescientos catorce de la Comuna de Ñuñoa, individualizada en la cláusula segunda de este instrumento. **CUARTO:** El

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 2 674 46 00 - FAX: 2 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

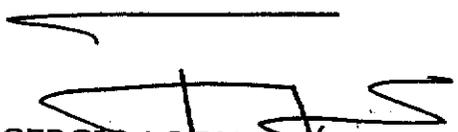


absolutamente libre de moradores y ocupantes de cualquier tipo a la fecha de celebración del contrato definitivo; b) que los títulos del inmueble objeto de la compraventa se encuentren ajustados a Derecho; c) que el PROMITENTE COMPRADOR adquiera mediante contrato de compraventa o cualquier otro título apto para transferir el dominio, el inmueble ubicado en Avenida José Pedro Alessandri número mil doscientos noventa y ocho, comuna de Ñuñoa, de esta ciudad, y d) que el PROMITENTE COMPRADOR y PROMITENTE VENDEDOR dejen en poder del señor Notario las instrucciones para la entrega del vale vista, firmado por los representantes de ambas partes. Todas estas condiciones, se establecen en exclusivo beneficio del PROMITENTE COMPRADOR y PROMITENTE VENDEDOR, por lo que éstos podrán siempre renunciarla de forma expresa, con excepción de la establecida en la letra c) la cual está en exclusivo beneficio del PROMITENTE COMPRADOR, quién podrá renunciarla de forma expresa. La escritura pública de compraventa deberá otorgarse en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot o quién lo suceda o reemplace, en el plazo máximo de cuarenta días, contados desde la fecha de la presente escritura de promesa de compraventa. Este plazo será suspensivo y no extintivo de derechos, por lo que a su expiración, cualquiera de las partes podrá exigir el cumplimiento forzado o la resolución según las reglas generales de Derecho. **OCTAVO**: En caso de que cualquiera de las partes no concurriese culpablemente a suscribir la escritura de compraventa definitiva, vencido el plazo máximo de cuarenta días, señalado en la

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 2 674 46 00 - FAX: 2 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl



de la misma, quedando facultado para otorgar por sí solo las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. **PERSONERÍAS:** La personería de don Carlos Jorquera Guzmán, Sergio Lozada López y de doña María Isabel Concha Ríos para representar a INVERSIONES MÉDICA GRECIA MACUL LIMITADA, consta en escritura pública de fecha catorce de diciembre del dos mil, otorgada en la Cuadragésimo Octava Notaría de don José Musalem Saffie. La personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio para representar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA consta en el artículo primero de la ley número diecinueve mil doscientos treinta y nueve de mil novecientos noventa y tres, en relación con el Decreto Supremo número doscientos sesenta de ocho de julio de dos mil nueve, del Ministerio de Educación, y el artículo once letra a) del D.F.L. Número Dos de mil novecientos noventa y cuatro, instrumentos todos que no se insertan por ser conocidos por las partes y por haber sido tenidos a la vista por el Notario que autoriza. Así lo otorgan y en comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia y se anota en el Libro de Repertorios a mi cargo bajo el número antes indicado.- Doy Fe.-


SERGIO LOZADA LÓPEZ
RUT N° 5.182.357-5
pp. Inmobiliaria Grecia Macul Limitada
RUT N° 79.521.800-9



PREINFORME DE TITULOS

COMPRADOR: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

RUT:

**INMUEBLE: AVENIDA JOSÉ PEDRO ALESSANDRI N° 1314 COMUNA DE ÑUÑO A,
REGIÓN METROPOLITANA.**

FECHA: 15 DE MARZO DE 2013

I.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE.-

La Sociedad Inmobiliaria Grecia Macul Limitada es dueña de la propiedad ubicada en **Avenida José Pedro Alessandri número 1314**, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en veinte metros con resto de la propiedad de don Amador Saffie; SUR, en veinte metros con calle Las Palmeras; ORIENTE, en doce metros sesenta centímetros con parte de la propiedad de don Oscar Varras; PONIENTE, en doce metros setenta centímetros con Avenida José Pedro Alessandri.

La adquirió por compraventa, según escritura pública de fecha 08 de Marzo de 1985 otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. El título rola a **Fojas 7095 Número 9653** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1985.

II.- ACTUAL PROPIETARIO.

El inmueble materia del presente estudio de títulos es de propiedad de don Sociedad Inmobiliaria Grecia Macul Limitada quien lo adquirió por tradición que le hicieran los señores Marcelo Bravo Peñaloza y Alicia Peñaloza Montecinos, realizada en virtud de contrato de compraventa celebrado en escritura pública de fecha **08 de Marzo del año 1985** otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

Precio

Las partes acordaron que el valor de la propiedad sería la suma de \$4.250.000-. (cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos), los que se pagaron de la siguiente forma:

- a) \$1.995.435, en dinero efectivo al momento de la compraventa.
- b) \$2.254.565, con letras de cambio que entregó el Banco Hipotecario de Fomento

Nacional a los vendedores.

En consecuencia, los vendedores declararon haber recibido íntegramente la totalidad del precio.

Las partes renunciaron a las acciones resolutorias que pudiesen emanar del contrato.

Capacidad de las partes

Los señores Marcelo Bravo Peñaloza y Alicia Peñaloza Montecinos comparecieron personalmente, declarando poseer estado civil de soltero el primero y viuda la segunda.

En representación de la sociedad Inmobiliaria Médica Grecia Macul Limitada compareció don Sergio Lozada López y don Carlos Jorquera Guzmán, según personería que consta de escritura pública de fecha 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, dando cumplimiento a la cláusula cuarta de la citada escritura.

Inscripción de actual poseedor

El dominio a nombre del futuro vendedor rola a **Fojas 7095 Número 9653** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año **1985**, cuya vigencia se acredita, al 06 de Diciembre del año 2012-.

III.- GRAVÁMENES Y PROHIBICIONES QUE AFECTAN AL INMUEBLE.

De acuerdo al Certificado de Hipotecas y Gravámenes y de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fecha **12 de Noviembre de 2012**, tenido a la vista, el inmueble materia del presente estudio registra las siguientes inscripciones vigentes.

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

No registra

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar:

No registra

IV.- PROPIETARIOS ANTERIORES.-

No aplica por tener el título actual más de 10 años de antigüedad

V.- CONTRIBUCIONES.

De conformidad al Certificado de Deuda por Contribuciones tenido a la vista, Rol 6139-013 comuna de Ñuñoa de fecha 10 de Diciembre de 2012, el inmueble materia del presente estudio, no tiene deuda de contribuciones.

VI.- EXPROPIACIONES.

La propiedad no está afecta a expropiación según certificados tenidos a la vista de la DOM de Ñuñoa, de fecha **10 de Diciembre de 2012**, y del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana número 447588, de fecha 10 de Diciembre de 2012.

VII.- NUMERACIÓN.

No se tuvo a la vista certificado de numeración municipal.-

VIII.- SOCIEDAD PROPIETARIA.-

La sociedad se constituyó por escritura pública de fecha 15 de Junio de 1984 otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Ivan Perry Pefaur. Un extracto del pacto social se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 8754 número 4828 del año 1984. La publicación se efectuó en el Diario Oficial número 37908 fecha 28 de Junio de 1984.-

Modificaciones:

- 1) Por escritura pública de fecha 08 de Octubre de 1986 otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Perauf e inscrita a Fojas 19646 Número 10688 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1986 se modificó la sociedad, retirándose uno de los socios que la constituyeron, don Carlos Torres Garese y se aumentó el capital social.
- 2) Por escritura pública de fecha 20 de Mayo del año 1990 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Gloria Cortés Escaida e inscrita a Fojas 16399 Número 8232 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1990, se modificó la sociedad, retirándose otro de los socios que la constituyeron, don Pedro Advis Vitaglich, por lo que se redistribuyó su derecho social en los restantes, quienes pasaron a poseer el 25% del capital social cada uno.
- 3) Por escritura de fecha 17 de Febrero de 1994 otorgada en Notaría de don Max Ordoñez Urbina, suplente de la titular doña Gloria Cortés Escaida, inscrita a Fojas 5221 Número 4325 del Registro de Comercio correspondiente al año 1994, se modificó la sociedad, retirándose otro de los socios que la constituyeron, don Cardenio Anselmo Jaramillo Pineda, redistribuyendo su derecho social en los señores socios Sergio Lozada López y Carlos Jorquera Guzmán, quienes a su vez, vendieron parte de dichos derechos a don Juan Carlos Vicente Perez, quedando la participación social de la siguiente forma: Sergio Lozada López y don Carlos Jorquera Guzmán, 31,25%, cada uno; doña María Isabel Concha Ríos, 20,84% y don Juan Carlos Vicente Perez, 16,66%.
- 4) Por escritura pública de fecha 14 de Diciembre de 2000 otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie inscrita a Fojas 2404 Número 2002 del Registro de Comercio correspondiente al año 2001.

La vigencia de la sociedad **se encuentra acreditada al 31 de diciembre de 2013**, además, en las notas al margen no consta pacto social en orden a disolver la sociedad.

IX.- CONCLUSIONES

De los antecedentes examinados, es posible concluir que los títulos se encuentran

ajustados a derecho.

**Del estudio de los antecedentes solicitados puede surgir la necesidad de requerir
otros.**

DIRECCIÓN JURÍDICA

UTEM

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar Al Día 10 de Mayo del 2013

Del inmueble inscrito a Fojas 7095 Número 9653 del Registro de Propiedad del año 1985 ubicado en la comuna de NUÑO A que corresponde a propiedad ubicada en la Avenida José Pedro Alessandri N° 1.314, de propiedad de SOCIEDAD "INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA".

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Santiago, 13 de mayo del año 2013

Derechos \$ 6.600.-

1/1

D.ABALLESTEROS
B.125080
C.7410126



Eduardo Romas Garcia



1cf2-3145-140b-0e3b
Consulte validez en www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 380 9444 info@conservador.cl

Registro de Propiedad Copia con vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 7095 número 9653 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1985, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 6 de mayo de 2013.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 8 de mayo de 2013.



Carátula 7410131



Código de verificación: 7111d3-12bf5fc428
www.cbrsantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrsantiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Compraventa

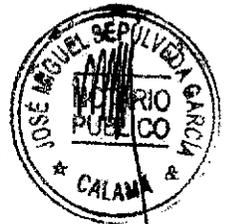
Nº 9653

Magda Bravo Santiago diecinueve de marzo de mil
709 a novecientos ochenta y cinco - por socie-
21 dad Inmobiliaria Médica Grecia Macul
Inmobiliaria limitada, de este domicilio, es dueño
Médica Grecia de la propiedad ubicada en la Avenida
Magal. Salda. José Pedro Alessandri número mil tres
25 ciento catorce, de la comuna de Ñuñoa
Ref. 19255 de este departamento, que deslinda al
27 norte, en veinte metros con resto de la
7748 propiedad de don Amador Saffie; el
154124 sur, en veinte metros con calle Berge-
38450 meras; al Oriente, en doce metros setenta

centímetros con parte de la propiedad
de don Oscar Vargas; y finalmente, en doce
metros setenta centímetros, con Avenida
José Pedro Alessandri. Lo adquirió
por compra a los señores Marcelo Gilbert-
to Bravo Gamalozza y Alicia Margarita
Gamalozza Montecinos, de este domicilio, re-
gimen ejecutivo de fecha ocho de marzo del
año en curso, otorgado en la notaría de
esta ciudad de don Humberto Guerra-
do Moreno, por el precio de \$4.250.000.-
veinte millones doscientos cincuenta
mil pesos, que se da por pagado. El títu-
lo anterior está en el 204087: 23133 de 1976.
Requisito: B.H.I.F.

[Signature]

(125080)



REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MANDATO ESPECIAL

**SERGIO PRIMO DE SAN PANCRACIO LOZADA
LÓPEZ**

-A-

SUSANA ANTONIA FERRER RIVEROS

REP.Nº 1426=2013

REP.FJS. 69

En Calama, República de Chile, a diez de mayo del año dos mil trece, ante mí, **JOSÉ MIGUEL SEPÚLVEDA GARCÍA**, chileno, casado, abogado **NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA CUARTA NOTARÍA DE EL LOA CALAMA**, con domicilio en calle Vivar número mil novecientos diecisiete, comparece: don **SERGIO PRIMO DE SAN PANCRACIO LOZADA LÓPEZ**, chileno, casado, médico, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones ciento ochenta y dos mil, trescientos cincuenta y siete guión cinco, domiciliado en Caur número tres mil cuatrocientos ochenta y uno, Villa Lomas Huasi, Calama mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la



cédula respectiva y expone: **PRIMERO.-** Don **SERGIO PRIMO DE SAN PANCRACIO LOZADA LÓPEZ**, conjuntamente con otros dos socios de la sociedad **INMOBILIARIA MÉDICA GRECIA MACUL LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones quinientos veintiún mil ochocientos guión nueve, son los únicos socios de la sociedad y ésta, es dueña del inmueble ubicado en Avenida José Pedro Alessandri número mil trescientos catorce de la Comuna de Ñuñoa de esta ciudad, cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, en veinte metros con resto de la propiedad de don Amador Saffie; al Sur, en veinte metros con calle Las Palmeras; al Oriente, en doce metros setenta centímetros con parte de la propiedad de don Óscar Parra; y al Poniente, en doce metros con Avenida José Pedro Alessandri. El dominio lo adquirió por compra a los señores Marcelo Gilberto Bravo Peñaloza y Alicia Margarita Peñaloza Montecinos, según escritura de fecha ocho de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno e inscrita a fojas siete mil noventa y cinco, número nueve mil seiscientos cincuenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de



Santiago del año mil novecientos ochenta y cinco.

Para los efectos del impuesto territorial, el inmueble figura con el rol de avalúo número seis-uno-tres-nueve guión uno-tres de la comuna de Ñuñoa.

SEGUNDO.- Por el presente instrumento don **SERGIO PRIMO DE SAN PANCRACIO LOZADA LÓPEZ**, viene en otorgar mandato especial amplio a doña **SUSANA ANTONIA FERRER RIVEROS**, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta guión ocho, domiciliada en Avenida Las Perdices número quinientos treinta y siete, La Reina, Santiago, para que en su nombre y representación en su calidad de socio de la **INMOBILIARIA MÉDICA GRECIA MACUL LIMITADA**, y conjuntamente con sus otros dos consocios, representen a la referida sociedad, para que ésta pueda vender, ceder y transferir y en el precio y condiciones que estime prudente y conveniente, el inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento. La mandataria queda expresamente facultada para que conjuntamente con sus otros dos consocios, y en representación de la sociedad que representan ya indicada, fijar cabida y deslindes, para fijar y recibir el precio de la ventas y



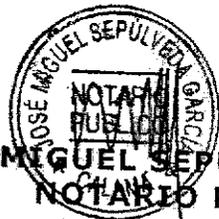
cesiones, tanto la parte al contado como los saldos de precio e intereses, si los hubiere, se le faculta asimismo para otorgar recibos y cancelaciones y para requerir judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de todas las obligaciones del comprador y cesionario, especialmente el pago del precio, y además, para percibirlo. Podrá asimismo, ejecutar todos los actos y contratos conducentes al mejor desempeño del presente mandato y pactar todas las cláusulas accesorias que estime convenientes. La faculta asimismo para que integrando la representación indicada, faculten para requerir las inscripciones, anotaciones o subinscripción que fueren menester ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, para que por sí solo pueda suscribir las escrituras públicas rectificatorias, complementarias o aclaratorias que sean necesarias para obtener el adecuado perfeccionamiento del presente contrato o del contrato definitivo, en el evento que se incurriere en algún defecto formal, de cita o fuere objetada por el Conservador de Bienes Raíces o cualquier otra persona o entidad, persistiendo dicha facultad aún después de la muerte del mandante.- En general la mandataria tendrá la más absoluta y total



representación del mandante para conseguir el más exacto y cabal cumplimiento de este poder. Escritura extendida conforme a las instrucciones del compareciente. Se dio copias. En comprobante y previa lectura, ratifican y firman. **DOY FE.**

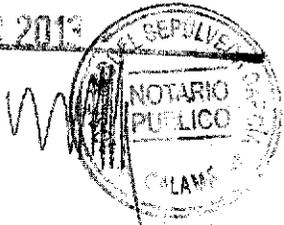
[Handwritten signature]

SERGIO PRIMO DE SAN PANCRACIO LOZADA LÓPEZ
C.NAC.ID.Nº 5.182.357-5



JOSÉ MIGUEL SEPÚLVEDA GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL DOY FE
CALAMA 11 MARZO 2013





QUEBDA INTELIGIBLE EN LA PRESENTE FOJA
EN CONFORMIDAD A LA LEY 18.181.-

[Handwritten signature]



TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Certificado de Deuda

Nombre INMOB MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA
Dirección JP ALESSANDRI 1314 Comuna NUNOA
ROL 091-06139-013

Summary table with columns: Total Deuda Liquidada Morosa, Total Deuda No vencida Liquidada (CLP 192.999), Acogidos ART 196 Y 197 DEL C.T.

Table titled 'Deuda No Vencida(CLP)' with columns: Formulario, Tipo, Folio, Fecha Vcto., Deuda Neta, Reajuste, Interes, Multa, Total. Includes a total row for 192.999.

Fecha de Emisión del Certificado: 15-05-2013

(Liquidada al: 15-05-2013)
Emitido a las: 11:28:22

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del ROL 091-06139-013, éste registra deuda por el (los) formulario(s) detallado(s) precedentemente. La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado.

IMPORTANTE
DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



1201313514473615

JPA 1314



CERTIFICADO DE INFORMACION DE PAGO EN LINEA DE CONTRIBUCIONES

El Servicio de Impuestos Internos certifica la información entregada por TRANSBANK respecto al pago vía Internet, asociado al N° de transacción 12794198, efectuado el día 29 de Abril de 2013 a las 20:23 hrs., correspondiente a la(s) cuota(s) de contribucion(es) de la(s) propiedad(es) que se detallan a continuación:

Detalle del Pago

Cuotas Vigentes

Comuna	Rol	Dirección de la Propiedad	Tipo Cuota	N° Cuota Año	Total Pagado
NUNOA	08139-00013	JP ALESSANDRI 1314	Normal	1-2013	\$ 192.999

Total Pagado	\$ 192.999
---------------------	-------------------

FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE CERTIFICADO

NOMBRE :

RUT :

FECHA : 29 de Abril de 2013

Ernesto Terán Moreno
Subdirector de Avaluaciones
Servicio de Impuestos Internos



JPA 1314

Certificado de Deuda

Nombre INMOB MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA
 Dirección JP ALESSANDRI 1314
 ROL 091-06139-013

Comuna NUNOA

Total Deuda Liquidada Morosa		Total Deuda No vencida Liquidada		Acogidos ART 196 Y 197 DEL C.T.	
		CLP	192.999		

Deuda No Vencida (CLP)

Formulario	Tipo	Folio	Fecha Vcto.	Deuda Neta	Reajuste	Interes	Multa	Total
30	30	916139213	30-jun-2013	192.999	0	0	0	192.999
Total Deuda No Vencida (CLP)				192.999	0	0	0	192.999

Fecha de Emisión del Certificado: 15-05-2013

(Liquidada al: 15-05-2013)

Emitido a las: 11:28:22

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del ROL 091-06139-013, éste registra deuda por el (los) formulario(s) detallado(s) precedentemente.

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



1201313514473615

Página 1

CERTIFICADO DE INFORMACION DE PAGO EN LINEA DE CONTRIBUCIONES

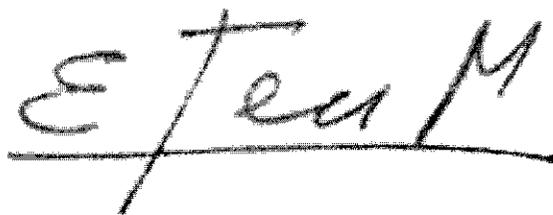
El Servicio de Impuestos Internos certifica la información entregada por TRANSBANK respecto al pago vía Internet, asociado al N° de transacción 12794198, efectuado el día 29 de Abril de 2013 a las 20:23 hrs., correspondiente a la(s) cuota(s) de contribucion(es) de la(s) propiedad(es) que se detallan a continuación:

Detalle del Pago

Cuotas Vigentes

Comuna	Rol	Dirección de la Propiedad	Tipo Cuota	N° Cuota Año	Total Pagado
NUNOA	06139-00013	JP ALESSANDRI 1314	Normal	1-2013	\$ 192.999

Total Pagado	\$ 192.999
---------------------	-------------------



FIRMA DE LA PERSONA QUE
PRESENTA ESTE CERTIFICADO

NOMBRE :

RUT :

FECHA : 29 de Abril de 2013

Ernesto Terán Moreno
Subdirector de Avaluaciones
Servicio de Impuestos Internos


MUSALEM

ER. REPERTORIO N° 12.247-2000

18-2033/10d

CESION DE DERECHOS, MODIFICACION Y REPACTACION DE SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Diciembre del dos mil, ante mí, MARTIN VASQUEZ CORDERO, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don JOSE MUSALEM SAFFIE, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según Decreto número quinientos setenta - dos mil y Decreto número quinientos setenta y uno - dos mil, ambos de la Presidencia de la Corte de Apelaciones y de fecha veintiocho de Noviembre del dos mil, protocolizados al final de los Registros del día treinta de Noviembre del dos mil, comparecen: Don SERGIO PRIMO DE SAN PANCRACIO LOZADA LOPEZ, chileno, casado, médico, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete guión cinco, domiciliado en calle Simón González número siete mil setecientos setenta y

MUSALEM



veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

SEGUNDO: Con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, mediante escritura pública otorgada ante el Notario don Raúl Iván Perry Pefaur, se modificó la sociedad referida, retirándose uno de los socios que la constituyeron - don Carlos Torres Garese - y aumentándose el capital social. Un extracto de dicha escritura se inscribió a Fojas diecinueve mil seiscientos cuarenta y seis, Número diez mil seiscientos ochenta y ocho, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos ochenta y seis y se publicó en el Diario Oficial de fecha veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.

TERCERO: Con fecha veinte de Mayo de mil novecientos noventa, mediante escritura pública otorgada ante la Notario doña Gloria Cortés Escalda, se modificó nuevamente la sociedad, retirándose otro de los socios que la constituyeron - don Pedro Advis Vitaglich -, y redistribuyéndose su derecho social en los restantes socios, don Sergio Lozada López, don Carlos Jorquera Guzmán, don Cardenio Anselmo Jaramillo Pineda, y doña María Isabel Concha Ríos, quienes pasaron a poseer un veinticinco por ciento de los derechos sociales cada uno. Un extracto de dicha escritura se inscribió a Fojas dieciséis mil trescientas noventa y nueve, Número ocho mil doscientos treinta y dos, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y se publicó en el Diario Oficial de fecha cinco de Julio de mil novecientos noventa.

CUARTO: Con fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, mediante escritura pública otorgada ante



MUSALEM



Vicente a su entera satisfacción; y B) Con la suma de tres millones de pesos en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas de cinco coma veintinueve Unidades de Fomento cada una. Para efectos de mantener el valor de la moneda, las partes acuerdan transformar dicho saldo de precio a Unidades de Fomento, de tal forma que corresponde a ciento noventa coma cincuenta y cuatro Unidades de Fomento cada cuota a pagar ascenderá a la suma de cinco coma veintinueve Unidades de Fomento como se ha señalado. Los cesionarios pactan respecto de dicho saldo de precio cláusula de aceleración, de tal forma que el no pago de uno de las cuotas en las fechas de vencimiento, esto es, el día veintiocho de cada mes partiendo el día veintiocho de Enero del dos mil uno bastará para hacer exigible el resto como si fueran de plazo vencido. Los socios cesionarios declaran que cualquier deuda relacionada con la sociedad, será de su exclusiva absorción y costo. MODIFICACION: SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, los socios LOZADA, JORQUERA y CONCHA, vienen en modificar la sociedad en los siguientes aspectos: A) Capital Social: aumentan el capital social de trescientos mil a la suma de treinta millones de pesos, aportados por los socios en proporción a sus aportes con anterioridad a este acto, dinero ya enterado en caja social; y B) Porcentaje de distribución de utilidades y pérdidas: Atendida la cesión que da cuenta este instrumento, será de un treinta y seis coma ocho por ciento cada uno de los socios Lozada y Jorquera y un veintiséis coma cuatro por ciento la socia Concha. REPACTACION: SEPTIMO: En consecuencia, los señores SERGIO PRIMO DE SAN PANCRACIO LOZADA LOPEZ, CARLOS JORQUERA GUZMAN y MARIA ISABEL CONCHA

MUSALEM



de administración que en el mismo instrumento se destacan, sea que se le faculte actuar por sí solo o con otra persona conjuntamente; acordar las normas generales a que se deberán sujetar las operaciones de la sociedad y dictar para tales efectos reglamentos internos. Contratar a nombre de la sociedad; la sociedad puede contratar con cualquiera de los socios sin restricciones; comprar, vender y permutar, dar en arriendo y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos y toda clase de valores mobiliarios; darlos y tomarlos en arrendamiento o leasing; gravarlos con hipotecas, prendas de cualquiera clase, servidumbres, usos y prohibiciones o cualquier otro derecho real o forma de limitación de dominio; celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos; desahuciar, anular rescindir, resolver, revocar y terminar los contratos que la sociedad hubiera celebrado; formar sociedades, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, representar a la sociedad, con voz y voto en las sociedades en que tuviese interés o parte; celebrar contratos de trabajo, de honorarios o de prestación de servicios, colectivos o individuales, ponerles término y solicitar la terminación o el desafuero de ellos, firmar finiquitos, fijar remuneraciones, dictar reglamentos de personal, efectuar toda clase de trámites ante la Dirección del Trabajo y sus organismos dependientes; representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades;



referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias, servicios u organismos del estado o autoridades; realizar todas las gestiones pertinentes o diligencias necesarias para habilitar almacenes particulares o depósitos francos, para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes, y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la exportación y embarque de ellas; ceder y aceptar toda clase de cauciones y garantías, pagar y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, firmar los recibos, finiquitos y cancelaciones que procedan; entregar y retirar la correspondencia, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, dirigidas o consignadas a la sociedad; representar a la sociedad ante los Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, tribunales ordinarios, especiales y arbitrales, municipalidades, Contraloría general de la República, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias, Gobernaciones, y ante cualquier otro organismo, institución o empresa sea pública o privada, pudiendo suscribir y presentar toda clase de solicitudes, presentaciones o memorias, modificarlas o reemplazarlas y en general cualquier trámite tendiente a la consecución de los fines de la Sociedad; representar a la sociedad con las

MUSALEM



es, desde el quince de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, y desde esa fecha tiene una duración de cinco años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviese en curso, mediante escritura pública que se subinscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación de noventa días a lo menos. Serán de cargo del socio que renuncie intempestivamente, los gastos de disolución de la sociedad; en este caso, las cuentas de la sociedad se saldarán a la fecha en que se subinscriba la escritura pública respectiva, sin perjuicio de cumplir con la obligación de balance señalada en la cláusula octava de este instrumento.

Noveno: La muerte de uno de los socios no será causal de término de la sociedad, quedando el socio sobreviviente con amplias facultades para su continuación, respetando las formalidades contractuales y legales, conjuntamente con los herederos del socio fallecido, quienes deberán actuar personalmente o por medio de un procurador común que los represente ante el otro socio y la sociedad, no disponiendo, en ambos casos, de facultades de administración o disposición de los bienes sociales. Se procederá a la designación de un árbitro arbitrador en el evento que, durante el funcionamiento de la sociedad o a su liquidación, se produzca desacuerdo entre los socios o sus herederos en materias relacionadas con la administración, giro y reparto de utilidades y pérdidas de la sociedad como, asimismo, en caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad.

Décimo: La sociedad fija su domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las

MUSALEM



Se da copia. Esta hoja corresponde a la escritura de CESION DE DERECHOS, MODIFICACION Y REPACTACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA. De



[Handwritten signature] 

SERGIO PRIMO DE SAN PANCRACIO LOZADA LOPEZ
C.N.I. 5.182.357-5

[Handwritten signature]
CARLOS JORQUERA GUZMAN
C.N.I. 5.1227-K 

[Handwritten signature]
MARIA ISABEL CONCHA RIOS
C.N.I. 5.538.852-0 

PAGINA DE PORTADA DE FACSIMIL

Fecha: 09-10-00
Hora: 22:05:12
Páginas: 11

Para: Dr. Carlos Jorquera
Compañía: Centro Médico Grecia Macul
N° Fax: 2711113

De: Mauricio Moya Z.
Cargo: x
Compañía: Abogado
Dirección: Avda. Apoquindo 5701, Of. 54
Santiago x
Chile
N° Fax: 2736798
N° Voz: 092389222

1986

1990

1994

Mensaje:

Estimado Dr. Jorquera:

Le remito el borrador de la escritura de cesión, modificación y repactación de la Sociedad Inmobiliara Médica Grecia Macul Limitada.
Al respecto, estoy remitiendo idéntico borrador a la Notaría, para su firma a más tardar el próximo Viernes 13 de Octubre, en el transcurso de la mañana.
Por lo mismo, le solicito me haga llegar sus observaciones, así como le pido me envíe por fax la copia de la escritura de constitución de la sociedad y de la última en que se haya modificado el capital, pues debo agregar datos como el objeto social, el capital vigente de acuerdo a la última escritura, cómo y quién ejerce la administración y el plazo de duración inicialmente pactado.

Mi fax es el 2736798.

Le solicito que, por favor, me haga llegar estos antecedentes lo antes posible, para que liquidemos el tema de una vez el próximo Viernes.

Saludos cordiales

MAURICIO MOYA ZAMORA
ABOGADO

CESION DE DERECHOS, MODIFICACION Y REPACTACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA"

Comparecen: Don **SERGIO PRIMO DE SAN PANCRACIO LOZADA LOPEZ**, chileno, casado, médico, C.I. 5.182.357-5, domiciliado en calle Simón González N° 7.775, comuna de La Reina, Santiago; don **CARLOS JORQUERA GUZMAN**, chileno, casado, médico, C.I. 5.271.222-K, domiciliado en calle Los Talaveras N° 654, comuna de Ñuñoa, Santiago; doña **MARIA ISABEL CONCHA RIOS**, chilena, casada y actuando en virtud de su patrimonio reservado en su calidad profesional de médico, C.I. 5.538.852-0, domiciliada en EL QUICHUA 1268, COMUNA DE LAS CONDÉS, en calle Gran Avenida N° 9.661, comuna El Bosque, Santiago; y don **JUAN CARLOS VICENTE PEREZ**, chileno, soltero, Cirujano Dentista, C.I. 6.617.056-K, domiciliado para estos efectos en Avda. Providencia 2271, Departamento N° 702, Providencia, Santiago, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas mencionadas y exponen:

HISTORIA SOCIAL:

PRIMERO: Que con fecha 15 de Junio de 1984, mediante escritura pública otorgada ante el Notario don Raúl Iván Perry Pefaur, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada " INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA", bajo las condiciones, términos y circunstancias que en dicho instrumento se establecieron. Un extracto de dicha escritura se inscribió a Fs. 8.754, N° 4.828, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1984 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 28 de Junio

~~16/6~~ 16666°/0 c/socio
ERAN 6

de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1990 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 5 de Julio de 1990.

✓
QUINTO: Con fecha 17 de Febrero de 1994, mediante escritura pública otorgada ante el Notario don Max Eduardo Ordoñez Urbina, suplente de la titular doña Gloria Cortés Escaida, se modificó nuevamente la sociedad, retirándose el socio señor Cardenio Anselmo Jaramillo Pineda, y redistribuyéndose su derecho social en los socios Sergio Lozada López y Carlos Jorquera Guzmán quienes, a su vez, vendieron parte de dichos derechos a don Juan Carlos Vicente Pérez, estableciéndose los derechos sociales de la siguiente forma: don Sergio Lozada López, 31,25 %; don Carlos Jorquera Guzmán, un 31,25%; doña María Isabel Concha Ríos, un 20,84%; y don Juan Carlos Vicente Pérez, un 16,66%. Un extracto de dicha escritura se inscribió a Fs. 5.221, N° 4.325, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1994 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 18 de Marzo de 1994. *REVISAR LOS %*

CESION DE DERECHOS:

ii
SEXTO: Por el presente instrumento, don **JUAN CARLOS VICENTE PEREZ**, viene en vender, ceder y transferir la totalidad de sus derechos sociales, ascendentes al 16,66% del total, a los señores **SERGIO LOZADA LOPEZ**, **CARLOS JORQUERA GUZMAN** y **MARIA ISABEL CONCHA RIOS**, quienes los compran, adquieren y aceptan para sí, por partes iguales. El precio de esta cesión es la suma única y total de \$ 8.000.000.- que se pagan y pagarán de la siguiente forma: A) Con la suma de \$ 5.000.000.- al contado y en dinero efectivo en este acto, dinero que es recibido por el señor Vicente a su entera

satisfacción; y B) Con la suma de \$ 3.000.000.- en 36 cuotas mensuales, iguales y sucesivas. Para efectos de mantener el valor de la moneda, las partes acuerdan transformar dicho saldo de precio a Unidades de Fomento, de tal forma que cada cuota a pagar ascenderá a la suma de ____ U.F. Sin ánimo de novar, los cesionarios aceptan a favor del cedente, 36 cheques del Banco de _____, los cuales quedan bajo la instrucción notarial de ser entregados a su beneficiario a la fecha de su vencimiento, con la sola exhibición de su cédula de identidad. Asimismo, pactan respecto de dicho saldo de precio cláusula de aceleración, de tal forma que el no pago de uno de los documentos bastará para hacer exigible el resto como si fueran de plazo vencido, para lo cual sólo será necesario exhibir ante el señor Notario el correspondiente documento con constancia de su protesto. Sin perjuicio de lo anterior, las partes dan por completamente pagado el precio, declarando que nada se adeudan por concepto alguno, entre ellos o respecto de la sociedad, otorgándose el más completo, amplio y recíproco finiquito y renunciando expresamente a las acciones resolutorias que pudieren emanar del presente instrumento. Los socios cesionarios declaran que cualquier deuda relacionada con la sociedad, será de su exclusiva absorción y costo.

MODIFICACION:

SEPTIMO: Como consecuencia de lo anterior, los socios **LOZADA, JORQUERA y CONCHA**, vienen en modificar la sociedad en el sentido de establecer que el porcentaje de distribución de utilidades y pérdidas será de un 36,8% cada uno de los socios Lozada y Jorquera y un 26,4% la socia Concha.

Ver %

REPACTACION:

QUINTO: En consecuencia, los señores **SERGIO PRIMO DE SAN PANCRACIO LOZADA LOPEZ, CARLOS JORQUERA GUZMAN y MARIA ISABEL CONCHA RIOS**, únicos y actuales socios de la sociedad "**INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA**" vienen en repactar dicha escritura, otorgando un único y nuevo texto refundido, cuyo tenor es el siguiente:

Primero: El objeto de la Sociedad será (INDICAR CONFORME A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION)

Segundo: La razón social será "**INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA**", pudiendo la Sociedad funcionar, actuar y obligarse validamente ante terceros, incluso bancos, financieras y servicio de impuestos internos, con igual designación.

Tercero: La administración y uso de la razón social le corresponderá a _____, quien anteponiendo la razón social a su o sus firmas, representará a la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo obligarla a toda clase de actos sin que la enumeración sea taxativa ni restrictiva, sino meramente ilustrativa, tales como comprar, vender y permutar, dar en arriendo y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos y toda clase de valores mobiliarios;

darlos y tomarlos en arrendamiento o leasing; gravarlos con hipotecas, prendas de cualquiera clase, servidumbres, usos y prohibiciones o cualquier otro derecho real o forma de limitación de dominio; celebrar , prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos; desahuciar, anular rescindir, resolver , revocar y terminar los contratos que la sociedad hubiera celebrado; formar sociedades, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, representar a la sociedad, con voz y voto en las sociedades en que tuviese interés o parte; celebrar contratos de trabajo, de honorarios o de prestación de servicios, colectivos o individuales, ponerles término y solicitar la terminación o el desafuero de ellos, firmar finiquitos, fijar remuneraciones, dictar reglamentos de personal, efectuar toda clase de trámites ante la Dirección del Trabajo y sus organismos dependientes; representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes, bancarias o mercantiles, de depósitos, de crédito y de ahorro, girar y sobregirar en estas cuentas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, aprobar y objetar sus saldos y retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; efectuar y retirar depósitos a plazo, a la vista y condicional; contratar y cancelar boletas de garantía; contratar préstamos en moneda nacional y extranjera, sea a través de créditos en cuentas corrientes, avances contra aceptación, sobregiros, pagarés o cualquiera otra forma, contratar líneas de crédito y créditos documentarios, autorizar cargos en cuenta corriente y transferencia de fondos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en custodia y garantía y cancelar los certificados respectivos; girar, suscribir, aceptar , reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o

garantía, con o sin restricciones; prorrogar, descontar, transferir, disponer de cualquiera forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de créditos y demás valores mobiliarios, protestarlos y ejercer todas las acciones que a la Sociedad le corresponda en relación con tales documentos; realizar todo tipo de operaciones y actos de comercio exterior y cambios internacionales, pudiendo al efecto endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, suscribir anexos, contratar aperturas de acreditivos y cartas de crédito; celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias, servicios u organismos del estado o autoridades; realizar todas las gestiones pertinentes o diligencias necesarias para habilitar almacenes particulares o depósitos francos, para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes, y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la exportación y embarque de ellas; ceder y aceptar toda clase de cauciones y garantías, pagar y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, firmar los recibos, finiquitos y cancelaciones que procedan; entregar y retirar la correspondencia, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, dirigidas o consignadas a la sociedad; representar a la sociedad ante los Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, tribunales ordinarios, especiales y arbitrales, municipalidades, Contraloría general de la República, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de pensiones, Isapres Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias,

Gobernaciones, y ante cualquier otro organismo, institución o empresa sea pública o privada, pudiendo suscribir y presentar toda clase de solicitudes, presentaciones o memorias, modificarlas o reemplazarlas y en general cualquier trámite tendiente a la consecución de los fines de la Sociedad; representar a la sociedad con las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresamente reproducidas en este instrumento, con declaración de que la facultad de transigir comprende, también la de transacción comercial; nombrar liquidadores y árbitros y darles el carácter de arbitradores; y en general, celebrar cualquier otro acto o contrato que requiera la buena marcha de las operaciones sociales y la utilización de los recursos de la sociedad; vender, transferir, ceder o permutar bienes raíces de la sociedad, hipotecar los mismos, constituir prendas, contratar préstamos y créditos documentarios o acreditivos; dar poderes generales o especiales y delegar total o parcialmente sus facultades de administración y disposición.

Cuarto: El capital social es la suma de \$ _____ pesos chilenos que se han aportado por los socios, con anterioridad a este acto, al contado y en dinero efectivo, a razón de \$ _____.- el socio Lozada, \$ _____ el socio Jorquera y \$ _____ la socia Concha.

Quinto: Las utilidades se repartirán entre los socios de la siguiente forma: un 36,8% cada uno de los socios Lozada y Jorquera y un 26,4% la socia Concha. Las eventuales pérdidas se distribuirán en igual forma.

Sexto: Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus aportes.

Séptimo: La sociedad practicará balance al 31 de Diciembre de cada año.

Octavo: La sociedad empezó a regir a contar de _____, esto es, desde el ____ de _____ de 1984, y desde esa fecha tiene una duración de _____ años, renovables tácita y sucesivamente por periodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviese en curso, mediante escritura pública que se subinscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación de noventa días a lo menos. Serán de cargo del socio que renuncie intempestivamente, los gastos de disolución de la sociedad; en este caso, las cuentas de la sociedad se saldarán a la fecha en que se subinscriba la escritura pública respectiva, sin perjuicio de cumplir con la obligación de balance señalada en la cláusula octava de este instrumento.

Noveno: La muerte de uno de los socios no será causal de término de la sociedad, quedando el socio sobreviviente con amplias facultades para su continuación, respetando las formalidades contractuales y legales, conjuntamente con los herederos del socio fallecido, quienes deberán actuar personalmente o por medio de un procurador común que los represente ante el otro socio y la sociedad, no disponiendo, en ambos casos, de facultades de administración o disposición de los bienes sociales. Se procederá a la designación de un árbitro arbitrador en el evento que, durante el funcionamiento de la sociedad o a su liquidación, se produzca desacuerdo entre los socios o sus herederos en materias relacionadas con la administración, giro y reparto de utilidades y pérdidas de la sociedad como, asimismo, en caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad.

Décimo: La sociedad fija su domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales y agencias que pueda establecer en resto del país o en el extranjero.

Undécimo: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, para todos los efectos legales y los derivados del presente contrato social.

Décimo Segundo: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para que requiera las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean de rigor para la legalización de este contrato.

Décimo Tercero: Los comparecientes facultan expresamente al abogado don MAURICIO MOYA ZAMORA para que, en su nombre y representación, efectúe a la presente escritura de constitución de sociedad las repactaciones, complementaciones, adiciones, modificaciones, correcciones y rectificaciones que sean de rigor para su legalización e inscripción.

Leído, se ratifican y firman, junto al Ministro de fe que autoriza.

Hecho en base a minuta presentada por el abogado don Mauricio Moya Zamora.

Se da copia. Doy fe.

26ª notaría de Santiago

HUMBERTO QUEZADA M.

y

16ª notaría de Santiago

EDUARDO QUEZADA R.

huérfanos 1151 fono 710817

CHILE

CMG M. 1986

COMPRAVENTA MUTUO E HIPOTECA

"INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LTDA."

=A=

BRAVO PEÑALOZA MARCELO GILBERTO Y OTRA

=Y=

BANCO HIPOTECARIO DE FOMENTO NACIONAL

Santiago, 8 de Marzo de 1985.

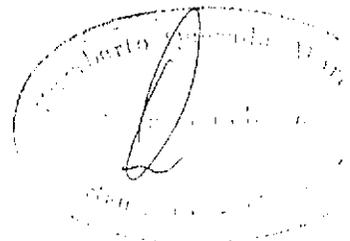
②*

* AQUI MISMO ARCHIVADA AL FINAL MODIFICACION CESION DE DEBERES CARLOS TORRES y su protocolización

representación según se acreditará de la sociedad " Inmobiliaria Médica Grecia Macul Limitada " , todos de este domicilio , Avenida José Pedro Alessandri número mil ciento cuarenta y cuatro , en adelante " el comprador " , " el mutuario " o " el deudor " ; don JOSE GABRIEL VARELA MORGAN , chileno , casado , abogado , cédula de identidad número cuatro millones ciento sesenta y nueve mil trescientos veinte de Santiago , y don ALBERTO TAGLE DARTNELL , chileno , casado , ingeniero civil , cédula de identidad número seis millones sesenta y un mil doscientos ocho de Santiago , ambos domiciliados en esta ciudad , calle Huérfanos número mil doscientos treinta y cuatro , en representación según se acreditará del BANCO HIPOTECARIO DE FOMENTO NACIONAL , del mismo domicilio anterior , en adelante " el Banco " , todos mayores de edad , a quienes conozco y exponen :- P R I M E - R O : Don Marcelo Gilberto Bravo Peñaloza y doña Alicia Margarita Peñaloza Montecinos , por sí , venden a " Inmobiliaria Médica Grecia Macul Limitada " , para quien compran don Sergio Lozada López y don Carlos Jorquera Guzmán , la vivienda ubicada en Avenida José Pedro Alessandri número mil trescientos catorce , comuna de Ñuñoa , departamento de Santiago.- Don Marcelo Gilberto Bravo Peñaloza y doña Alicia Margarita Peñaloza Montecinos , en su calidad de cónyuge sobreviviente , adquirieron la referida propiedad por sucesión por causa de muerte en la herencia intestada quedada al fallecimiento de don Mario Gilberto Bravo Guzmán , según auto de posesión efectiva inscrito a fojas veinte mil cuatrocientos siete número veintitres mil ciento treinta y dos en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago , correspondiente al año mil novecientos setenta y

seis , en cuyo margen se encuentra acreditado el pago del impuesto de herencia . La inscripción especial de herencia se practicó a fojas veinte mil cuatrocientos ocho número veintitres mil ciento treinta y tres del año mil novecientos setenta y seis en el mismo Registro y Conservador .- Los deslindes de la propiedad según sus títulos son : Norte , en veinte metros con resto de la propiedad de don Amador Saffie ; Sur , en veinte metros con calle Las Palmeras ; Oriente , en doce metros setenta centímetros con parte de la propiedad de don Oscar Parrao. Poniente , en doce metros setenta centímetros , con Avenida José Pedro Alessandri .-

S E G U N D O : El precio de la compraventa es la suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos , equivalentes a mil ochocientas treinta y dos coma cincuenta y ocho Unidades de Fomento , por su valor al primero de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco , que se entera : a) Con un millón novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos , equivalentes a ochocientas sesenta coma cuarenta y dos Unidades de Fomento que el comprador paga a los vendedores en este acto en dinero efectivo .- b) Con dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos , valor que las partes de común acuerdo asignan a las letras de crédito de la Serie AD- cero nueve mil doce , de emisión nominal de primero de Enero del presente año por novecientas ochenta Unidades de Fomento , nominales e iniciales , reducidos al día primero del presente mes a novecientas setenta y dos coma dieciséis Unidades de Fomento , que el Banco entrega a los vendedores con cargo al préstamo que le otorga al comprador en la cláusula Sexta de esta escritura . La reducción antes referida se pro-



duce en virtud de la aplicación de las normas contenidas en el párrafo Quinto del Reglamento Financiero para la adquisición de viviendas a que se refiere la cláusula Quinta de este instrumento .- Los vendedores declaran haber recibido la totalidad del precio y lo declara en consecuencia, íntegramente pagado.-El comprador declara haber recibido materialmente a su entera conformidad la propiedad raíz materia de este contrato.-Las partes renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato.- TERCERO:- Las partes declaran cumplida cualquier promesa de compraventa celebrada entre ellas, relativa al inmueble objeto de este contrato respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio y completo finiquito.-CUARTO:-La venta se hace ad-corporis, en el estado en que se encuentra lo vendido y que el comprador, declara aceptar y conocer, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de todo gravámen, prohibición, embargo y juicios pendientes, con sus contribuciones fiscales y municipales y demás servicios al día.- QUINTO: Entre el Banco Hipotecario de Fomento Nacional e Inmobiliaria Medica Grecia Macul Limitada, representada como se indicó en la comparecencia, se ha convenido en el siguiente contrato de mutuo sujeto a las disposiciones del título décimo segundo del Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y dos de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta, y sus modificaciones; al Acuerdo del Consejo Monetario del Banco Central de Chile adoptado en Sesión número veintitres de seis de Noviembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de Noviembre de mil novecientos ochenta, que fijó el texto refundido

mutuo

3.-
26°
NOTARIA
DE
SANTIAGO DE CHILE

sobre la emisión de letras de crédito, modificado por el Acuerdo del Consejo Monetario del Banco Central de Chile, adoptado en Sesión número veintiseis de veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y dos, publicado en el Diario Oficial de fecha treinta de Abril del mismo año, a los acuerdos del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, adoptados en Sesión número mil cuatrocientos treinta y siete de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y dos publicado en el Diario Oficial de fecha cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y dos y en Sesión número mil cuatrocientos treinta y ocho de fecha cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y dos publicado en el Diario Oficial de fecha ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y dos y demás normas reglamentarias pertinentes. -SEXTO:- El Banco Hipotecario de Fomento Nacional a fin de enterar la parte del precio referido en la letra b) de la cláusula segunda precedente, dá en préstamo a Inmobiliaria Medica Grecia Macul Limitada, representada como se dijo, la cantidad de novecientas ochenta Unidades de Fomento, en letras de crédito, nominales e iniciales, reducidas al día primero de este mes a novecientas setenta y dos coma dieciseis Unidades de Fomento, emitidas materialmente por el propio Banco con esta fecha, de emisión nominal primero de Enero del presente año, de la Serie AD- cero nueve mil doce, que ganan un interés del nueve por ciento anual, con una amortización directa trimestral en el plazo de doce años. - La obligación rige desde el día primero del presente mes, del año en curso, declarando el deudor haber recibido las letras de crédito a su entera satisfacción y facultando al Banco para que éste las entregue a los vendedores. -SEPTI-



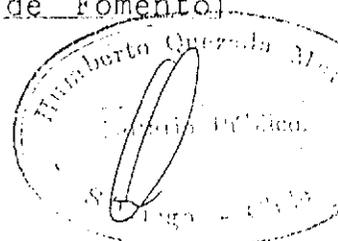
MO:- El deudor se obliga a pagar al Banco la expresada
cantidad de novecientas ochenta Unidades de Fomento,
nominales e iniciales, reducidas al primero de este mes a
novecientas setenta y dos coma dieciseis Unidades de Fomen-
to., en el plazo de ciento cuarenta y dos meses, a contar
del día primero del mes en curso, por medio de dividendos
anticipados, mensuales y sucesivos.- Dichos dividendos, com-
prenderán la amortización, los intereses y la comisión.- La
tasa de interés real, anual y vencida que devenga el
presente contrato será del doce coma cero trescientos cua-
renta y seis mil cuarenta y seis por ciento anual, la que
incluye el interés propiamente tal y la comisión, de acuer-
do con las normas establecidas para tales efectos en el
Reglamento Financiero del Banco Central antes referido.- El
dividendo mensual a pagar será el que resulte de multipli-
car por nueve coma ocho el número de Unidades de Fomento,
que corresponde a cada uno de los respectivos ciento cuaren-
ta y cuatro dividendos, a contar del dividendo número tres
que constan en la tabla de desarrollo elaborada por el
Banco a vía ejemplar para un préstamo u obligación de cien
Unidades de Fomento., y que se encuentra protocolizada con
fecha veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos,
bajo el número ciento noventa y ocho en la Notaría de
Santiago de don Eduardo Quezada Roldán la que se reproduce
en la parte pertinente al final de esta escritura.- El
deudor declara conocer y aceptar la indicada tabla.- Las
partes dejan expresa constancia de que la referida tabla,
confeccionada de acuerdo con las pautas señaladas por el
Banco Central, forma parte integrante de la presente escri-
tura para todos los efectos legales.- Los dividendos se

NOTARÍA
DE
SANTIAGO DE CHILE

1 pagarán dentro de los primeros diez días de cada mes.- Esta
2 obligación se entiende constituida para responder al pago
3 de la emisión de letras de créditos expresada en Unidades
4 de Fomento hecha por el Banco en conformidad a la Ley.-
5 Queda expresamente estipulado que esta obligación tendrá el
6 carácter de indivisible para todos los efectos legales.-
7 OCTAVO.- Los dividendos deberán ser pagados en dinero efec-
8 tivo por el equivalente al valor de las Unidades de Fomento
9 a la fecha de su pago efectivo.- Sin perjuicio de lo
10 anterior, el dividendo devengará desde el día primero del
11 mes en que debió haberse pagado un interés penal igual al
12 máximo que la ley permita estipular, si éste no es pagado
13 dentro del plazo indicado en la cláusula anterior.- El
14 deudor abonará asimismo, el interés máximo que la ley
15 permita estipular sobre todas las sumas que el Banco hubie-
16 re desembolsado por cuenta del deudor para hacer efectivas
17 las obligaciones emanadas de este contrato y por las sumas
18 que anticipare por contribuciones como también por cual-
19 quier suma que el Banco tuviere que reembolsar con ocasión
20 de este préstamo.- El deudor desde ya, autoriza expresamen-
21 te al Banco para que solicite de su actual patrón o
22 empleador o los que tenga en el futuro le descuenta de las
23 remuneraciones que perciba el total del servicio de la
24 deuda que contrae por este instrumento.- NOVENO.- Las le-
25 tras de crédito que el Banco conforme a lo estipulado en
26 este instrumento entrega al vendedor, se encuentra con el
27 cupón correspondiente desprendido, de acuerdo a las normas
28 del Reglamento Financiero varias veces citado y el Banco se
29 obliga a pagar a quien corresponda la parte de amortización
30 e intereses del cupón respectivo, que se devenguen a contar

del día primero del presente mes, hasta el día del vencimiento del cupón ascendente a diez coma nueve mil setecientas sesenta Unidades de Fomento, obligación que el Banco documenta mediante pagaré expresado en Unidades de Fomento por el monto indicado y con el mismo vencimiento del cupón correspondiente al presente trimestre, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo Quinto número cinco, letra C., del Reglamento Financiero para la adquisición de viviendas.- El pago se efectuará siempre y cuando las letras de crédito que se otorgan en mutuo al comprador, se encuentran debidamente registradas, conforme a las normas vigentes.- Si al vencimiento del cupón respectivo no se hubiere practicado el registro, el pago se efectuará una vez registradas las letras de crédito.- La cantidad antes mencionada no devengará intereses de ningún tipo.- DECIMO.- El deudor puede reembolsar anticipadamente todo o al menos un diez por ciento del capital adeudado sea en dinero o en letras de crédito del mismo emisor, de la misma serie y del mismo año.- Estas letras serán recibidas a la par.- En el caso de efectuarse amortizaciones extraordinarias en dinero, se harán en moneda corriente por el equivalente del valor de las Unidades de Fomento a la fecha de hacerse la amortización.- En estos casos, para quedar definitivamente libre de toda obligación para con el Banco por el capital o parte del capital reembolsado, deberá el deudor pagar el interés y comisión correspondiente a un período de amortización de las letras de su préstamo por toda la cantidad que hubiere anticipado.- En virtud de estas amortizaciones parciales, se rebajará proporcionalmente el valor de los dividendos mensuales posteriores a la amortización, sin alteración del

plazo de la deuda.- La amortización total o parcial extraordinaria hecha voluntariamente por el deudor podrá efectuarse en todo tiempo, menos en los meses en que deban efectuarse los sorteos.- En caso de amortizaciones extraordinarias se estará a lo dispuesto en los artículos noventa y cinco y noventa y seis de la Ley General de Bancos; en el Artículo siete del Acuerdo del Consejo Monetario referido en la cláusula Quinta de este instrumento y en las Circulares e interpretaciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras pertinentes.- DECIMO PRIMERO.- Para asegurar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este instrumento y a fin de garantizar al Banco Hipotecario de Fomento Nacional el cumplimiento de cualquier otra obligación proveniente de operaciones en letras de crédito que Inmobiliaria Médica Grecia Macul Limitada haya contraído o contraiere en el futuro con dicho Banco, Inmobiliaria Médica Grecia Macul Limitada, debidamente representada, constituye primera hipoteca en favor del Banco sobre la propiedad que por el presente instrumento adquiere, individualizada en esta escritura, con todos los derechos que le corresponden.- DECIMO SEGUNDO.- Queda obligado Inmobiliaria Médica Grecia Macul Limitada a no celebrar actos o contratos respecto de la propiedad que por este instrumento adquiere, a favor de terceros, especialmente a no gravarla ni enajenarla sin previo consentimiento del Banco Hipotecario de Fomento Nacional.- La infracción a esta prohibición facultará al Banco Hipotecario de Fomento Nacional para hacer exigibles todas las obligaciones que Inmobiliaria Médica Grecia Macul Limitada, mantenga con el Banco Hipotecario de Fomento



1 Nacional, cualquiera que sea su origen, fecha de vencimien-
2 to o monto.- DECIMO TERCERO.- A fin de garantizar al Banco
3 Hipotecario de Fomento Nacional el cumplimiento de cuales-
4 quiera obligaciones que Inmobiliaria Médica Grecia Macul,
5 haya contraído o contrajere en el futuro con dicho Banco,
6 ya sean éstas por préstamos o mutuos de dinero, pagarés a
7 la orden, otras operaciones o instrumentos mercantiles y
8 también de cualquiera otra obligación que por cualquier
9 causa o motivo adeude o llegare a adeudar al Banco, sea
10 directa o indirectamente como deudor principal o como obli-
11 gado a su pago, como fiador, codeudor solidario, avalista o
12 de otra manera, Inmobiliaria Médica Grecia Macul, debidamen-
13 te representada, constituye segunda hipoteca sobre la
14 propiedad que por el presente instrumento adquiere, indivi-
15 dualizada anteriormente, con todos los derechos que le
16 corresponden.- DECIMO CUARTO.- Convienen las partes en que
17 el no pago oportuno de cualesquiera obligaciones que mantenga
18 el deudor con el Banco Hipotecario de Fomento Nacional
19 garantizadas o no con las hipotecas que se constituyen en
20 este instrumento, facultará al Banco para hacer exigibles
21 todas las demás obligaciones que caucionen estas garantías,
22 como también cualquiera otra obligación que tenga el deudor
23 con el Banco cualquiera sea su origen, fecha de vencimiento
24 o monto, pudiendo el acreedor, en consecuencia, hacer efec-
25 tivos todos los créditos sobre las hipotecas que se hayan
26 constituído en favor del Banco para garantizar dichas obli-
27 gaciones.- DECIMO QUINTO.- En este acto, los comparecientes
28 convienen en que el deudor se obliga a mantener aseguradas
29 contra incendio en una cantidad no inferior al valor de
30 tasación practicada por el Banco, las construcciones exis-

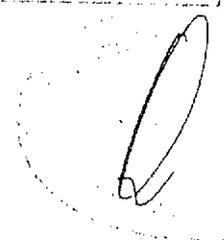
NOTARIA
DE
SANTIAGO DE CHILE

tentes o que se levanten en la propiedad hipotecada, facul-
 tando al Banco para contratar inmediatamente el seguro, si
 así lo estima conveniente, pagando la correspondiente prima
 por cuenta del deudor.- La póliza podrá contratarse por
 años; pero si treinta días antes del vencimiento no se
 renovare por el deudor queda facultado el Banco para hacer-
 lo por cuenta de aquél, pagando las primas necesarias para
 mantener vigente el seguro.- El Banco tiene derecho en todo
 caso, aún con prescindencia del deudor para contratar los
 seguros y cargarle el costo de ellos.- Ninguna responsabili-
 dad afectará al Banco por la no contratación o por la no
 renovación del seguro o por cualquier otra causa referente
 a la póliza o a la Compañía Aseguradora.- Asimismo, el
 deudor deberá contratar un seguro de desgravámen por todo
 el tiempo que se encuentre vigente la deuda señalada en la
 cláusula sexta, por un monto equivalente a ella.- Sin
 perjuicio de lo anterior, el deudor se obliga a contratar
 un seguro de desgravámen por cualquier otra deuda que haya
 contraído o que contraiga en el futuro para con el Banco en
 los términos antes señalados.- El seguro deberá tomarse a
 nombre del Banco y el pago de las primas será de exclusivo
 cargo del deudor.- En el evento que el Banco pague las
 primas por cuenta del deudor en uso de la facultad antes
 señalada, el deudor se obliga a reembolsarle el importe de
 las referidas primas, dentro de los diez días siguientes a
 la fecha en que sea requerido de pago.- No obstante lo
 anterior, el deudor se obliga a efectuar el pago de las
 primas a que se refiere esta cláusula conjuntamente con el
 pago de la deuda.- Si el servicio de la deuda fuere en
 cuotas, el deudor se obliga a efectuar su pago conjuntamen-

te con cada cuota.- El deudor faculta expresamente al Banco, conforme con lo dispuesto en el artículo mil quinientos noventa y cinco y siguientes del Código Civil para que las sumas que perciba del deudor, las impute en primer lugar al pago de lo adeudado por concepto de primas de seguro de incendio y/o desgravámen y/o contribuciones adeudadas del inmueble hipotecado y el saldo al crédito.- El deudor acepta desde ya las imputaciones que el Banco efectúe, renunciando en consecuencia al derecho de efectuarlas él.- DECIMO SEXTO:- El Banco, representado en la forma antedicha, declara que está conforme con lo estipulado y que acepta el reconocimiento de la deuda y la constitución de las hipotecas a su favor en los términos expuestos y la prohibición de celebrar actos o contratos y gravar y enajenar la propiedad sin consentimiento escrito del Banco.- DECIMO SEPTIMO:- El Banco otorgará recibo de pago de dividendos indicando separadamente las sumas que corresponden a amortización, interés y comisión.- DECIMO OCTAVO:- No obstante lo establecido en la cláusula séptima se considerará vencido el plazo de la deuda y podrá el Banco exigir el inmediato pago de la suma a que esta reducida, en los casos siguientes : a) Si se retarda el pago de cualquier dividendo más de diez días.- b) Si la propiedad experimenta deterioros que a juicio del Banco hagan insuficiente la garantía y el deudor no diere, dentro de diez días después de requerida, nueva garantía a satisfacción del Banco.- c) Cuando en su caso, sin consentimiento escrito del Banco, se demoliere todo o parte de los edificios o construcciones existentes en el predio hipotecado o se efectuare cualquier transformación, alteración o modificación en los referidos

76
NOTARIA
DE
SANTIAGO DE CHILE

edificios o construcciones, aún cuando no disminuyan la garantía, ni la hagan insuficiente.- d) Si el deudor cae en falencia.- e) Si resultare que la propiedad esta sujeta a cualquiera de los gravámenes, prohibiciones o acciones a que se refiere la cláusula cuarta.- f) Si el deudor no acreditare a satisfacción del Banco y en las oportunidades que éste lo exija, de que el préstamo ha sido destinado o esta afecto al cumplimiento del objeto de la operación señalada en la respectiva solicitud, la que para estos efectos se considera como parte integrante de este contrato.- DECIMO NOVENO:- Para todos los efectos de este contrato el deudor constituye domicilio en la ciudad de Santiago sin perjuicio del que corresponde al lugar de su respectiva residencia a elección del Banco, siendo competentes los Tribunales de Santiago.- Los pagos y demás operaciones a que de lugar el presente instrumento se efectuarán en las oficinas del Banco, en Santiago.- VIGESIMO :- Cuando el deudor no hubiere satisfecho los dividendos en los plazos fijados y requeridos judicialmente, no los pagare en el término de diez días el Banco podrá solicitar la entrega del inmueble hipotecado en prenda pretoria o pedir que se saque a remate de acuerdo con el procedimiento señalado por el Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y dos del cuatro de Abril de mil novecientos sesenta ya citado.- VIGESIMO PRIMERO :- El procedimiento establecido en los artículos anteriores se aplicará a todos los casos en que el Banco, conforme a las estipulaciones de este contrato puede exigir el pago de la deuda antes de vencido el plazo.- VIGESIMO SEGUNDO:- No obstante haber recibido los vendedores la totalidad del precio de la compraventa a

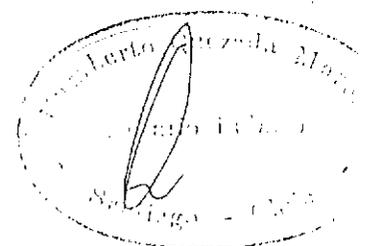


1 que se alude en la cláusula segunda del presente contrato
2 los vendedores y comprador exponen que han convenido que
3 cualquier diferencia de precio que se produzca en la venta
4 de las letras de crédito que efectúe el vendedor directamen-
5 te o a través de un tercero, en relación a su valor par,
6 será de cargo del comprador hasta un cinco por ciento ba-
7 jo su valor par. Esta cantidad reducida a Unidad de Fomento,
8 será cancelada por el comprador en diez cuotas iguales y su-
9 cesivas a contar de la liquidación de las Letras Hipoteca-
10 rias .- VIGESIMO TERCERO : Los gastos , impuestos y dere-
11 chos que genere el presente contrato , serán de cargo del
12 comprador .- VIGESIMO CUARTO : El Banco acepta los mandatos
13 que se han conferido en este instrumento , quedando libera-
14 do de la obligación de rendir cuenta de su gestión .- Se fa-
15 culta al portador de copia autorizada de esta escritura pa-
16 ra requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las
17 inscripciones y anotaciones que procedan .- El comprador ,
18 debidamente representado , declara expresamente que conoce
19 la existencia y al monto de las deudas insolutas que recono-
20 ce el inmueble que adquiere por este instrumento , por con-
21 cepto de contribución territorial y expresa que por este
22 acto asume la obligación de pagar dichas deudas según lo ha
23 convenido con los vendedores , liberando al Banco Hipoteca-
24 rio de Fomento Nacional de cualquier responsabilidad .- PRE-
25 SENTES A ESTE ACTO: don SERGIO LOZADA LOPEZ , ya individua-
26 lizado , don CARLOS JORQUERA GUZMAN, ya individualizado, don
27 PEDRO ADVIS VITAGLICH , chileno , casado , médico , cédula
28 de identidad número tres millones (novecientos) veintiseis mil
29 novecientos noventa y uno raya ocho de Santiago ; de este
30 domicilio , calle Diagonal Oriente número mil quinientos o-

PTE/

207
NOTARÍA
DE
SANTIAGO DE CHILE

1 chenta y cuatro ; don CARDENIO ANSELMO JARAMILLO PINEDA ,
2 chileno , soltero , médico , cédula de identidad número cua-
3 tro millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos
4 treinta y siete raya seis de Ñuñoa, de este domicilio , ca-
5 lle Los Cerezos número seiscientos setenta y siete ; don
6 CARLOS TORRES GARESE , chileno , casado , médico , cédula
7 de identidad número seis millones cincuenta y seis mil cien-
8 to diez - nueve de Santiago ; de este domicilio , calle Mar-
9 dañal número ocho mil ochocientos once , y doña MARIA ISA-
10 BEL CONCHA RIOS , chilena , médico , casada y separada de
11 bienes para estos efectos , según se acreditará , cédula de
12 identidad número cinco millones quinientos treinta y ocho
13 mil ochocientos cincuenta y dos raya cero de Santiago ; de
14 este domicilio , Gran Avenida número nueve mil seiscientos
15 sesenta y uno , todos por sí , mayores de edad , a quienes
16 conozco y exponen : a) Que se constituyen en fiadores so-
17 lidarios de todas y cada una de las obligaciones que con el
18 Banco Hipotecario de Fomento Nacional ha asumido Inmobilia-
19 ria Médica Grecia Macul Limitada en virtud de este instru-
20 mento , renunciando en consecuencia al beneficio de excu-
21 sión que les correspondía de acuerdo a la Ley .- b) Que au-
22 toriza expresamente al Banco para que solicite de sus ac-
23 tuales patronos o empleadores o a los que tengan en el futu-
24 ro , les descuenten de las remuneraciones que percibe el to-
25 tal de la deuda que contraen por el presente instrumento .-
26 La Personería de los representantes del Banco Hipotecario
27 de Fomento Nacional , señores José Gabriel Varela Morgan y
28 don Alberto Tagle Dartnell , consta de las escrituras pú-
29 blicas de fechas siete de Junio de mil novecientos setenta
30 y nueve y quince de Junio de mil novecientos ochenta y cua-



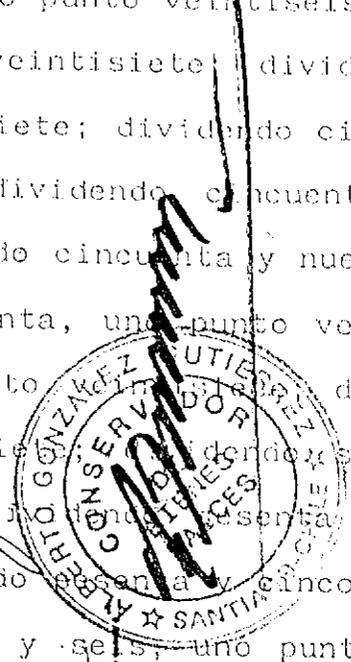
tro , respectivamente , ambas otorgadas en la Notaría de
Santiago , de don Eduardo Quezada Roldán , las que no se in-
sertan por ser conocidas de las partes y del Notario que
autoriza.- La Personería de don Sergio Lozada López y don
Carlos Jorquera Guzmán , en representación de Inmobiliaria
Médica Grecia Macul Limitada, consta de la escritura de cons-
titución de la sociedad , de fecha quince de Junio de mil
novecientos ochenta y cuatro , otorgada ante el Notario de
Santiago , don Raúl Iván Perry Pefaur , que no se inserta
por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.-
La Separación de bienes de doña María Concha Ríos, se acre-
dita como sigue: Conforme a lo dispuesto en el Artículo cien-
to cincuenta del Código Civil:- "Ministerio de Salud-Servi-
cio de Salud Metropolitano-Sur Oriente- CERTIFICADO - número
cero diecinueve .-La Sección Sueldos dependiente del Servi-
cio de salud Metropolitano Sur Oriente, certifica que doña
María Concha Ríos, médico -M doscientos tres-con veintidos
horas.Gr.Titular EUS. Funcionario de este Establecimiento,
percibe una renta mensual de : Sueldo Líquido: veinte mil
quinientos noventa y tres pesos.- Total de Asignaciones:
novecientos setenta y un pesos .-Se otorga el presente a pe-
tición de la interesada y para ser presentado en el Banco
Hipotecario de Fomento Nacional, Puente Alto, Enero dieciseis
de mil novecientos ochenta y cinco.-¹timbre y firma.-"Confor-
me.- CONTRIBUCIONES-Bienes Raíces-Bravo Guzman Gilberto.J.P.
Alessandri mil trescientos catorce-Comuna:Ñuñoa-Rol número
seis mil ciento treinta y nueve-trece-Cuarta cuota-ochenta
y cuatro.-Total:seis mil doscientos setenta y seis pesos.-
Hay timbre de Banco Sud Americano - Santiago-págado: ocho-
Marzo- ochenta y cinco .- Hay firma de Cajero".-Conforme.-

15/06/1984

Se deja constancia que los ciento cuarenta y cuatro dividen-
dos conforme a las Tablas de Desarrollo a que se ha hecho
referencia en la cláusula séptima - son los siguientes
expresados en Unidades de Fomento: Dividendo uno, uno punto
veintisiete; dividendo dos, uno punto veintisiete; dividen-
do tres, uno punto veintiseis; dividendo cuatro, uno punto
veintisiete; dividendo cinco, uno punto veintisiete; divi-
dendo seis, uno punto veintiseis; dividendo siete, uno
punto veintisiete; dividendo ocho, uno punto veintisiete;
dividendo nueve, uno punto veintiseis; dividendo diez, uno
punto veintisiete; dividendo once, uno punto veintisiete;
dividendo doce, uno punto veintiseis; dividendo trece, uno
punto veintisiete; dividendo catorce, uno punto veintisei-
te; dividendo quince, uno punto veintiseis; dividendo dieci-
seis, uno punto veintisiete; dividendo diecisiete, uno pun-
to veintisiete; dividendo dieciocho, uno punto veintiseis;
dividendo diecinueve, uno punto veintisiete; dividendo vein-
te, uno punto veintisiete; dividendo veintiuno, uno punto
veintiseis; dividendo veintidos, uno punto veintisiete; di-
videndo veintitres, uno punto veintisiete; dividendo veinti-
cuatro, uno punto veintiseis; dividendo veinticinco, uno
punto veintisiete; dividendo veintiseis, uno punto veinti-
siete; dividendo veintisiete, uno punto veintiseis; dividen-
do veintiocho, uno punto veintisiete; dividendo veintinue-
ve, uno punto veintisiete; dividendo treinta, uno punto
veintiseis; dividendo treinta y uno, uno punto veintisiete;
dividendo treinta y dos, uno punto veintisiete; dividendo
treinta y tres, uno punto veintiseis; dividendo treinta y
cuatro, uno punto veintisiete; dividendo treinta y cinco,
uno punto veintisiete; dividendo treinta y seis, uno punto

veintiseis; dividendo treinta y siete, uno punto veintisiete; dividendo treinta y ocho, uno punto veintisiete; dividendo treinta y nueve, uno punto veintiseis; dividendo cuarenta, uno punto veintisiete; dividendo cuarenta y uno, uno punto veintisiete; dividendo cuarenta y dos, uno punto veintiseis; dividendo cuarenta y tres, uno punto veintiseis; dividendo cuarenta y cuatro, uno punto veintiseis; dividendo cuarenta y cinco, uno punto veintiocho; dividendo cuarenta y seis, uno punto veintiseis; dividendo cuarenta y siete, uno punto veintiseis; dividendo cuarenta y ocho, uno punto veintiocho; dividendo cuarenta y nueve, uno punto veintisiete; dividendo cincuenta, uno punto veintisiete; dividendo cincuenta y uno, uno punto veintiseis; dividendo cincuenta y dos, uno punto veintisiete; dividendo cincuenta y tres, uno punto veintisiete; dividendo cincuenta y cuatro, uno punto veintiseis; dividendo cincuenta y cinco, uno punto veintisiete; dividendo cincuenta y seis, uno punto veintisiete; dividendo cincuenta y siete, uno punto veintiseis; dividendo cincuenta y ocho, uno punto veintiseis; dividendo cincuenta y nueve, uno punto veintiseis; dividendo sesenta, uno punto veintiocho; dividendo sesenta y uno, uno punto veintiseis; dividendo sesenta y dos, uno punto veintiseis; dividendo sesenta y tres, uno punto veintiseis; dividendo sesenta y cuatro, uno punto veintisiete; dividendo sesenta y cinco, uno punto veintisiete; dividendo sesenta y seis, uno punto veintiseis; dividendo sesenta y siete, uno punto veintiseis; dividendo sesenta y ocho, uno punto veintiseis; dividendo sesenta y nueve, uno punto veintiseis; dividendo setenta, uno punto veintisiete; dividendo setenta y uno, uno punto veintisiete; dividendo seten-

Anotada en el Repertorio con el N° 10237
 e inscrita en el Registro de Prohibiciones.
 A Gs. N° 7718
 el 26 de Marzo de 1985
 Drs. 400



ta y dos, uno punto veintiseis; dividendo setenta y tres, uno punto veintiseis; dividendo setenta y cuatro, uno punto veintiseis; dividendo setenta y cinco, uno punto veintiocho; dividendo setenta y seis, uno punto veintisiete; dividendo setenta y siete, uno punto veintisiete; dividendo setenta y ocho, uno punto veintiseis; dividendo setenta y nueve, uno punto veintiseis; dividendo ochenta, uno punto veintiseis; dividendo ochenta y uno, uno punto veintiocho; dividendo ochenta y dos, uno punto veintisiete; dividendo ochenta y tres, uno punto veintisiete; dividendo ochenta y cuatro, uno punto veintiseis; dividendo ochenta y cinco, uno punto veintiseis; dividendo ochenta y seis, uno punto veintiseis; dividendo ochenta y siete, uno punto veintiocho; dividendo ochenta y ocho, uno punto veintisiete; dividendo ochenta y nueve, uno punto veintisiete; dividendo noventa, uno punto veintiseis; dividendo noventa y uno, uno punto veintiseis; dividendo noventa y dos, uno punto veintiseis; dividendo noventa y tres, uno punto veintiocho; dividendo noventa y cuatro, uno punto veintisiete; dividendo noventa y cinco, uno punto veintisiete; dividendo noventa y seis, uno punto veintiseis; dividendo noventa y siete, uno punto veintisiete; dividendo noventa y ocho, uno punto veintisiete; dividendo noventa y nueve, uno punto veintiseis; dividendo cien, uno punto veintisiete; dividendo ciento uno, uno punto veintisiete; dividendo ciento dos, uno punto veintiseis; dividendo ciento tres, uno punto veintiseis; dividendo ciento cuatro, uno punto veintiseis; dividendo ciento cinco, uno punto veintiocho; dividendo ciento seis, uno punto veintiseis; dividendo ciento siete, uno punto veintiseis; dividendo ciento ocho, uno punto veintiocho; dividendo ciento nueve, uno punto veintisiete; dividendo ciento diez, uno punto veintisiete; dividendo ciento once, uno punto veintiseis; dividendo ciento doce, uno punto

NOTARIA DE SANTIAGO DE CHILE

Bravo Peñaloza. Alicia M. Peñaloza Montecinos. Sergio Lozada
 López. Carlos Jorquera Guzman. - Letras de Crédito: Serie: AD-
 cero nueve mil doce. Monto: nov cientos setenta y dos coma die
 ciseis Unidades de Fomento. La presente escritura ha sido con-
 feccionada de conformidad con el borrador elaborado por el
 abogado don Walter Olbrich. - En comprobante y previa lectura,
 firman los comparecientes el presente instrumento. Di copia.
 Se pagó el impuesto fiscal de veintisiete mil cincuenta y -
 cinco pesos, mediante el empleo de máquina impresora. - Doy fé -
 entre parentesis: "novecientos" No Vale. Doy fé. -

17.055
 72712-4

Alicia M. de Bravo

Int: 2038.807-2

UB

Int: 8.344.910-1

[Signature]

Int: 5.182.357-5

[Signature]

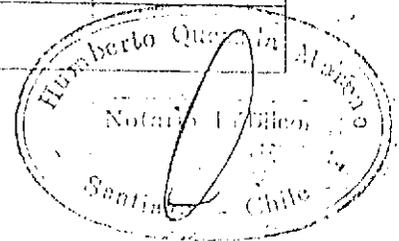
Int Soc: 79.521.800-9

Int: 5.271.222-4

[Signature]

Int: 97032.000-8 =

[Signature]



REPERTEIO A 60. =

T. 5092 IMPUESTO
15.3.85 0000 8^T\$ 27.055⁰⁰
NOTARIA HUMBERTO QUEZADA MORENO
HUERFANOS 1151

[Handwritten signature] Int: 3.026.991-8

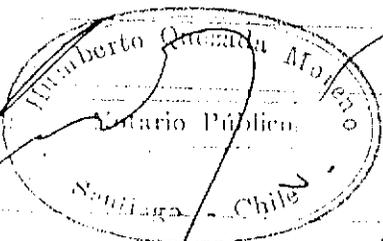
[Handwritten signature] Int: 4.639.337-6

[Handwritten signature] Recel: 6.056.110-9 =

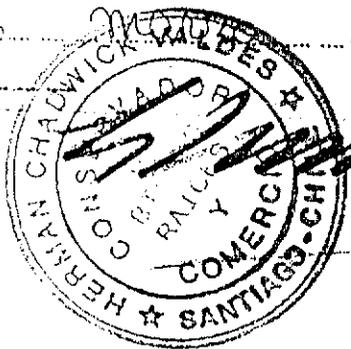
[Handwritten signature] Recel: 5.538.852-0 =

[Handwritten signature]

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA.- Santiago, 15 MAR. 1985

[Handwritten signature]


Acreditado el pago de las Contribuciones
Fiscales, que constó en el Repertorio con
el N° 19255 y en el Registro
de Propiedad con el N° 7095 JP 9653
Santiago, 19 de Marzo de 1985.
Ds. \$ 100.

[Handwritten signature]


CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 380 9444 info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 7095 número 9653 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1985, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 6 de diciembre de 2012.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 10 de diciembre de 2012.



Carátula 6986756



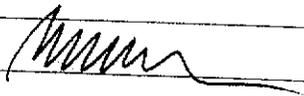
Código de verificación: 6a9c04-25b51a838
www.cbrsantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrsantiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

fs 7095

Componente	Nº 9653
Marcelo Barro y otro	Santiago diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. La Socie- dad Inmobiliaria Médica Grecia Marcel
Immobiliaria Médica Grecia Marcel Ltda.	limitada, de este domicilio, en dueño de la propiedad ubicada en la Avenida José Pedro Alessandri número mil tres- cientos noventa, de la Comuna de Renca
Ref. 19855	de este departamento, que deslinda, al Norte, en veinte metros con resto de la propiedad de don Amador Saffie; al Sur, en veinte metros con calle Las Pal- meras; al Oriente, en doce metros retento

7789
F 38450

1 centímetros con parte de la propiedad
2 de don Oscar Vargas; y Juncuito, en doce
3 metros setenta centímetros, con Avenida
4 José Pedro Alessandri. Lo adquirió
5 por compra a los señores Marcelo Gilbert-
6 to Bravo Venalaza y Alicia Margarita
7 Venalaza Montecinos, de este domicilio, re-
8 quien escritura de fecha ocho de marzo del
9 año en curso, otorgada en la Notaría de
10 esta ciudad de don Humberto Guerra-
11 do Moreno, por el precio de \$4.250.000.-
12 cuatro millones doscientos cincuenta
13 mil pesos, que se da por pagado. El título
14 anterior está en el 20408 N° 23133 de 1976.
15 Requerido: B.H.I.F.
16 
17

(125080)

U
Ja
Mo
Ref

centímetros con parte de la propiedad
de don Oscar Garras; y fuente, en doce
metros setenta centímetros, con Avenida
José Pedro Alessandri. Lo adquirió
por compra a los señores Marcelo Guillier-
to Bravo Gamalaza y Alicia Margarita
Gamalaza Montecinos, de este domicilio, re-
quien escritura de fecha ocho de marzo del
año en curso, otorgado en la Notaría de
esta ciudad de don Humberto Buerza-
da Moreno, por el precio de \$4.250.000.-
cuatro millones doscientos cincuenta
mil pesos, que se da por pagado. Folio-
los anterior está en el 204087: 23133 de 1976.
Requerido: B.H.I.E.

[Handwritten signature]

(125080)

U
ga
MS
Ref

33

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono: 390 0800
Fax: 380 9444

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Registro de Propiedad Copia Inscripción

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 20408 número 23133 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1976, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 2600.-

Santiago, 12 de diciembre de 2012.



Carátula 6992418



Código de verificación: 6ab222-1c394852e8
www.cbrsantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrsantiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

No 23133

Meruere

Meruere

Meruere

Meruere

Edo 42042

F 38450

Edo: 19255-18-32

Grandpudo

Edo 7095-9653

1985

Santiago, quince de Noviembre de
 mil novecientos treinta y seis -
 Don Marcelo Gilberto Bravo Fe-
 rnalde y dona Alicia Margarita Fe-
 rnalde Montecinos, son dueños
 de la propiedad ubicada en la
 Avenida José Pedro Alessandri
 número mil trescientos noventa
 Comuna de Quinua, de calle de
 departamentos que deslinda Nor-
 te, en veinte metros con resto
 de la propiedad de don Amador
 Raffie, sur, en veinte metros
 con calle Las Fabreras, Orien-
 te, en doce metros setenta cen-
 tímetros con parte de la pro-
 piedad de don Oscar Ferras,
 y Poniente, en doce metros se-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

125080
156832

titulo centímetros con Avenida José
Pedro Alessandri - La adquirie-
ron el primero por herencia de
don, Mario Gilberto Bravo Guz-
man y la último en su calidad
de cónyuge sobreviviente, según
auto de posesión efectiva proceden-
te. El título anterior esta a fo.
3005 no 10536 de 1943. - Sigue
te. Eduardo Quiroz -
I. A. I.

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar Al Día 11 de Diciembre del 2012

Del inmueble inscrito a Fojas 7095 Número 9653 del Registro de Propiedad del año 1985 ubicado en la comuna de ÑUÑO A que corresponde a Propiedad ubicada en la Avenida Jose Pedro Alessandri N° 1314 de propiedad de SOCIEDAD "INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA".

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

LITIGIOS

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 12 de diciembre del año 2012

Derechos Nota \$ 2.000.-

1/1



1b4a-26f8-2f58-166d
Consulte validez en www.cbrsantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrsantiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.





N° Certificado: 447588

Informe Situación de Inmueble

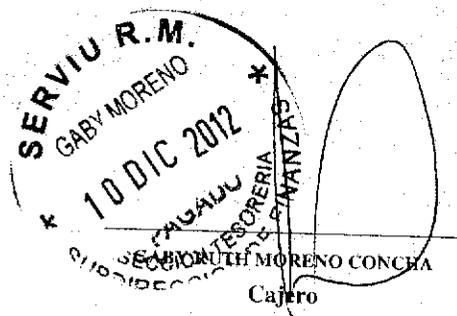
Santiago, 10 de Diciembre de 2012

Este Servicio informa con esta fecha que:

Inmueble ubicado en JP ALESSANDRI 1314 de la comuna de NUNOA, Rol de Avalúo N° 06139-00013 se encuentra **NO AFECTO A EXPROPIACIÓN** por SERVIU RM.

Se extiende el presente informe a solicitud Interesado, para ser presentado en LA INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA.

Emitido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 20 de la Ley 19.628 y 17 de la Ley 19.880.



Costo de la Solicitud: \$ 2.000

Si el número del inmueble del Rol consultado no coincide con la numeración de la propiedad desplegada, deberá solicitar un certificado de numeración en la dirección de obras de la municipalidad a la que pertenece la propiedad.

Informe para el inmueble ubicado en JP ALESSANDRI 1314 de la comuna de NUNOA, Rol de Avalúo N° 06139-00013, emitido en: Santiago, 10 de Diciembre de 2012

Nombre: INMOB MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA
Direccion: JP ALESSANDRI 1314 Comuna NUNOA
Rol: 091-06139-013

ESTE ROL (NUNOA 091-06139-013) NO REGISTRA DEUDA

Fecha de Emision: 10-12-2012

(Liquidada al: 10-12-2012)

Emitido a las: 12:59

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL 091-06139-013.

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado.

IMPORTANTE
DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



1201234512596605



CERTIFICADO



NUMERO CERTIFICADO	276
FECHA CERTIFICADO	17-05-2012
ROL SII	6139-013

El Director de Obras que suscribe, certifica que la propiedad ubicada en:

CALLE	DEPTO	BLOCK
JOSE PEDRO ALESSANDRI	1314	
VILLA O POBLACION		

Presenta los siguientes antecedentes:

	Nº	FECHA	OBSERVACIONES
Permiso de Edificación	29.456	19-06-1953	2 mts
Recepción Final	S/N	12-08-1955	125 Mts..
Regularización	1.917	30-12-1987	65.50 Mts..

Acogido a Leyes	No solicita
Clasificación	No solicita

OBSERVACIONES - SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO
- DATOS SACADOS DE LOS ARCHIVOS DE EDIFICACION

CFL/JFAA

pa. 
CARLOS FRIAS LOPEZ
 ARQUITECTO
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIBUCIÓN:
 - Interesado
 - Archivo Catastro



I. MUNICIPALIDAD DE NUÑOA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CERTIFICADO



NUMERO DE CERTIFICACION	276
FECHA DE CERTIFICACION	17-05-2012
ROL SII	6139-013

El Director de Obras que suscribe, certifica que la propiedad ubicada en:

PROPIETARIO	NUMERO DE IDENTIFICACION	PROPIEDAD	PROTECCION
JOSE PEDRO ALESSANDRI	1314		
VILLA O POBLACION			

Presenta los siguientes antecedentes:

	Nº	FECHA	OBSERVACIONES
Permiso de Edificación	29.456	19-06-1953	
Recepción Final	S/N	12-08-1955	125 Mts..
Regularización	1.917	30-12-1987	65.50 Mts..
Acogido a Leyes	No solicita		
Clasificación	No solicita		

OBSERVACIONES PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO
- DATOS SACADOS DE LOS ARCHIVOS DE EDIFICACION

CFL/JFAA

pa.



CARLOS FRIAS LOPEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Archivo Catastro

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNO
ROL UNICO TRIBUTARIO

Razón Social o Apellido Paterno, Materno, Nombre

**INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL
LIMITADA**

Calle **JP ALESSANDRI** Número **1144** Dpto. Of.

Población, Villa o Lugar **NUNOA** Comuna o Ciudad

Actividad Económica

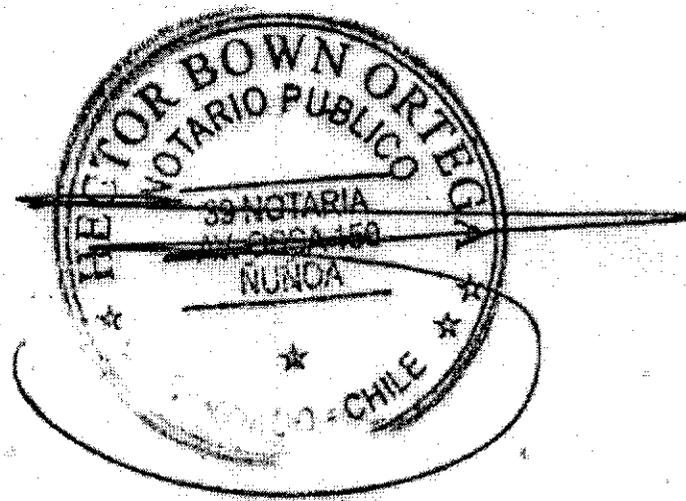
CENTROS MEDICOS



Número
79.521.800-9

CHILE

**CERTIFICO, QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ES FIEL AL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA, SANTIAGO
 27 MAY 2000**



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que al margen de la inscripción de la sociedad Inmobiliaria Médica Grecia Macul Limitada inscrita a fs. 8754 N° 4828 del año 1984 no hay constancia que los actuales socios le hayan puesto término al de 31 diciembre del 2012 .

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$2.300.

Santiago, 2 de enero de 2013.



[Handwritten signature]

Carátula: 7041390

LP

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que al



Cód. de verificación: cvn-6b716e-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Santiago Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 8754 número 4828 del Registro de Comercio de Santiago del año 1984, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 10 de diciembre de 2012.



Carátula: 6986760



Código de verificación: 6a9c08-3e727-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del

Perú. Se
aumenta el
total a \$30.000
000. - Dura
con: 5 años
contados desde
de el 15 de
junio 1984
y no a las
la cita
causa más
junio de i
guale si
surgen no
us man
punto rolun
pod ponu
ti mano con
90 días an
ti a pa con
perio do in
un so son
stop 23 de
Enid 200

1	responsabilidad limitada	Modificación
2	Objeto: adquisición, explota	Donación
3	ción, arrendamiento y enaje	Donación
4	nación de bienes raíces y	Donación
5	derechos reales constituidos	Donación
6	en ellos, la adquisición y	Donación
7	explotación, en cualquier	Donación
8	forma, de toda clase, de ve-	Donación
9	hículos y la adquisición y	Donación
10	aprovechamiento de equipos	Donación
11	médicos y similares, heren-	Donación
12	cial, realizar los otros actos	Donación
13	que gozan que ameriten los	Donación
14	honores fúnebres que sean ex-	Donación
15	mente facultados para desa-	Donación
16	rollar por cuenta propia y	Donación
17	con independencia de la de-	Donación
18	ciudad las actividades prome-	Donación
19	rias del giro social, sin que	Donación
20	la sociedad ni los demyos	Donación
21	cos puedan efectuar reclamo	Donación
22	alguno. Razón Social: Inmo-	Donación
23	brataria Médica Group Ma-	Donación
24	cul Limitada, Dornaluv, San-	Donación
25	tiago. Administración y uso	Donación
26	razón social corresponden	Donación
27	a todos los socios, debiendo	Donación
28	actuar dos de ellos conjun-	Donación
29	tamente para obligar a la	Donación
30	sociedad respecto de tene-	Donación

ros. Capital: treinta y mil pesos, que se otorga en tres partes iguales, a nuevo efecto por partes iguales, a nuevo efecto y responsabilidad de socios limitada a sus respectivos aportes. Duración: cinco años, esta fecha, renovable tácita y automáticamente por periodos de tres años, a menos que alguno de los socios decida ponerlo término, por escritura pública subscrita y registrada en el Registro de Comercio, con sus meses anticipación mínima plazo de duración o prórroga. Se declara que se disuelve por cualquier resolución de alguno de los socios, salvo que continuará con los herederos o sucesores. Santiago, quince Junio mil noventa y ocho y cuatro. Raúl Perry. Notario. El presente contrato con que se respecta la inscripción precedente queda agregada al final del presente instrumento.

[Handwritten signature]

Modificación
 Por escritura de fecha 17 de febrero de 1994, otorgada en la ciudad de San Pedro de Atacama, inscrita en el Registro de Comercio, número 5221 de 4325, se modificó las sociedades de los señores: Sergio P. Lora, Carlos Lora, Carlos Lora, Juan Carlos Lora, Isabel Lora, Juan Carlos Lora y Juan Carlos Vicente Pérez. - Santiago, 14 de marzo de 1994. -

no de publicación

Por escritura de fecha 14 de diciembre 2000 otorgada en la ciudad de San Pedro de Atacama inscrita a fojas 2404 y 2402 se modificó la sociedad de los señores: Juan Carlos Vicente Pérez.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que al margen de la inscripción de la sociedad Inmobiliaria Médica Grecia Macul Limitada inscrita a fs. 8754 N° 4828 del año 1984 no hay constancia que los actuales socios le hayan puesto término al de 31 diciembre del 2012 .

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$2.300.

Santiago, 2 de enero de 2013.



Francisco Barriga Villalón

Carátula: 7041390

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que al

LP



Cód. de verificación: cvn-6b716e-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Santiago de Chile 11 de JULIO de 1984.

" INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MAQUILIMITADA "

EXIRACIO.

R.R.D.I.O.S.O.L.I.Z.A.C.I.O.N.

De

Testimonio de la Escritura

Santiago

Teléfono 56883-727428

Edificio Juan Carlos

Quilicura 1117 local 18

Agencia Inmobiliaria de Santiago

David Juan Vergara

Notaria



1	MBS.
2	Repositorio N° 168.
3	
4	PROTODOLIZACION.
5	EXTRACTO.
7	" INMOBILIARIA MEDICA MACUL LIMITADA "
8	
9	
10	RAUL IVAN PERRY PEARAU, Notario Público de este domicilio, Huertano
11	mil ciento cuarenta y siete, local dieciocho, Titular de la Vigésimo
12	Primera Notaría de Santiago, certifica que hoy once de Julio de mil
13	novecientos ochenta y cuatro, a petición de don Andrés Guano M. con-
14	parente doña GABRIELA SOTO GUZMAN, chilena, casada, empleada, domi-
15	ciada en Huertano mil ciento cuarenta y siete, local dieciocho,
16	carne número dos millones novecientos ochenta mil seiscientos treinta
17	ta y uno de Santiago, mayor de edad y soltero que me entregaba para
18	protocolizar Extracto de Constitución de Sociedad " INMOBILIARIA ME-
19	DICA GRECIA MACUL LIMITADA". - Agrega dicho documento que consta de
20	una hoja, con la inscripción en el Registro de Comercio, reporte,
21	libro Oficial y certificación correspondiente al final de este
22	registro de escrituras públicas del presente mes bajo el número que
23	renta y dos. - Para constancia firma la solicitante con los testigos
24	doña Cecilia Morey Diliberto y doña Marcela Blagint Soto. - Di copia.
25	Doña Te. - Gabriela Soto G. C. Morey J. M. Blagint S. - Raul
26	Perry, Notario. - EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR
27	SIGUIENTE:
28	
29	
30	

EXTRACTO

1 RAUL IVAN PERRY PERAUR, Notario Público, Titular de la Vigésimo Primera No-

2

3

4 taría de Santiago, Huérfanos 1.147, local 18, certifica: por escritura pública

5 otorgada con esta fecha, ante mí: SERGIO LOZADA LOPEZ, Simón González 7.775;

6 CARLOS JONQUERA GUZMAN, Lo Plaza 572, depto. 40; CARLOS TORRES GARESE, Mardana

7 8.811, Las Condes; CARMEN ANSELMO JARAMILLO PINEDA, Los Cerezos 677, Nudon;

8 ISABEL CONCHA RIOS, Gran Avenida 9.661; PEDRO ADVIS VITAGLICH, Diagonal Orien-

9 te 1.584, todos Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Objeto:

10 adquisición, explotación, arrendamiento y enajenación de bienes raíces y

11 derechos reales constituidos en ellos, la adquisición y explotación, en cual-

12 quier forma, de toda clase de vehículos y la adquisición y aprovechamiento

13 de equipos médicos y similares y, en general, realizar los otros actos y ne-

14 gocios que acuerden los socios. Socios quedan expresamente facultados para

15 desarrollar por cuenta propia y con independencia de la sociedad las activi-

16 dades propias del giro social sin que la sociedad ni los demás socios, pue-

17 dan efectuar reclamo alguno.- Razón social: "INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MA-

18 CUL LIMITADA".- Domicilio: Santiago.- Administración y uso razón social co-

19 rresponden a todos los socios, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente

20 para obligar a la sociedad respecto de terceros.- Capital: \$300.000.-, que se

21 pios enteran este acto por partes iguales, dinero efectivo.- Responsabilidad

22 de socios limitada a sus respectivos aportes.- Duración: cinco años, esta fe-

23 cha, renovables tácita y automáticamente periodos tres años, a menos que algu-

24 no de socios decida ponerle término, por escritura pública subscrita margen

25 inscripción Registro Comercio, con seis meses anticipación mínima plazo dura-

26 ción o próroga.- Sociedad no se disolverá por muerte o disolución de algu-

27 no de los socios, sino que continuará con los herederos o sucesores.- San

28 15 Junio 1984.- Raul Perry.- Notario.

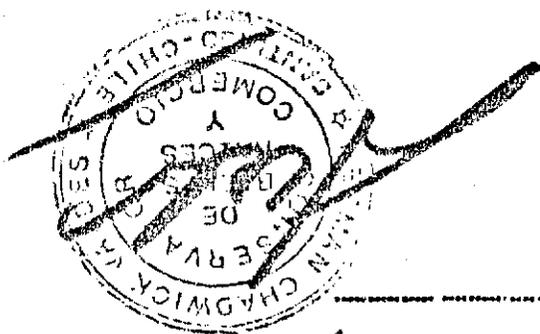
29

30

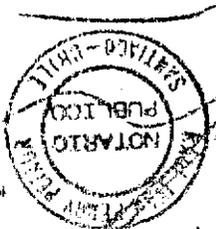


11-7-84
Pop 198

RAUL IVAN PERRY PERAUR
 NOTARIO PUBLICO
 SANTIAGO CHILE



Se anotó en el Repertorio con el N° 55985
y se inscribió hoy en el Registro de Comercio
a fs. 8754 N° 4828
Santiago, 25 de junio de 1984
Drs. 4850-



EXTRACTO.
 Ivan Perry Pelauri, Notario Público, titular de la Viga N° 1 Primería Notaría de Santiago, Huertamos 1147, local 18, otorgada por escritura pública organizada con esta fecha, ante mi Sergio Loyola López, Síndico González 7781, Carlos Jorquera Guzmán, La Plaza 672, Dapto, 401, Carlos Torres Carrasco, Mercedal 8811, Las Compañías, Ardenmo, Anselmo, Jara-mer, Huerta, Los Cerros 877, Rumbos, Isabel Concha Neco, Gran Avenida 8661, Pedro Ad-rián Vial, Diagonal Oriente 1984, todos Santiago, constitu-yan sociedad responsabilidad li-mitada. Objeto: adquisición y explotación, arrendamiento y enajenación de bienes raíces o derechos reales constituidos en ellos. La adquisición y explota-ción, en cualquier forma, de to-da clase de vehículos y la ad-quisición y aprovechamiento de equipos médicos y similares y, en general, realizar los otros ac-tos y negocios que acuerden los socios, quedan expresamente facultados para de-sarrollar por cuenta propia y con independencia de la so-ciedad las actividades propias del giro social, que la so-ciedad no se declara socia-riada en el actuar, reclamo algu-no. Razón social: "Inmobiliaria Médica, Gracia, Manuel Lami-ada". Domicilio: Santiago, Ad-ministración y uso razón social corresponden a todos los so-cios, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente para obli-gar a la sociedad respecto de terceros. Capital: \$ 300.000 que los iguales, dinero efectivo. Res-ponsabilidad de socios limitada a sus respectivos aportes. Dura-ción: cinco años, esta fecha, re-novable tácita y automática-mente por períodos tres años, a me-nos que al final de socios decida ponerle término, por escritura pública subscrita margen in-terposición y Registro. Comercio, con sus máximas participaciones ni-ninguna plazo duración o próro-ga. Sociedad no se disuelve por muerte o disolución de alguno de los socios, sino que conti-nuará con los herederos o sucesores. Santiago, 15 junio 1984. Ivan Perry, Notario.

CONFORME. -- Santiago, trece de Julio de mil novecien-tos ochenta y cuatro. --



Santiago, 11 de Julio de 1984. --

EN CONFORMIDAD con la solicitud de esta fecha se protocolizó el presente documento agregándolo al final de mis registros de escrituras pú-blicas del presente mes bajo el número 42. -- San -



Santiago, 11 de Julio de 1984. --

CERTIFICO que el presente aveño fue publicado en el Diario Oficial N° 31.908 de fecha 28 de Julio de 1984 y es copia del extracto original.

Santiago de Chile de 15 de Junio de 1984

.....
.....

.....
"INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA"

.....
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Te

Testamento de la Señora

Santiago

Teléfono 66383-727428

En la Calle Santa Rosa

Número 747 local 18

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de Santiago

Señor Juan José Sepúlveda

Notaria

(1)



Repertorio N° 209.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

% % % %

"INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA"

% % % %

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince dias del mes de Junio

de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mi, RAUL IVAN PERRY

PERAY, Notario Publico de este domicilio, calle Huérfanos mil

cientos cuarenta y siete, local dieciocho, Titular de la Viges-

ima Primera Notaria de Santiago y testigos cuyos nombres al fi-

nal se consignan, comparecen: don SERGIO LOZADA LOPEZ, Chile-

no, casado, Médico, domiciliado en Simón González siete mil se-

tecientos setenta y cinco, cédula de identidad número cinco mil

llones ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete

raya cinco de Santiago; don CARLOS JORQUERA GUZMAN, Chileno,

casado, Médico, domiciliado en La Plaza quinientos setenta y

dos, departamento cuarenta, cédula de identidad número cinco

millones doscientos setenta y un mil doscientos veintidos rayo

K de Santiago; don CARLOS TORRES GARSE, Chileno, casado, Mé-

dico, domiciliado en Mariposa ochenta mil ochocientos once, Las

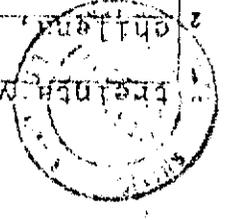
Condes, cédula de identidad número seis millones cincuenta y

seis mil ciento diez rayo nueve de Santiago; don CARMEN ANSELMO JARA

MILLO RINEDA, Chileno, casado, Médico, domiciliado en Los Cere-

zos setecientos sesenta y siete, Nuna, cédula de identidad nú-

mero cuatro millones setecientos treinta y nueve mil trescientos



1. Treinta y siete mil setecientos noventa y uno, don(a) ISABEL CONCHA RIOS,
 2. chilena, casada, en el ejercicio de su patrimonio reservado, se
 3. rún se acreditará, Médico, domiciliada en Gran Avenida nueve mil
 4. setecientos sesenta y uno, cédula de identidad número cinco mil
 5. millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y
 6. dos mil setecientos noventa y uno, don PEDRO ADVIS VITAGLICH, chileno,
 7. casado, Médico, domiciliado en Diagonal Oriente mil quinientos
 8. ochenta y cuatro, cédula de identidad número tres millones novecien
 9. tos veintiseis mil novecientos noventa y uno mil ochocientos de San
 10. tiago, /mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con
 11. las cédulas respectivas y exponen: Que vienen en constituir
 12. una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las
 13. disposiciones de la Ley tres mil novecientos diecinueve, sus mo
 14. dificaciones posteriores, por las demás normas legales pertinen
 15. tes y por los siguientes artículos: PRIMERO: Objeto.- El ob
 16. jeto de la sociedad será la adquisición, explotación, arrenda
 17. miento y enajenación de bienes raíces o derechos reales consti
 18. tuidos en ellos, la adquisición y explotación, en cualquier fo
 19. rma, de toda clase de vehículos y la adquisición y aprovechamien
 20. to de equipos médicos y similares y, en general, realizar los
 21. otros actos y negocios que acuerden los socios.- Los socios
 22. quedan expresamente facultados para desarrollar por cuenta pro
 23. pia y con independencia de la sociedad las actividades propias
 24. del giro social sin que la sociedad ni los demás socios puedan
 25. efectuar reclamo alguno.- SEGUNDO: Razón social.- La razón
 26. social será "Inmobiliaria Médica Grecia Macul Limitada".- TER
 27. CERO: Domicilio.- El domicilio social será la ciudad de Santa
 28. go, sin perjuicio de poder establecer agencias, representaciones
 29. o sucursales en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país.
 30. CUARTO: Administración.- La administración y el uso de la ra

1 Zón social correspondiente a todos los socios debiendo actuar
 2 ~~de de otros con sujeción~~ para obliar a la sociedad respecto
 3 de tenencia. - QUINTO: Facultades de Administración. - Los ad
 4 ministradores gozarán de las más amplias facultades administ
 5 tivas y estarán facultados para representar a la sociedad en
 6 toda clase de actos, contratos y negociaciones. - En particu
 7 lar, y sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, los
 8 administradores podrán: a) Nombrar el Gerente delegándole por
 9 escritura pública las facultades de administración que en el
 10 mismo instrumento se señalen, sea que se le faculte actuar por
 11 sí solo o con otra persona conjuntamente; b) Acordar las nor
 12 mas generales a que se deberán sujetar las operaciones de la
 13 sociedad y dictar para tales efectos reclamos internos; c)
 14 contratar a nombre de la sociedad: La sociedad puede contratar
 15 con cualquiera de los socios sin restricciones; d) Comprar,
 16 vender y adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de
 17 bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, incluso
 18 acciones, bonos, debentures y cualquier otra clase de valores
 19 mobiliarios; e) Gravar cualesquiera de los bienes sociales,
 20 y en especial aquellos a que se refiere la letra anterior, con
 21 servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase
 22 hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía
 23 general; aceptar en favor de la sociedad los mismos gravámenes
 24 y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos; f) Afian
 25 zar, constituir a la sociedad en deudora solidaria y aceptar
 26 fianzas y solidaridad en favor de la sociedad; g) Contratar
 27 trabajadoras y servicios, convenir salarios, remuneraciones,
 28 honorarios y otros derechos y poner término a los contratos
 29 respectivos; h) Celebrar contratos de confección de obra mate
 30 rial, de arrendamiento de bienes muebles, de seguro, de trans



1 porte, de depósito y de cualquier otra clase, modificaciones y po-
2 nerles término: l) Concurrir a la constitución de sociedades
3 civiles o comerciales del mismo objeto, participar como socia
4 restora o comandataria de sociedades en comandita, de asociacio
5 nes o cuentas en participación, de corporaciones y de coopera-
6 tivas, incorporarse a las ya existentes, concurrir a la modifi-
7 cación, fusión, disolución y liquidación de aquellas en que la
8 sociedad forme parte, retirarse de ellas y representar a la so-
9 ciedad con voz y voto en las juntas y en todos los demás órga-
10 nos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga
11 interés: j) Contratar y cerrar cuentas corrientes, girar, so-
12 bresinar, cancelar y endosar cheques; reconocer e imprimir sal-
13 dos en cuentas corrientes: k) Girar, suscribir, aceptar, ava-
14 rar, endosar, descontar, revalidar, prorrogar, reacceptar, hacer
15 protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, le-
16 tras de cambio, pagarés, cartas de porte, órdenes y, en general,
17 cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a
18 la orden o nominativo: l) Contratar y obtener préstamos y cre-
19 ditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados,
20 títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías,
21 sea como préstamos con letras, sobrecitos, pagarés, créditos en
22 cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, desuen
23 tos, mutuos, comodatos, acreditivos, créditos simples, cotabi-
24 vos, confirmados o en cualquier otra forma: m) Hacer y retirar
25 depósitos de dinero, especies, o valores a la vista o a plazo,
26 contratar y cancelar boletas de garantía y de seguros: n) Dar
27 y retirar bienes muebles y valores, mobiliarios en custodia o
28 en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóve
29 das o warehouses: ñ) Contratar operaciones de comercio exterior
30 y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas



a cabo y, en especial, realizar las acciones relacionadas con

Importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones banca-
rias, como Aduanas o cualquier otra autoridad; c) Girar, retri-
nar y endosar documentos de embarque, abrir registros de impor-
tación, contratar acreditivos en moneda extranjera, autorizar
cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio
exterior; d) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impues-
tos, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y penali-
dad; e) Ceder y aceptar cesiones; cobrar y percibir
diversos liniques y cancelaciones; renunciar acciones; re-
conocer deudas y obligaciones, dar prórrogas y esperas; remitir;
compensar; aceptar y hacer daciones en pago y rescindir, termi-
nar, revocar y resciliar contratos celebrados por la sociedad;
f) Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en to-
do o en parte, revocar y delegar dichos poderes o delegaciones;
g) Retirar del Correo, del Telégrafo o Instituciones similares
la correspondencia ordinaria o certificada, los libros y enco-
mendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores; h) Re-
presentar judicialmente a la sociedad con todas las facultades
ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmen-
te las de desistir, transigir, comprometer, otorgar a los árbi-
tros las facultades de arbitrajes, aprobar convenios, renun-
ciar recursos y términos legales y absolver posiciones; i) Re-
presentar a la sociedad ante todos los organismos públicos, polí-
ticos o administrativos; j) Comprometer y nombrar peritos li-
quidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores
o interventores y fijarles a los árbitros sus facultades y juris-
dicción; - SEXTO: Capital. - El capital social es la suma de
prescripciones mil pesos que los socios enteran en este acto por
partes iguales y en libranza efectiva. - SEPTIMO: Responsabili-

RAUL IVAN PERRY PEFAUN
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE



1 La responsabilidad de los socios queda limitada a sus
2 respectivos aportes de capital.- OCHOVO.- Balance y Utilida-
3 des.- La sociedad practicará balance de sus actividades al
4 treinta y uno de Diciembre de cada año.- Las utilidades y per-
5 didas se distribuirán entre los socios en proporción a sus res-
6 pectivos aportes de capital.- NOVENO.- Retiros.- Los socios
7 podrán retirar con cargo a utilidades del ejercicio las sumas
8 que se determine de consuno.- DECIMO.- Duración.- La sociedad
9 tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha de es-
10 te contrato y se renovará tácita y automáticamente por períodos
11 de tres años, a menos que: "Alguno de los socios decida poner
12 fin al plazo de duración de la sociedad o de sus propio-
13 ras".- DECIMO PRIMERO.- Fallecimiento.- La sociedad no se di-
14 solviera por muerte o disolución de alguno de los socios, sino
15 que continuará con los herederos o sucesores, quienes deberán
16 designar un mandatario común para entenderse con la sociedad.-
17 El mandatario no tendrá facultades de administración, las que
18 quedarán radicadas en los otros socios.- DECIMO SEGUNDO.- LI-
19 quidación.- Disuelta que sea la sociedad, la liquidación será
20 realizada por los socios de común acuerdo.- En caso de desa-
21 guando, la liquidación será efectuada por árbitro arbitrador
22 de acuerdo a lo que se prescribe en la albanía aliguería.- DE-
23 CIMO TERCERO.- Arbitro.- Toda dificultad que se suscite entre
24 los socios, entre uno de ellos y la sociedad o entre ésta y los
25 herederos o sucesores de alguno de los socios con motivo de la
26 interpretación, aplicación, cumplimiento o validez del contrato
27 social o por cualquier otro motivo, sea durante la vigencia o

1 con motivo de su disolución y liquidación, será resuelta por
 2 un árbitro arbitrador que actuará como amigable componedor, sin
 3 forma de juicio. - Las partes renuncian expresamente a todo re-
 4 curso contra las resoluciones del árbitro. - Se designa árbitro
 5 a don Andrés Cúneo Macchiavello quien si no quisiere o pudiere
 6 aceptar el cargo, o habiendo aceptado, no quisiere seguir de-
 7 sempenándolo, será reemplazado por don Carlos Lira Ramírez. -
 8 Los árbitros podrán ejercer su cargo un indefinido número de
 9 veces con el objeto de resolver en cada caso las cuestiones que
 10 les sean planteadas. - Si ninguna de las personas designadas
 11 acepta el cargo, el árbitro será designado de común acuerdo en
 12 tre las partes y, en subsidio, por la Justicia Ordinaria. - DE
 13 CIMO CUARTO: Poder. - SE FACULTA al portador de un extracto del
 14 presente instrumento para practicar las inscripciones, anota-
 15 ciones y publicaciones que establece la ley. - MINUTA redacta-
 16 da por el Abogado don Andrés Cúneo Macchiavello. - EN COMPRO
 17 BANTE y previa lectura firmada. - Fueron testigos de este acto
 18 doña Gabriela Soto Guzmán y doña Andrea Blarini Soto. - DI GO-
 19 PLAR. - Doy fe. - Entre líneas "Todos de la ciudad de Santiago." vale. -

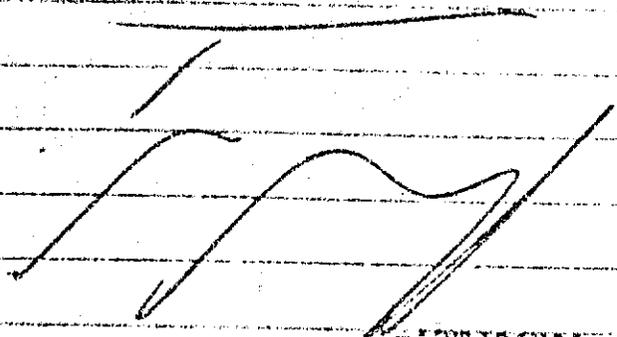
[Handwritten signature and scribbles]



RAUL IVAN PERAY PERAY
 NOTARIO PÚBLICO
 SANTIAGO - CHILE

27. Junto de mil novecientos ochenta y cuatro.

26. CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA. Santiago, veintita de

25. 

24. Hay firma y timbre". - Conforme.

23. Y cuatro. - Sub Total: dos mil cuatrocientos veintiseis pesos.

22. Veinte y cuatro. - Profesional. - Giro: Medico. - Periodo: Ene. - Jun. carenta

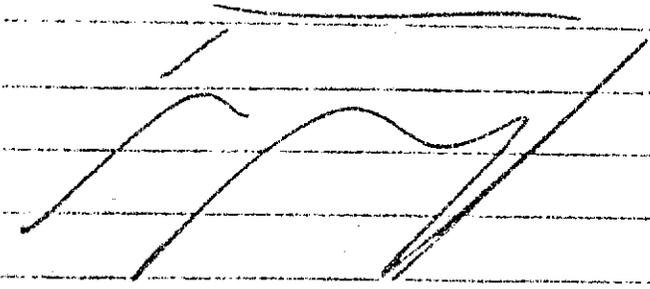
21. "Comprobante de Pago. - Concha Rios Maria. - J. P. Alessandri mil ciento cua-

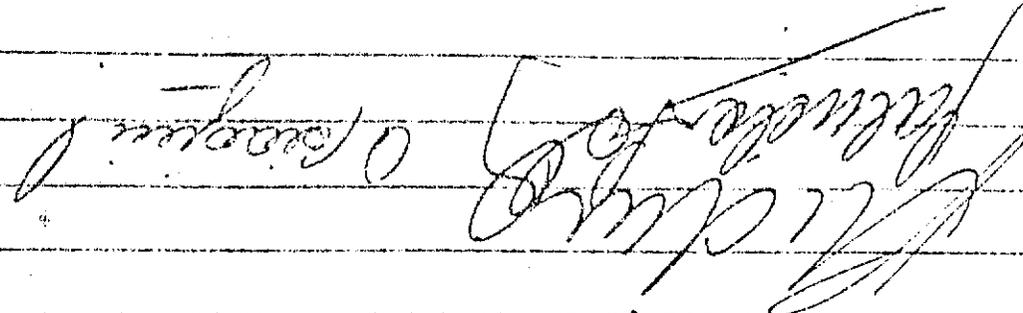
20. PROFESIONAL de doña Isabel Concha Rios se acredita como alquer-

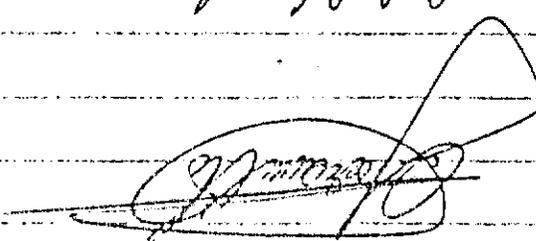
19. documento que corresponde a la escritura que antecede. EL RECIBO

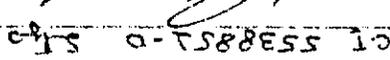
18. autoriza a solicitud de las partes de la constancia del siguiente

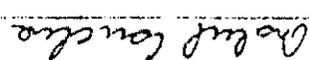
17. EL NOTARIO que

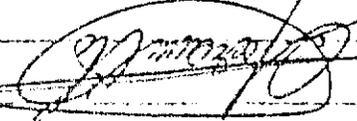
16. 

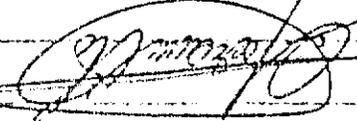
15. 

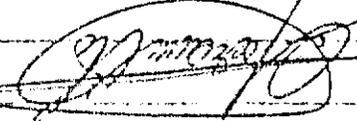
14. 

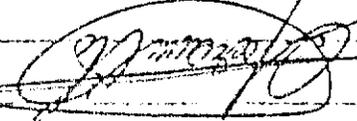
13. 

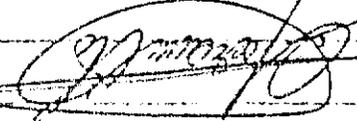
12. 

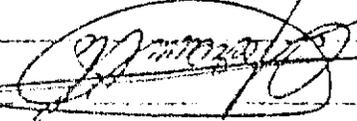
11. 

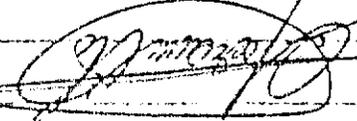
10. 

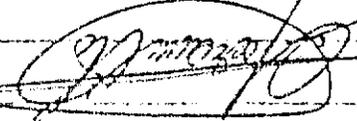
9. 

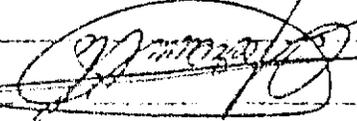
8. 

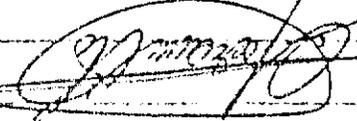
7. 

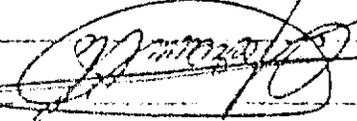
6. 

5. 

4. 

3. 

2. 

1. 

Santiago de Chile 24 de OCTUBRE de 1985.

" INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA "

EXTRACTO

PROTOCOLIZACION

De

Testimonio de la Escritura

Santiago

Fonos 6966383-727428

Galena Teatro Sacyfo

Huefamos 1447 local 18

Registro Sumera de Santiago

Señal Juan Sery Serran

Notaria

(2)

MBS.

Rep. N° 416.-

P R O T O C O L I Z A C I O N

E X T R A C T O

" INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA "

1	
2	Rep. N° 416.-
3	
4	
5	P R O T O C O L I Z A C I O N
6	E X T R A C T O
7	" INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA "
8	
9	
10	
11	RAUL IVAN PERRY PEFAUR, Notario Público de este domicilio, Huérfano
12	nos mil ciento cuarenta y siete, local dieciocho, Titular de la VI
13	gestión Primera Notaría de Santiago, certifica que hoy veinticuatro
14	de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, a petición del intere-
15	sado, compareció doña GABRIELA SOTO GUZMAN, chilena, viuda, emplea-
16	da, domiciliada en Huérfanos mil ciento cuarenta y siete, local die-
17	ciocho, carnet número dos millones novecientos ochenta mil seiscien-
18	tos treinta y uno de Santiago, mayor de edad y dijo: que me entregó
19	la para protocolizar Extracto de Modificación de Sociedad " INMOBI-
20	LARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA " .- Agregó dicho documento que
21	consta de una hoja con la inscripción en el Registro de Comercio,
22	recorte, aviso Diario Oficial y certificación correspondiente al fi-
23	nal de mis registros de escrituras públicas del presente mes bajo el
24	número ochenta .- Para constancia firma .- Di copia .- Doy fe .- Ga-
25	bríela Soto G. .- Raul Perry .- Notario .- EL DOCUMENTO QUE SE
26	PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE :
27	
28	
29	
30	

	30
	29
	28
	27
	26
	25
	24
	23
	22
	21
	20
	19
	18
	17
	16
	15
	14
	13
	12
	11
	10
	9
	8
	7
	6
	5
	4
	3
	2
	1

Municado por carta notarial con igual anticipación a restantes socios.-

Santiago, 8 Octubre 1986.-Rafael Perry.-Notario.-

[Handwritten signature]

Se anotó en el Repertorio con
 en N.º 176034 se inscribió hoy
 en el Registro de Comercio a
 fs. 19647. N.º 10688
 al margen en la inscripción
 de fs. 8254. N.º 4828 del
 Registro de Comercio del año
 1984
 Santiago, 16 de Octubre de 1986
 Drs. \$ 14005



Repertorio N.º 179.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL. LIMITADA

PERAUR, Notario Público de este domicilio, calle Huérfanos mil
 ciento cuarenta y siete, local dieciocho, Titular de la Virgé-
 nimo Primera Notaria de Santiago, comparecen: don SERGIO LOZAN
 DA LOPEZ, chileno, casado, médico, domiciliado en Santiago, ca-
 lle Simón González número siete mil setecientos setenta y cin-
 co, cédula de identidad número cinco millones ciento ochenta y
 dos mil trescientos cincuenta y siete raya cinco de Santiago;
 don CARLOS JORQUERA GUZMAN, chileno, casado, médico, domicilia-
 do en Santiago, calle Lo Plaza número quinientos setenta y dos,
 departamento cuarenta, cédula de identidad número cinco millo-
 nes doscientos setenta y un mil doscientos veintidos raya K de
 Santiago; don CARLOS TORRES GARESE, chileno, casado, médico,
 domiciliado en Santiago, calle Mardonal número ocho mil ochocien-
 tos once, Las Condes, cédula de identidad número seis millones
 noventa y seis mil ciento diez raya nueve de Santiago; don
 ARDENIO ANSELMO JARAMILLO PINEDA, chileno, casado, médico, do-
 miciliado en Santiago, calle Los Cerezos número seiscientos
 setenta y siete, Nunoa, cédula de identidad número cuatro millo-



SANTIAGO - CHILE

h. n. 8754
4.828
1984

4 nes setecientos treinta y nueve mil trescientos treinta y...
2 te raya seis de Nuñoa; doña MARIA ISABEL CONCHA RIOS, chilena, do...
3 sada, en el ejercicio de su patrimonio reservado, médico, do...
4 ciliada en Santiago, Gran Avenida número nueve mil setecient...
5 sesenta y uno, cédula de identidad número cinco millones qu...
6 nientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos raya...
7 no de Santiago; y don PEDRO ADVIS VITAGLICH, chileno, casado...
8 médico, domiciliado en Santiago, calle Diagonal Oriente nu...
9 mil quinientos ochenta y cuatro, cédula de identidad número...
10 tres millones novecientos veintiseis mil novecientos noventa...
11 y uno raya ocho de Santiago; mayores de edad, quienes acord...
12 taron sus identidades con las cédulas respectivas y exponen...
13 PRIMERO: Por escritura pública de fecha quince de junio de...
14 novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el Notario de Sa...
15 tiago don Raúl Iván Ferry Pefaur, los comparecientes constitu...
16 yeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón soc...
17 es Inmobiliaria Médica Grecia Macul Limitada.-- Su objeto es...
18 La adquisición, explotación, arrendamiento y enajenación de...
19 bienes raíces o derechos reales constituidos en ellos, la ad...
20 quisición y explotación, en cualquier forma, en toda clase de...
21 vehículos y la adquisición y aprovechamiento de equipos médic...
22 similares y, en general, realizar los otros actos y negocia...
23 que acuerden los socios.-- El capital social es la suma de lo...
24 cientos mil pesos, enterados, en su totalidad, en el acto de...
25 constituirse la sociedad.-- Un extracto del estatuto social...
26 inscribió a fojas ocho mil setecientos cincuenta y cuatro mil...
27 no cuatro mil ochocientos veintiocho del Registro de Comercio...
28 de mil novecientos ochenta y cuatro, del Conservador de Bie...
29 Raíces de Santiago.-- SEGUNDO: Por este acto, don Carlos Ra...
30 pres Garese, cede a los restantes socios de la sociedad sus...



...rechos en la misma, quienes los adquirieren, para sí, por igual-
 les partes, pasando a aumentar, en la misma proporción, su
 interés en el haber social. - TERCERO: El precio de la cesión
 de los derechos es la suma de cuatrocientos veinte mil pesos
 que los gestionarios pasaron, por iguales partes, y en dinero
 efectivo al cedente, con anterioridad a este acto y a su ante-
 ra satisfacción, declarando este último que ni la sociedad ni
 los socios le adeudan suma alguna. - CUARTO: Declaran los so-
 cios señores Lozada, Jorquera, Jaramillo, Concha y Advís, que
 el cedente nada les adeuda y aceptan, expresamente su retiro
 de la sociedad. - QUINTO: Como consecuencia de todo lo ante-
 rior, deja de formar parte de la sociedad Inmobiliaria Médica
 Grecia Macul Limitada el señor Carlos Torres Garcese, mante-
 niéndose el capital social en la suma de trescientos mil pe-
 sos, dividido, entre los socios en iguales partes, esto es un
 veinte por ciento para cada uno. - SEXTO: Don Sergio Lozada
 López, don Carlos Jorquera Guzmán, don Cardemio Anselmo Jara-
 millo Pineda, doña María Isabel Concha Ríos y don Pedro Advís Vite-
 rlich, en su calidad de únicos socios de la sociedad Inmobilia-
 ria Médica Grecia Macul Limitada, vienen en introducir, de co-
 mo un acuerdo, las modificaciones que se indican en las cláusulas
 siguientes. - SEPTIMO: Los socios acuerdan modificar el
 capital de la sociedad, elevándolo a la suma de seis millones
 de pesos, del modo siguiente: a) el socio don Sergio Lozada
 López, capitalizando la suma de quinientos mil pesos, que ha
 sido la fecha, ha facilitado a la sociedad y que la sociedad
 reconoce adeudarle y obligándose a aportar la suma de seis-
 cientos cuarenta mil pesos, en un plazo de tres años, en la
 medida de los requerimientos sociales; b) Don Carlos Jorque-
 ra Guzmán, capitalizando la suma de quinientos mil pesos, que

K \$6.000.000

K \$300.000 20% / v

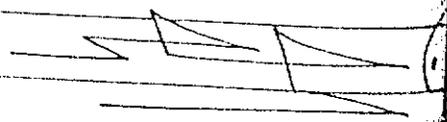
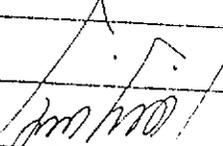
1 hasta la fecha ha facilitado a la sociedad y que la sociedad
2 reconoce adeudarle y obligándose a aportar la suma de sesenta
3 mil pesos, en un plazo de tres años, en la medida de las
4 de los requerimientos sociales: c) Don Cardemio Anselmo
5 millo Pineda, capitalizando la suma de quinientos mil pesos
6 que hasta la fecha ha facilitado a la sociedad y que la socie-
7 dad reconoce adeudarle y obligándose a aportar la suma de sesenta
8 mil pesos, en un plazo de tres años, en la medida de las
9 de la fecha de la presente escritura, en la medida de las
10 sociedades sociales: d) Doña María Isabel Concha Ríos, capitalizando
11 la suma de quinientos mil pesos, facilitado, hasta la fecha
12 a la sociedad y que la sociedad reconoce adeudarle y obligándose
13 a aportar la suma de sesenta mil pesos, en un plazo de tres años,
14 un plazo de tres años, a contar de la fecha de la presente
15 escritura, en la medida de las necesidades sociales; y e) Doña
16 Pedro Advis Vitaglian, capitalizando la suma de quinientos
17 pesos que, hasta la fecha ha facilitado a la sociedad y que
18 la sociedad reconoce adeudarle y obligándose a aportar la
19 suma de sesenta mil pesos, en un plazo de tres años,
20 a contar de la fecha de la presente escritura en la medida
21 de las necesidades sociales.- Como consecuencia de lo anterior
22 el capital social pasa a ser la suma de seis millones de pesos,
23 los cuales vienen en sustituir la cláusula
24 de los estatutos sociales por la siguiente: "SEXTO: Capital
25 El capital social es la suma de seis millones de pesos, de
26 los cuales los socios han aportado dos millones ochocientos
27 mil pesos, por partes iguales, quedando obligados a aportar
28 la suma de tres millones doscientos mil pesos, también por
29 partes iguales, en un plazo de tres años, a contar de la fe-
30 cha de la presente escritura, en la medida de las necesidades

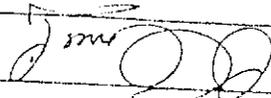
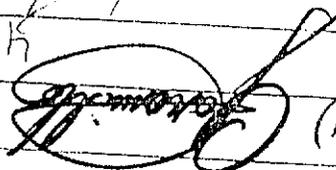
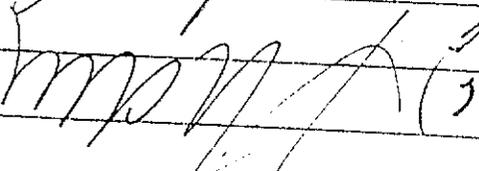
sociales". - OCTAVO: De común acuerdo, los socios modifican la cláusula décimo primera, sobre los efectos del fallecimiento de alguno de los socios, en el sentido de excluir de la sociedad a la sucesión del socio fallecido. - Para los efectos indicados vienen en sustituir la cláusula décimo primera por la siguiente: "DECIMO PRIMERO: Fallecimiento. La sociedad no se disolverá por muerte o disolución de alguno de los socios, sino que continuará, pero solo respecto de los socios sobrevivientes. - La sucesión del socio fallecido tendrá derecho a exigir el pago del interés social de su causante en un plazo máximo de ciento veinte días contado desde la fecha del fallecimiento y siempre que pueda acreditar legalmente que tiene la componen. - El pago será al contado y según el valor comercial que tengan los derechos del socio fallecido. - Tal valor comercial será determinado, de común acuerdo, los socios sobrevivientes y la sucesión del fallecido. - De no existir acuerdo, el precio lo fijará sin más trámite el árbitro designado en la cláusula décimo tercera". - NOVENO: De común acuerdo, los socios modifican las reglas relativas a la disolución de la sociedad por transcurso de plazo, sustituyendo la cláusula décima por la siguiente: "DECIMO: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro y se renovará tácita y automáticamente, por periodos de tres años, a menos que alguno de los socios decida por el término, lo que deberá ser expresado por escritura pública, suscrita al margen de la inscripción social en el registro de Comercio, con a lo menos, seis meses de anticipación al cumplimiento del plazo de duración de la sociedad o de sus prórrogas. - Con la misma anticipación deberá comunicarse a voluntad de poner término por medio de carta entregada por

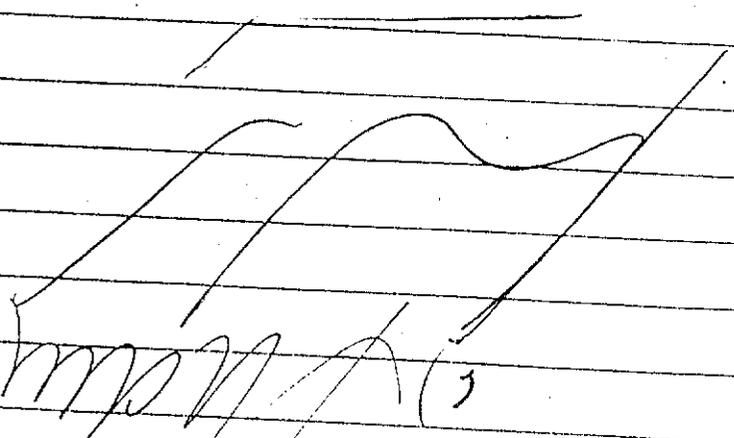


1 un notario en el domicilio de cada uno de los restantes socios
2 En el plazo que media entre el aviso de la voluntad de poner
3 término y el vencimiento de la sociedad o de cualquiera de
4 prorrogas los socios que no quisieren ponerle término, tendrán
5 el derecho de adquirir el interés social del socio desahuciado
6 te, por iguales partes y en el valor que de común acuerdo se
7 aquel determinen.- Si no existiere acuerdo, se procederá de
8 modo siguiente: (a) Los socios interesados en la continuación
9 en lo sucesivo "los interesados" deberán ofrecer comprar sus
10 derechos a quienes o quienes hayan dado el aviso de término
11 en lo sucesivo "los desahuciados", a un precio que no podrá
12 ser inferior a aquel en que ellos estarían dispuestos a vender
13 sus derechos, a los desahuciados o a un tercero designado
14 éstos.- Para determinar la relación de los precios de compra
15 o de venta se aplicará la proporción que corresponda según la
16 cuantía del interés social ofrecido.- La oferta de compra
17 será formularse por carta certificada dirigida al domicilio
18 Los desahuciados.- Para todos los efectos se tendrá, como
19 cha de expedición, la de su recepción por correos.- (b) Si
20 desahuciados no tuvieren interés en comprar o no presentaran
21 un tercero interesado, deberán, forzosamente vender a los in
22 resados al precio ofrecido por éstos.- (c) La aceptación o
23 rechazo, previsto para los desahuciados en la letra a) pre
24 cedente deberá producirse dentro de los diez días siguientes
25 la oferta.- De no haber contestación se entenderá que no t
26 nen interés en comprar y que aceptan el precio ofrecido por
27 interesados.- (d) de aceptarse expresa o tácitamente la of
28 ta de compra de los interesados, la cesión de los derechos
29 Los desahuciados deberá escriturarse dentro de los veinte
30 siguientes a la fecha de la oferta.- El Arbitro designado

Los estatutos sociales quedan investido de poder especial para otorgar los instrumentos necesarios para perfeccionar la cesión en el caso que los desahuciantes no concurrieran voluntaria y oportunamente en ello. - Queda, asimismo facultado para recibir el precio de la cesión y para ponerlo a disposición de los cedentes del modo que libremente determine. - DECIMO: En lo no modificado por esta escritura subsisten vigentes los estatutos sociales originales. - DECIMO PRIMERO: SE FACULTA al portador de un extracto de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. - MINUTA redactada por el abogado don Andrés Cuneo M. - EN COMPROBANTE Y PREVIA lectura firman. - Di copia. - Doy fe. -

1)  2) 

3)  4)  5)  4639337-6

6) 



Santiago de Chile 8 de Octubre de 1986.

.....

..... % % %

..... INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUP LIMITADA

..... MODIFICACION DE SOCIEDAD

Te

Testimonio de la Escritura

Santiago

Fonos 6966383-727428

Valeria Tejero Saez

Alifanor 1147 local 18

Agencia Inmobiliaria de Santiago

Paul Juan Sery Sery

Notaria

(3)

1	ABS.
2	Repertorio Nº 179.
3	
4	MODIFICACION DE SOCIEDAD
5	% % % % %
6	INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA
7	% % % % %
8	
9	
10	
11	EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho días del mes de Octubre
12	de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, RAUL IVAN PERRY
13	PEFAUR, Notario Público de este domicilio, calle Huérfanos mil
14	ciento cuarenta y siete, local dieciocho, Titular de la Vigé-
15	simo Primera Notaría de Santiago, comparecen: don SERGIO LOZA
16	DA LOPEZ, chileno, casado, médico, domiciliado en Santiago, ca
17	lle Simón González número siete mil setecientos setenta y cin-
18	co, cédula de identidad número cinco millones ciento ochenta y
19	dos mil trescientos cincuenta y siete raya cinco de Santiago;
20	don CARLOS JORQUERA GUZMAN, chileno, casado, médico, domicilia
21	do en Santiago, calle Lo Plaza número quinientos setenta y dos,
22	departamento cuarenta, cédula de identidad número cinco millo-
23	nes doscientos setenta y un mil doscientos veintidos raya K de
24	Santiago; don CARLOS TORRES GARESE, chileno, casado, médico,
25	domiciliado en Santiago, calle Maradona número ocho mil ochocien
26	tos once, Las Condes, cédula de identidad número seis millones
27	cincuenta y seis mil ciento diez raya nueve de Santiago; don
28	CARDENIO ANSELMO JARAMILLO PINEDA, chileno, casado, médico, do
29	miliado en Santiago, calle Los Cerezos número seiscientos
30	setenta y siete, Nunoa, cédula de identidad número cuatro millo



RAUL IVAN PERRY PEFAUR
 NOTARIO PUBLICO
 SANTIAGO - CHILE

60

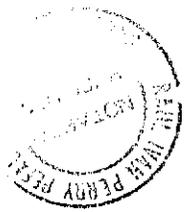
1 derechos en la misma, quienes los adquirieren, para sí, por igual-
 2 les partes, pasando a aumentar, en la misma proporción, su
 3 interés en el haber social.- TERCERO: El precio de la cesión
 4 de los derechos es la suma de cuatrocientos veinte mil pesos
 5 que los cesionarios pagaron, por iguales partes, y en dinero
 6 efectivo al cedente, con anterioridad a este acto y a su ente-
 7 ra satisfacción, declarando este último que ni la sociedad ni
 8 los socios le adeudan suma alguna.- CUARTO: Declaran los so-
 9 cios señores Lozada, Jorquera, Jaramillo, Concha y Advís, que
 10 el cedente nada les adeuda y aceptan, expresamente su retiro
 11 de la sociedad.- QUINTO: Como consecuencia de todo lo ante-
 12 rior, deja de formar parte de la sociedad Inmobiliaria Médica
 13 Grecia Macul Limitada el señor Carlos Torres Garrese, mante-
 14 niéndose el capital social en la suma de trescientos mil pe-
 15 sos, dividido, entre los socios en iguales partes, esto es un
 16 veinte por ciento para cada uno.- SEXTO: Don Sergio Lozada
 17 López, don Carlos Jorquera Guzmán, don Cardemio Anselmo Jara-
 18 millo Pineda, doña María Isabel Concha Ríos y don Pedro Advís Vita
 19 Elch, en su calidad de únicos socios de la sociedad Inmobilia-
 20 ria Médica Grecia Macul Limitada, vienen en introducir, de co-
 21 mún acuerdo, las modificaciones que se indican en las cláusu-
 22 las siguientes.- SEPTIMO: Los socios acuerdan modificar el
 23 capital de la sociedad, elevándolo a la suma de seis millones
 24 de pesos, del modo siguiente: a) el socio don Sergio Lozada
 25 López, capitalizando la suma de quinientos mil pesos, que has-
 26 ta la fecha, ha facilitado a la sociedad y que la sociedad
 27 reconoce adeudarle y obligándose a aportar la suma de seis-
 28 cientos cuarenta mil pesos, en un plazo de tres años, en la
 29 medida de los requerimientos sociales: b) Don Carlos Jorque-
 30 ra Guzmán, capitalizando la suma de quinientos mil pesos, que



RAUL IVAN PERRY PEFAUR
 NOTARIO PUBLICO
 SANTIAGO - CHILE

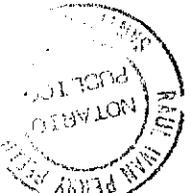
1 la cláusula décimo primera, sobre los efectos del fallecimiento
2 to de alguno de los socios, en el sentido de excluir de la so-
3 ciedad a la sucesión del socio fallecido.- Para los efectos
4 indicados vienen en sustituir la cláusula décimo primera por
5 la siguiente: "DECIMO PRIMERO: Fallecimiento. La sociedad no
6 se disolverá por muerte o disolución de alguno de los socios,
7 sino que continuará, pero solo respecto de los socios sobrevi-
8 vientes.- La sucesión del socio fallecido tendrá derecho a
9 exigir el pago del interés social de su causante en un plazo
10 máximo de ciento veinte días contado desde la fecha del falle-
11 cimiento y siempre que pueda acreditar legalmente quienes la
12 componen.- El pago será al contado y según el valor comercial
13 que tengan los derechos el socio fallecido.- Tal valor comer-
14 cial será determinado, de común entre los socios sobrevivientes
15 y la sucesión del fallecido.- De no existir acuerdo, el pre-
16 cio lo fijará sin más trámite el árbitro designado en la cláu-
17 sula décimo tercera".- NOVENO: De común acuerdo, los socios
18 modifican las reglas relativas a la disolución de la sociedad
19 por transcurso de plazo, sustituyendo la cláusula décima por
20 la siguiente: "DECIMO: La sociedad tendrá una duración de
21 cinco años contados desde el quince de junio de mil novecientos
22 ochenta y cuatro y se renovará tácita y automáticamente, por
23 períodos de tres años, a menos que alguno de los socios decida
24 ponerle término, lo que deberá ser expresado por escritura pu-
25 blica, susbinscrita al margen de la inscripción social en el
26 Registro de Comercio, con a lo menos, seis meses de anticipa-
27 ción al cumplimiento del plazo de duración de la sociedad o de
28 sus prórrogas.- Con la misma anticipación deberá comunicarse
29 la voluntad de poner término por medio de carta entregada por
30

RAUL JUAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE



1 Los estatutos sociales quedan investido de poder especial para
 2 otorgar los instrumentos necesarios para perfeccionar la ce-
 3 sión en el caso que los desahuciantes no concurrieran volunta-
 4 ria y oportunamente en ello.- Queda, asimismo facultado para
 5 recibir el precio de la cesión y para ponerlo a disposición
 6 de los cedentes del modo que libremente determine.- DECIMO:
 7 En lo no modificado por esta escritura subsisten vigentes los
 8 estatutos sociales originales.- DECIMO PRIMERO: SE FACULTA al
 9 portador de un extracto de la presente escritura para requerir
 10 y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan en el
 11 Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- MINUTA redactada
 12 por el abogado don Andrés Cuneo M.- EN COMPROBANTE Y PREVIA
 13 lectura firmada.- Di copia.- Doy fe.- S. Lozada L.- C. dor-
 14 guera G.- C. Torres G.- C. Jaramillo P.- Isabel Concha.-
 15 P. Advts V.- Raúl Pery, Notario.-
 16
 17 CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA.- Santiago, diez de
 18 Octubre de mil novecientos ochenta y seis.-
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30

RAUL IVAN PERRY PEFAUR
 NOTARIO PUBLICO
 SANTIAGO - CHILE



SANTIAGO, 17 DE FEBRERO DE 1994

INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA

DE INVESTICION DE SOCIEDAD

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

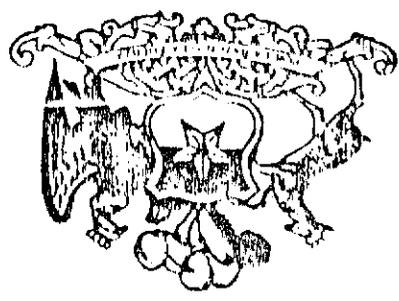
SANTIAGO

FONOS: 6954119-6954120

HUERFANOS 1360

NOTARIA

Storia Cortés Escalada



12	Santiago, catorce de Marzo de mil novecientos
13	noventa y cuatro.- A requerimiento de don
14	Eduardo E. González, procedo a inscribir lo
15	siguiente: MAX EDUARDO ORDÓÑEZ URBINA, Notario
16	Público Santiago, suplente titular décima
17	tercera Notaría Santiago, Gloria Patricia
18	Cortes Escalada, Huérfanos mil trescientos
19	sesenta, certifico: Por escritura pública hoy,
20	ante mí, SERGIO PRIMO DE SAN PANCRACIO LOZADA
21	LOPEZ, SIMÓN GONZÁLEZ SIETE MIL SETECIENTOS
22	setenta y cinco, La Reina; CARLOS JORQUERA
23	GUZMAN, Las Talaveras seiscientos cincuenta y
24	cuatro, Nullos; CARDENIO ANSELMO JARAMILLO
25	PINEDA, José Pedro Alessandri mil doscientos
26	noventa y ocho, Macul; MARIA ISABEL CONCHA
27	RIOS, Gran Avenida Nueva mil seiscientos ses-
28	enta y uno, El Bosque, y JUAN CARLOS VICENTE
29	PEREZ, Fernando de Arguello seis mil seiscien-

"INMOBILIARIA
MEDICA GRECIA,

MM
Nº 1325

MODIFICACION

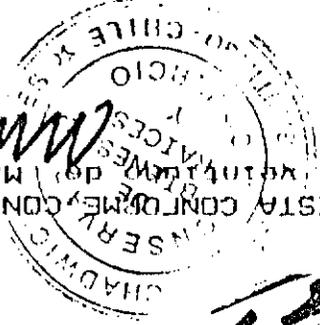
MACUL"

Rep: 29672

C: 404667

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO. - Santiago, veintinueve de marzo de mil novecientos

Dr.: \$ 1660
noventa y cuatro. -



M. B.

1	López y Carlos Jorquera Guzmán cedan a Juan Carlos Vicente Pérez el seis coma veinticinco por ciento derechos sociales que a cada uno corresponden en sociedad, y socia María Isabel Lozada como socios Sergio Lozada
2	Quedando como únicos socios Sergio Lozada López, Carlos Jorquera Guzmán, María Isabel Concha Ríos y Juan Carlos Vicente Pérez, con siguientes porcentajes en derechos sociales:
3	Sergio Lozada López con treinta y uno coma veinticinco por ciento, Carlos Jorquera Guzmán treinta y uno coma veinticinco por ciento, María Isabel Concha Ríos con un veinte coma ochenta y cuatro por ciento, y Juan Carlos Vicente Pérez con un dieciséis coma sesenta y seis por ciento. En lo no modificado queda plenamente vigente pacto constitutivo y sus posteriores modificaciones. Demás estipulacio-
4	nes escritura extractada. Santiago, dieciséis de febrero mil novecientos noventa y cuatro. Hay firma legible. Se anotó al margen de fojas ochenta (80) y ochenta y cuatro número cuatro mil ochocientos veintiocho del año mil novecientos ochenta y cuatro. El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de comercio en curso.



*

30
29
28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

ocho, Comuna Macul; doña MARIA ISABEL CUNCHA RIOS,

don José Pedro Alessardi número mil doscientos noventa y

treientos treinta y seis, domiciliado en calle

cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil

soltero, médico, cédula nacional de identidad número

tres mil don CARDEÑO ANSELMO JARAMILLO PINEDA, chileno,

patrocinado número seiscientos cincuenta y cuatro, Comuna

doscientos veintidos - K, domiciliado en calle los

número cinco millones doscientos setenta y un mil

chileno, casado, médico, cédula nacional de identidad

y cinco, Comuna La Reina; don CARLOS JORQUERA GUZMAN,

calle Simón González número siete mil seiscientos setenta

mil trescientos cincuenta y siete - cinco, domiciliado en

identidad de número cinco millones ciento ochenta y dos

LOPEZ, chileno, casado, médico, cédula nacional de

comparcen: don SERGIO PRIMO DE SAN FANCRAZ LOZADA

calle Huérfanos número mil trescientos sesenta;

tebrero con el número ciento veintitres, con oficio en

protocolizado al final de los registros del mes de

doña Patricia Cortés Escada, según Decreto judicial

Titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, doña

ORDÓÑEZ URBINA, Abogado, NOTARIO PÚBLICO, Suplente de la

novecientos noventa y cuatro, ante mí, MAX EDUARDO

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de febrero de mil

* * *

INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA

MODIFICACION DE SOCIEDAD

REPERTORIO: 0412



DOÑA PATRICIA CORTÉS ESCADA
NOTARIO PÚBLICO
Fonófono 1250 Fono: 6954119
Fax 6954120
Santiago Chile

veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y

seis, ante el Notario Público de Santiago don Raúl Iván

Perry Pefaur, cuyo extracto fue publicado en el Diario

Oficial de fecha veinte de Octubre de mil novecientos

ochenta y seis e inscrito a fojas diecinueve mil

seiscientos cuarenta y seis número diez mil seiscientos

ochenta y ocho del Registro de Comercio del año mil

novecientos ochenta y seis del Conservador de Bienes

Raíces de Santiago, los constituyentes modificaron dicha

sociedad, estableciéndose entre otras, que se retira de

la sociedad el socio don Carlos Torres Gárese, cediendo

sus derechos sociales a los restantes socios de la

sociedad, quienes los adquirieron para sí, por partes

iguales, pasando a aumentar en la misma proporción sus

intereses en el haber social, quedando como únicos socios

los señores Sergio Lozada López, Carlos Jorquera Guzmán,

Cardenio Anselmo Jaramillo Pineda, María Isabel Concha

Ríos y Pedro Advís Vitagliich, modificándose, además el

capital social, en el sentido que este ascenderá en

definitiva a seis millones de pesos dividido entre los

socios en iguales partes, correspondiéndoles a cada uno

un veinte por ciento del mismo. - Posteriormente, por

escritura pública de fecha diez de Mayo de mil

novecientos noventa, otorgada ante la Notario Titular de

este oficio cuyo extracto fue publicado en el Diario

Oficial de fecha cinco de Julio de mil novecientos

noventa, e inscrito a fojas dieciséis mil trescientos

noventa y nueve número ocho mil doscientos treinta y dos

del Registro de Comercio de mil novecientos noventa del

Conservador de Bienes Raíces de Santiago, los



DIRIA PATRICIA CORTES ESCADA
NOTARIO PÚBLICO
Huérfanos 1260 - Fono: 6954119
Fax 6954120
Santiago - Chile

[Handwritten signature]

Vicente Pérez el seis coma veinticinco por ciento de los
derechos que a cada uno corresponden en la sociedad, y la
única señora María Isabel Concha Ríos vende, cede y
transfiere a don Juan Carlos Vicente Pérez el cuatro coma
dieciséis por ciento de los derechos que le corresponden
en la sociedad, y el señor Juan Carlos Vicente Pérez los
compra y acepta para sí quedando como únicos socios los
señoras Sergio Lozada López, Carlos Jorquera Guzmán,
María Isabel Concha Ríos y Juan Carlos Vicente Pérez,
con los siguientes porcentajes en los derechos sociales:
Don Sergio Lozada López, con un treinta y uno coma
veinticinco por ciento; Don Carlos Jorquera Guzmán, con
un treinta y uno coma veinticinco por ciento; doña María
Isabel Concha Ríos, con un veinte coma ochenta y cuatro
por ciento y don Juan Carlos Vicente Pérez, con un
dieciséis coma sesenta y seis por ciento.- SEPTIMO: Los
socios que quedan en la sociedad convienen en que sólo
pueden vender su parte en ella en forma completa, con
excepción de los socios Lozada y Jorquera que pueden
vender, entre ambos, y por partes iguales hasta un
dieciséis coma sesenta y seis por ciento de sus derechos,
quedándose con un veintidos coma noventa y dos por ciento
o vender por parte iguales un veinte coma ochenta y tres
por ciento quedando cada uno de ellos con un veinte coma
ochoenta y tres por ciento.- OCTAVO: En todo lo no
modificado queda plenamente vigente el pacto
constitutivo y sus posteriores modificaciones.- Se
faculta al portador de copia autorizada o de un extracto
de la presente escritura para requerir las inscripciones,
anotaciones y publicaciones que en derechos procedan.- En

VEB A LA VUELTA
*
VIA REGISTRADA

los
la
de y
coma
orden
los
los
comán,
eres,
ales:
coma
con
arta
atro
un
Los
sdo
con
eden
un
ento
tres
coma
no
acto
Se
acto
ies,
En

comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-

La presente escritura pública queda debidamente

registrada en el Libro Repertorio de Instrumentos

Públicos y Documentos Protocolizados de esta Notaría,

bajo el número ochocientos cuarenta y uno.- Se da copia.-

Day fe.-

C N : 5.182.357-5

C N : 5.271.222-K

C N : 4.639.337-6

C N : 5.538.852-0

Notul Conclure

C N : 669.056-K

ES ESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL SIGO. 17 FEB. 1994



[Handwritten signatures and scribbles]



Gloria Cortés Escalda

NOTARIA

HUERFANOS 1360

FONOS: 6954119-6954120

SANTIAGO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE MODIFICACION DE SOCIEDAD.....

..... INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA.....

SANTIAGO,17..... DEFEBRERO..... DE 19...94...m.....

MM

NQ

1325

MODIFICACION

"INMOBILIARIA

MEDICA GRECIA,

MACUL"

Rep: 29672

C: 404667

12	Santiago, catorce de Marzo de mil novecientos
13	noventa y cuatro.- A requerimiento de don
14	Eduardo E. González, procedo a inscribir lo
15	siguiente: MAX EDUARDO ORDÓÑEZ URBINA, Notario
16	Público Santiago, Suplente Titular décima
17	tercera Notaría Santiago, Gloria Patricia
18	Cortés Escalada, Huérfanos mil trescientos
19	sesenta, certifico: Por escritura pública hoy,
20	ante mi, SERGIO PRIMO DE SAN PANCRACIO LOZADA
21	LOPEZ, Simón González siete mil setecientos
22	setenta y cinco, La Reina; CARLOS JORQUERA
23	GUZMAN, Las Talaveras seiscientos cincuenta y
24	cuatro, Ñuñoa; CARDENIO ANSELMO JARAMILLO
25	PINEDA, José Pedro Alessandri mil doscientos
26	noventa y ocho, Macul; MARIA ISABEL CONCHA
27	RIOS, Gran Avenida nueve mil seiscientos so-
28	setenta y uno, El Bosque, y JUAN CARLOS VICENTE
29	PEREZ, Fernando de Arguello seis mil seiscien-
30	

iguales partes. Asimismo socios Sergio Lozada

López y Carlos Jorquera Guzmán ceden a Juan

Carlos Vicente Pérez el seis coma veinticinco

por ciento derechos sociales que a cada uno

corresponden en sociedad, y socia Maria Isabel

Concha Rios cede a don Juan Carlos Vicente

Pérez el cuatro coma dieciséis por ciento de

derechos que le corresponden en sociedad.,

Quedando como únicos socios Sergio Lozada

López, Carlos Jorquera Guzmán, María Isabel

Concha Rios y Juan Carlos Vicente Pérez, con

siguientes porcentajes en derechos sociales:

Sergio Lozada López con treinta y uno coma

veinticinco por ciento. Carlos Jorquera Guzmán

treinta y uno coma veinticinco por ciento.

María Isabel Concha Rios con un veinte coma

ochenta y cuatro por ciento, y Juan Carlos

Vicente Pérez con un dieciséis coma sesenta y

seis por ciento. En lo no modificado queda

plenamente vigente pacto constitutivo y sus

posteriores modificaciones. Demás estipulacio-

nes escritura extractada. Santiago, diecisiete

Febrero mil novecientos noventa y cuatro. Hay

firma ilegible. Se anotó al margen de fojas

ocho mil setecientas cincuenta y cuatro número

cuatro mil ochocientos veintiocho del año mil

novecientos ochenta y cuatro. El extracto

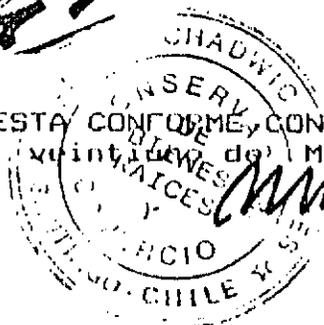
materia de la presente inscripción, queda

agregado al final del bimestre de Comercio en

curso.



[Handwritten signature]



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME, CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-

Drs: \$ 1660



REPERTORIO: 8417

MODIFICACION DE SOCIEDAD

INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA

* * *

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, MAX EDUARDO ORDÓÑEZ URBINA, Abogado, NOTARIO PUBLICO, Suplente de la Titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, doña Gloria Patricia Cortés Escalda, según Decreto Judicial protocolizado al final de los registros del mes de Febrero con el número ciento veintitres, con oficio en calle Huérfanos número mil trescientos sesenta; comparecen: don SERGIO PRIMO DE SAN PANCRACIO LOZADA LOPEZ, chileno, casado, médico, cédula nacional de identidad de número cinco millones ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete - cinco, domiciliado en calle Simón González número siete mil seiscientos setenta y cinco, Comuna La Reina; don CARLOS JORQUERA GUZMAN, chileno, casado, médico, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos setenta y un mil doscientos veintidos - K, domiciliado en calle Los Palayeras número seiscientos cincuenta y cuatro, Comuna Buñúa; don CARDENIO ANSELMO JARAMILLO PINEDA, chileno, soltero, médico, cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos treinta y siete - seis, domiciliado en calle José Pedro Alessandri número mil doscientos noventa y ocho, Comuna Macul; doña MARIA ISABEL CUNCHA RIOS,

SRITA PATRICIA CORTES ESCAIDA
NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 1260 - Fono: 6954119

Fax 6954120

Santiago - Chile



veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y
seis, ante el Notario Público de Santiago don Raúl Iván
Perry Pefaur, cuyo extracto fue publicado en el Diario
Oficial de fecha veinte de Octubre de mil novecientos
ochenta y seis e inscrito a fojas diecinueve mil
seiscientos cuarenta y seis número diez mil seiscientos
ochenta y ocho del Registro de Comercio del año mil
novecientos ochenta y seis del Conservador de Bienes
Raíces de Santiago, los constituyentes modificaron dicha
sociedad, estableciéndose entre otras, que se retira de
la sociedad el socio don Carlos Torres Garese, cediendo
sus derechos sociales a los restantes socios de la
sociedad, quienes los adquirieron para sí, por partes
iguales, pasando a aumentar en la misma proporción sus
intereses en el haber social, quedando como únicos socios
los señores Sergio Lozada López, Carlos Jorquera Guzmán,
Cardenio Anselmo Jaramillo Pineda, María Isabel Concha
Ríos y Pedro Advis Vitaglich, modificándose, además el
capital social, en el sentido que éste ascenderá en
definitiva a seis millones de pesos dividido entre los
socios en iguales partes, correspondiéndoles a cada uno
un veinte por ciento del mismo.- Posteriormente, por
escritura pública de fecha diez de Mayo de mil
novecientos noventa, otorgada ante la Notario Titular de
este oficio cuyo extracto fue publicado en el Diario
Oficial de fecha cinco de Julio de mil novecientos
noventa, e inscrito a fojas dieciséis mil trescientos
noventa y nueve número ocho mil doscientos treinta y dos
del Registro de Comercio de mil novecientos noventa del
Conservador de Bienes Raíces de Santiago, los



1 tributarias: de la sociedad, tanto en lo referente a las
2 disposiciones pertinentes del Código Tributario como de
3 la Ley de Impuesto a la Renta.- Como consecuencia de
4 esta venta, los socios señores Carlos Jorquera Guzmán y
5 Sergio Lozada López quedan con un treinta y siete coma
6 cincuenta por ciento de los derechos sociales, cada uno,
7 y la socia señora María Isabel Concha Ríos con un
8 veinticinco por ciento de los derechos sociales.- CUARTO:
9 Los socios cesionarios y la socia restante vienen en
10 modificar el pacto social, en el sentido de que las
11 utilidades y pérdidas se repartirán y soportarán,
12 respectivamente entre ellos, en proporción a sus
13 respectivos aportes.- Asimismo, limitan su
14 responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus
15 respectivos aportes.- QUINTO: Los señores Lozada,
16 Jorquera y la señora Isabel Concha otorgan, en
17 representación de la sociedad, al señor Cardenio Anselmo
18 Jaramillo Pineda el más amplio y completo finiquito,
19 declarando que nada éste adeuda a la sociedad, por ningún
20 concepto y que cualquiera deuda, compromiso, que hubiere
21 adquirido durante la permanencia del señor Jaramillo
22 Pineda, en la sociedad y que sea de carácter social será
23 canceladas por los socios que permanecen en la sociedad.-
24 Por su parte, el señor Jaramillo Pineda otorga también a
25 la sociedad y a cada uno de los socios que permanecen en
26 ella el más amplio y completo finiquito declarando que ni
27 la sociedad ni ninguno de los socios le adeuda nada por
28 ningún concepto.- SEXTO: Por el presente instrumento los
29 socios señores Sergio Lozada López y Carlos Jorquera
30 Guzmán venden, ceden y transfieren a don Juan Carlos



TRICIA CORTES ESCAIDA
NOTARIO PUBLICO

Tel. 1360 - Fono: 6954119

Fax 6954120

Santiago - Chile

comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-

La presente escritura pública queda debidamente registrada en el Libro Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de esta Notaría, bajo el número ochocientos cuarenta y uno.- Se da copia.-

Doy fe.-

~~_____~~ CN: 5.182.357-5

~~_____~~ CN: 5.271.222-K

~~_____~~ CN: 4.639.337-6

~~_____~~ CN: 5.538.852-0

~~_____~~ C.N. 66A 056-K

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL SIGO. 17 FEB. 1994





REPERTORIO: 1.764.-

PROTOCOLIZACION EXTRACTO SOCIEDAD

"INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de Abril de mil novecientos
noventa y cuatro, Yo, GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA,
Abogado, NOTARIO PUBLICO, Titular de esta Décimo Tercera
Notaría de Santiago, con oficio en Huérfanos mil trescientos
sesenta, a requerimiento de don SERVANDO ALFREDO
VALENZUELA MARAMBIO, chileno, casado, empleado, de este
domicilio, cédula nacional de identidad número once millones
quinientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa guión
uno, mayor de edad, quien acredita su identidad con la
cédula que me exhibe, proceda a protocolizar extracto de
la escritura pública de Modificación de la Sociedad
"INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA", con
certificación de su inscripción en el Registro de Comercio
de Santiago, y publicación del mismo en el Diario Oficial.
Queda protocolizado el referido documento al final del
presente Registro con el número cuarenta y cuatro. El
certificado de Protocolización corre con el número mil
setecientos sesenta y cuatro en el Libro Repertorio. En
comprobante y previa lectura firma el requiriente. Se da
copia. Day Fe.

EXTRACTO

Nº 34.818

Max Eduardo Ordóñez Urbina, Notario Público Santiago, Suplente Titular 13 Notaría Santiago, Gloria Patricia Cortés Escalada, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Sergio Primo de San Paneracio Lozada López, Simón González 7775, La Reina; Carlos Jorquera Guzmán, Las Talaveras 654, Nuñon; Cardenio Anselmo Jaramillo Pineda, José Pedro Alessandri 1298, Macul; María Isabel Concha Ríos, Gran Avenida 9661, El Bosque, y Juan Carlos Vicente Pérez, Fernando de Argüello 6622, Vitacura, modifican sociedad "Inmobiliaria Médica Grecia Macul Limitada", constituida escritura pública 15 Junio 1984, ante Notario Santiago Raúl Iván Perry Pefaur, extracto publicado Diario Oficial 28 Junio 1984, inscrito fojas 8.754, número 4828 Registro Comercio Santiago año 1984. Modificada escritura pública 24 Octubre 1986, ante mismo Notario, extracto publicado Diario Oficial 20 Octubre 1986, inscrito fojas 19.646 número 10.688 Registro Comercio Santiago año 1986. Posteriormente, modificada escritura pública 10 Mayo 1990, ante Titular este oficio, extracto publicado Diario Oficial 5 Julio 1990, inscrito a fojas 16.399 número 8.232 Registro Comercio Santiago año 1990. Modificaciones consisten: Se retira sociedad socio Cardenio Anselmo Jaramillo Pineda, cediendo todos sus derechos a socios Sergio Lozada López y Carlos Jorquera Guzmán, quienes los adquieren en iguales partes. Asimismo socios Sergio Lozada López y Carlos Jorquera Guzmán ceden a Juan Carlos Vicente Pérez el 6,25% derechos sociales que a cada uno corresponden en sociedad, y socia María Isabel Concha Ríos cede a don Juan Carlos Vicente Pérez el 4,16% de derechos que le corresponden en sociedad. Quedando como únicos socios Sergio Lozada López, Carlos Jorquera Guzmán, María Isabel Concha Ríos y Juan Carlos Vicente Pérez, con siguientes porcentajes en derechos sociales: Sergio Lozada López con 31,25%. Carlos Jorquera Guzmán con 31,25%. María Isabel Concha Ríos con un 20,84%, y Juan Carlos Vicente Pérez con un 16,66%. En lo no modificado queda plenamente vigente puceto constitutivo y sus posteriores modificaciones. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 17 Febrero 1994.

CERTIFICO: que la publicación que en recorte aparece al lado, corresponde al extracto de la escritura de Modificación de la Sociedad "INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA", publicado en el Diario Oficial, Edición Nº 34.818 de fecha 18 de Marzo de 1994.-

SANTIAGO 06 DE ABRIL DE 1994.-



PROTOCOLIZACION

Con esta fecha queda protocolizado el presente documento conforme a la ley. El Certificado de Protocolización corre con el Nº 1.764 en el Libro Repertorio. Santiago, 06 ABR. 1994



ESTESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL STGO.

06 ABR. 1994





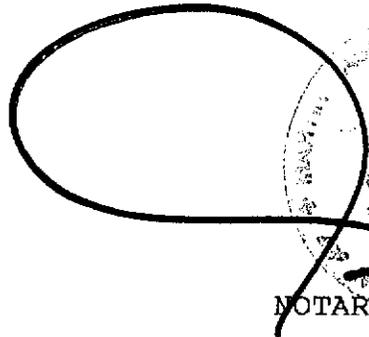
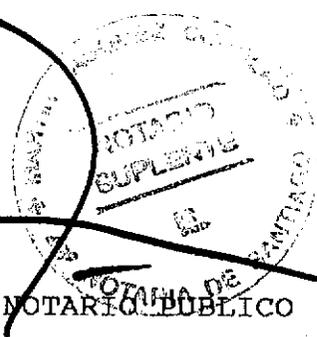
ER. REPERTORIO N° 1.383-2001

18-312/02

PROTOCOLIZACION
DE
EXTRACTO, INSCRIPCION Y PUBLICACION
MODIFICACION SOCIEDAD
"INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA"

Protocolización de Extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial de la MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA". Solicitada por el Abogado don Mauricio Moya Zamora. Consta de 3 hojas.

Santiago, 09 de Febrero del 2001.-



NOTARIO PÚBLICO

MUSALEM

- 9 FEB. 2001

JB.

EXTRACTO

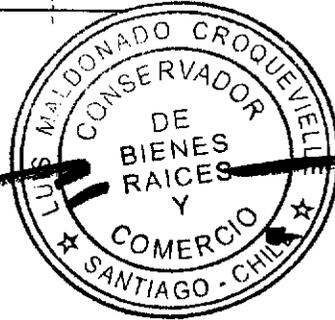
18/2033-01E

JOSE MUSALEM SAFFIE, Notario Público Titular 48° Notaría Santiago, Huérfanos 770, 3er. piso, CERTIFICA: Por escritura pública de fecha 14 de Diciembre del 2000, ante mi Suplente MARTIN VASQUEZ CORDERO, SERGIO PRIMO DE SAN PANCRACIO LOZADA LOPEZ, Simón González N° 7.775, La Reina, Santiago; CARLOS JORQUERA GUZMAN, Los Talaveras N° 654, Ñuñoa, Santiago; MARIA ISABEL CONCHA RIOS, El Quichua N° 1.268, Las Condes, Santiago; y JUAN CARLOS VICENTE PEREZ, Avda. Providencia 2271, Dpto. N° 702, Providencia, Santiago, otorgaron escritura cesión de derechos, modificación y repactación sociedad responsabilidad limitada "INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA", igual nombre fantasía, siguientes estipulaciones: CESION DE DERECHOS: JUAN CARLOS VICENTE PEREZ, vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos sociales, ascendentes al 16,66% del total, a SERGIO LOZADA LOPEZ, CARLOS JORQUERA GUZMAN y MARIA ISABEL CONCHA RIOS, quienes los compran, adquieren y aceptan para sí, por partes iguales. El precio es la suma única y total de \$ 8.000.000.- que se pagan y pagarán con \$ 5.000.000.- al contado y en dinero efectivo en este acto, dinero que es recibido por el señor Vicente a su entera satisfacción; y \$ 3.000.000.- en 36 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de 5,29 UF cada una de ellas; MODIFICACION: Socios LOZADA LOPEZ, JORQUERA GUZMAN y CONCHA RIOS, modifican la Sociedad en siguientes aspectos: A) Capital: Lo aumentan de \$ 300.000 a \$ 30.000.000.-, aportados por socios anterioridad a este acto y enterado en caja social; B) Porcentaje distribución Utilidades y pérdidas: Un 36,8% cada uno de los Socios LOZADA LOPEZ y JORQUERA GUZMAN; 26,4% socia CONCHA RIOS; REPACTACION: Socios LOZADA LOPEZ, JORQUERA GUZMAN y CONCHA RIOS, únicos y actuales socios sociedad, otorgan texto refundido cuyo tenor es el siguiente: Razón Social: " INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA" pudiendo actuar ante terceros, incluso Bancos, financieras y servicio de impuestos internos, con igual designación; Objeto de la Sociedad: será la adquisición, explotación,

La presente hoja corresponde a la certificación del extracto de

Modificación de la Sociedad "Inmobiliaria
Medrea Grecia Manuel Pinto

Se anotó en el Repertorio con el N° 2075
Se inscribió hoy en el Registro de Comercio a
fs. 2404 N° 2002 y se anotó
al margen en la inscripción de
fs. 8754 N° 4828 del año 1984
Santiago, 23 de enero del año 2001.
Drs. 2000.-



AA

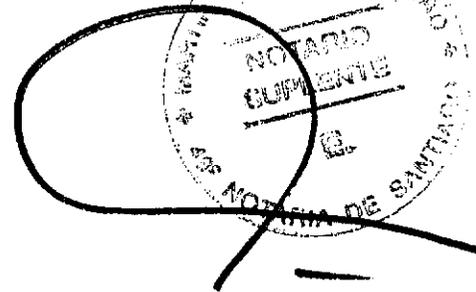
Juan Carlos Vicente Pérez, Avda. Providencia 2271, dpto. N° 702, Providencia, Santiago, otorgaron escritura cesión de derechos, modificación y repactación sociedad responsabilidad limitada "Inmobiliaria Médica Grecia Macul Limitada", igual nombre fantasía, siguientes estipulaciones: Cesión de Derechos: Juan Carlos Vicente Pérez, vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos sociales, ascendentes al 16,66% del total, a Sergio Lozada López, Carlos Jorquera Guzmán y María Isabel Concha Ríos, quienes los compran, adquieren y aceptan para sí, por partes iguales. El precio es la suma única y total de \$8.000.000.- que se pagan y pagarán con \$5.000.000.- al contado y en dinero efectivo en este acto, dinero que es recibido por el señor Vicente a su entera satisfacción; y \$3.000.000.- en 36 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de 5,29 UF cada una de ellas; Modificación: Socios Lozada López, Jorquera Guzmán y Concha Ríos, modifican la Sociedad en siguientes aspectos: A) Capital: Lo aumentan de \$300.000 a \$30.000.000.-, aportados por socios anterioridad a este acto y enterado en caja social; B) Porcentaje distribución Utilidades y pérdidas: Un 36,8% cada uno de los socios Lozada López y Jorquera Guzmán; 26,4% socia Concha Ríos; Repactación: Socios Lozada López, Jorquera Guzmán y Concha Ríos, únicos y actuales socios sociedad, otorgan texto refundido cuyo tenor es el siguiente: Razón social: "Inmobiliaria Médica Grecia Macul Limitada" pudiendo actuar ante terceros, incluso Bancos, financieras y servicio de impuestos internos, con igual designación; Objeto de la Sociedad: será la adquisición, explotación, arrendamiento y enajenación de bienes raíces o derechos reales constituidos en ellos, la adquisición y explotación, en cualquier forma, de toda clase de vehículos y la adquisición y aprovechamiento de equipos médicos y similares y, en general, realizar los otros actos y negocios que acuerden los socios. Los socios quedan expresamente facultados para desarrollar por cuenta propia y con independencia de la sociedad, las actividades propias del giro social sin que la sociedad ni los demás socios puedan ejercer reclamo alguno; Administración: Todos los socios indistintamente, pudiendo actuar dos de ellos conjuntamente para obligar a la sociedad respecto de terceros, anteponiendo la razón social a sus firmas y con amplias facultades; Capital social: \$30.000.000.- al contado y en dinero efectivo con anterioridad a este acto, que se aportan a razón de \$11.040.000.- cada uno de los socios Lozada

López y Jorquera Guzmán y \$7.920.000.- socia Concha Ríos; Utilidades y pérdidas: Un 36,8% cada uno de los Socios Lozada López y Jorquera Guzmán; y un 26,4% socia Concha Ríos; Duración de la Sociedad: cinco años, contados desde fecha escritura que se modifica y repacta, esto es, desde el 15 de junio de 1984, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviese en curso, renovables tácita y sucesivamente si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario mediante escritura pública subinscrita al margen de inscripción social, con anticipación 90 días a lo menos. Demás estipulaciones escritura extractada. J. Musalem Saffie. 22 de enero 2001.

CERTIFICO: Que el recorte adherido a este documento corresponde al aviso publicado en el Diario Oficial

N° 36.884 del día 9

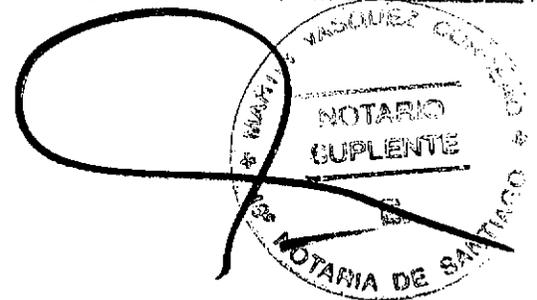
Febrero de 2001
SANTIAGO, - 9 FEB. 2001



Certifico que a solicitud de

Mauricio Lozada
protocolicé este documento con el N° 1.383 al final de mi Registro Corriente de Escrituras Públicas.

SANTIAGO, - 9 FEB. 2001 R.



EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular 48° Notaría Santiago, Huérfanos 770, 3er. piso, Certifica: Por escritura pública de fecha 14 de Diciembre del 2000, ante mi Suplente Martín Vásquez Cordero, Sergio Primo de San Pancracio Lozada López, Simón González N° 7.775, La Reira, Santiago; Carlos Jorquera Guzmán, Los Talaveras N° 654, Ñuñoa, Santiago; María Isabel Concha Ríos, El Quichua N° 1.268, Las Condes, Santiago; y



ER. REPERTORIO N° 1.383-2001
18-312/02

PROTOCOLIZACION
DE
EXTRACTO, INSCRIPCION Y PUBLICACION
MODIFICACION SOCIEDAD
"INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA"

Protocolización de Extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial de la MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA". Solicitada por el Abogado don Mauricio Moya Zamora. Consta de 3 hojas.

Santiago, 09 de Febrero del 2001.-


NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA DE SANTIAGO
NOTARIO PUBLICO



MUSALEM

- 9 FEB. 2001

JB.

EXTRACTO

18/2033-01E

JOSE MUSALEM SAFFIE, Notario Público Titular 48° Notaría Santiago, Huérfanos 770, 3er. piso, CERTIFICA: Por escritura pública de fecha 14 de Diciembre del 2000, ante mi Suplente MARTIN VASQUEZ CORDERO, SERGIO PRIMO DE SAN PANCRACIO LOZADA LOPEZ, Simón González N° 7.775, La Reina, Santiago; CARLOS JORQUERA GUZMAN, Los Talaveras N° 654, Ñuñoa, Santiago; MARIA ISABEL CONCHA RIOS, El Quichua N° 1.268, Las Condes, Santiago; y JUAN CARLOS VICENTE PEREZ, Avda. Providencia 2271, Dpto. N° 702, Providencia, Santiago, otorgaron escritura cesión de derechos, modificación y repactación sociedad responsabilidad limitada "INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA", igual nombre fantasía, siguientes estipulaciones: CESION DE DERECHOS: JUAN CARLOS VICENTE PEREZ, vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos sociales, ascendentes al 16,66% del total, a SERGIO LOZADA LOPEZ, CARLOS JORQUERA GUZMAN y MARIA ISABEL CONCHA RIOS, quienes los compran, adquieren y aceptan para sí, por partes iguales. El precio es la suma única y total de \$ 8.000.000.- que se pagan y pagarán con \$ 5.000.000.- al contado y en dinero efectivo en este acto, dinero que es recibido por el señor Vicente a su entera satisfacción; y \$ 3.000.000.- en 36 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de 5,29 UF cada una de ellas; MODIFICACION: Socios LOZADA LOPEZ, JORQUERA GUZMAN y CONCHA RIOS, modifican la Sociedad en siguientes aspectos: A) Capital: Lo aumentan de \$ 300.000 a \$ 30.000.000.-, aportados por socios anterioridad a este acto y enterado en caja social; B) Porcentaje distribución Utilidades y pérdidas: Un 36,8% cada uno de los Socios LOZADA LOPEZ y JORQUERA GUZMAN; 26,4% socia CONCHA RIOS; REPACTACION: Socios LOZADA LOPEZ, JORQUERA GUZMAN y CONCHA RIOS, únicos y actuales socios Sociedad, otorgan texto refundido cuyo tenor es el siguiente: Razón Social: "INMOBILIARIA MEDICA GRECIA MACUL LIMITADA" pudiendo actuar ante terceros, incluso Bancos, financieras y servicio de impuestos internos, con igual designación; Objeto de la Sociedad: será la adquisición, explotación,

arrendamiento y enajenación de bienes raíces o derechos reales constituidos en ellos, la adquisición y explotación, en cualquier forma, de toda clase de vehículos y la adquisición y aprovechamiento de equipos médicos y similares y, en general, realizar los otros actos y negocios que acuerden los socios. Los socios quedan expresamente facultados para desarrollar por cuenta propia y con independencia de la sociedad, las actividades propias del giro social sin que la sociedad ni los demás socios puedan ejercer reclamo alguno; Administración: Todos los socios indistintamente, pudiendo actuar dos de ellos conjuntamente para obligar a la sociedad respecto de terceros, anteponiendo la razón social a sus firmas y con amplias facultades; Capital Social: \$ 30.000.000.- al contado y en dinero efectivo con anterioridad a este acto, que se aportan a razón de \$ 11.040.000.- cada uno de los socios LOZADA LOPEZ y JORQUERA GUZMAN y \$ 7.920.000.- socia CONCHA RIOS; Utilidades y pérdidas: Un 35,8% cada uno de los socios LOZADA LOPEZ y JORQUERA GUZMAN; y un 26,4% socia CONCHA RIOS; Duración de la Sociedad: cinco años, contados desde fecha escritura que se modifica y repacta, esto es, desde el 15 de Junio de 1984, renovables tácita y sucesivamente por periodos iguales, si ninguno de los socios manifestara su voluntad de ponerle término al final del periodo que estuviese en curso, renovables tácita y sucesivamente si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario mediante escritura pública subinscrita al margen de inscripción social, con anticipación 90 días a lo menos. Demás estipulaciones escritura extractada. J. Musalem Saffie.
22 de Enero 2001.

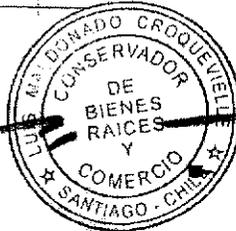


Conservador
de Bienes Raíces
de Santiago

La presente hoja corresponde a la certificación del extracto de

Modificación de la Sociedad "Inmobiliaria
Medica Grecia Manuel Pinto

Se anotó en el Repertorio con el N° 2075
Se inscribió hoy en el Registro de Comercio a
fs. 2404 N° 2002 y se anotó
al margen en la inscripción de
fs. 8754 N° 4828 del año 1984
Santiago, 23 de enero del año 2001.
Drs. 2000.-



JA

Juan Carlos Vicente Pérez, Avih. Providencia 2271, dpto. N° 702, Providencia, Santiago, otorgaron escritura cesión de derechos, modificación y repectación sociedad responsabilidad limitada "Inmobiliaria Médica Grecia Mascul Limitada", igual nombre fantasía, siguientes estipulaciones: Cesión de Derechos: Juan Carlos Vicente Pérez, vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos sociales, ascendentes al 16,66% del total, a Sergio Lozada López, Carlos Jorquera Guzmán y María Isabel Concha Ríos, quienes los compran, adquieren y aceptan para sí, por partes iguales. El precio es la suma única y total de \$8.000.000.- que se pagan y pagarán con \$5.000.000.- al contado y en dinero efectivo en este acto, dinero que es recibido por el señor Vicente a su entera satisfacción; y \$3.000.000.- en 36 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de 5,29 UF cada una de ellas; Modificación: Socios Lozada López, Jorquera Guzmán y Concha Ríos, modifican la Sociedad en siguientes aspectos: A) Capital: Lo aumentan de \$300.000 a \$30.000.000.- aportados por socios anterioridad a este acto y enterado en caja social; B) Porcentaje distribución Utilidades y pérdidas: Un 36,8% cada uno de los socios Lozada López y Jorquera Guzmán; 26,4% socia Concha Ríos; Repactación: Socios Lozada López, Jorquera Guzmán y Concha Ríos, únicos y actuales socios sociedad, otorgan texto refundido cuyo tenor es el siguiente: Razón social: "Inmobiliaria Médica Grecia Mascul Limitada" pudiendo actuar ante terceros, incluso Bancos, financieras y servicio de impuestos internos, con igual designación; Objeto de la Sociedad: será la adquisición, explotación, arrendamiento y enajenación de bienes raíces o derechos reales constituidos en ellos, la adquisición y explotación, en cualquier forma, de toda clase de vehículos y la adquisición y aprovechamiento de equipos médicos y similares y, en general, realizar los otros actos y negocios que acuerden los socios. Los socios quedan expresamente facultados para demostrar por cuenta propia y con independencia de la sociedad, las actividades propias del giro social sin que la sociedad ni los demás socios puedan ejercer reclamo alguno; Administración: Todos los socios inilustinamente, pudiendo actuar dos de ellos conjuntamente para obligar a la sociedad respecto de terceros, anteponiendo la razón social a sus firmas y con amplias facultades; Capital social: \$30.000.000.- al contado y en dinero efectivo con anterioridad a este acto, que se aportan a razón de \$11.000.000.- cada uno de los socios Lozada

López y Jorquera Guzmán y \$7.920.000.- socia Concha Ríos; Utilidades y pérdidas: Un 36,8% cada uno de los Socios Lozada López y Jorquera Guzmán; y un 26,4% socia Concha Ríos; Duración de la Sociedad: cinco años, contados desde fecha escritura que se modifica y repecta, esto es, desde el 15 de junio de 1981, renovables ídica y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, renovables ídica y sucesivamente si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario mediante escritura pública suscrita al margen de inscripción social, con anticipación 90 días a lo menos. Demás estipulaciones escritura extractada. J. Musalem Saffie. 22 de enero 2001.

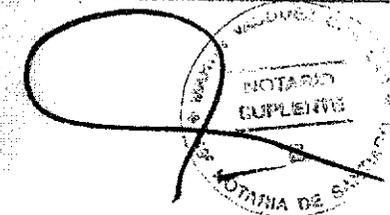
CERTIFICO: Que el recorte adherido a este documento corresponde al aviso publicado en el Diario Oficial N° 36.854 del día 9

SANTIAGO, - 9 FEB. 2001



Certifico que a solicitud de Mauricio Lora protocolicé este documento con el N° 1.283 al final de mi Registro Corriente de Escrituras Públicas.

SANTIAGO, - 9 FEB. 2001 R.



EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular 48° Notaría Santiago, Insértaos 770, 3er. piso, Certifica: Por escritura pública de fecha 14 de Diciembre del 2000, ante mi Suplente Martín Vázquez Cordero, Sergio Primo de San Pancracio Lozada López, Simón González N° 7.775, La Reina, Santiago; Carlos Jorquera Guzmán, Los Talaveras N° 634, Nuños, Santiago; María Isabel Concha Ríos, El Quichus N° 1.268, Las Condes, Santiago; y

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 380 9444 info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con vigencia

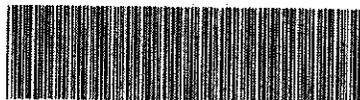
El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 1265 número 1498 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 26 de noviembre de 2012.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 28 de noviembre de 2012.



Carátula 6951364



Código de verificación: 6a11c4-417410a125
www.cbrsantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrsantiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

MC2-1.D8

Nº 1498

C. 187736

COMPRAVENTA

CARDENIO

ANSELMO

JARAMILLO

PINEDA

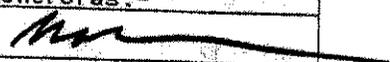
A

LUIS HUMBERTO

RAZETO

MIGLIARO

REP. 970

1	
2	Santiago, ocho de Enero de mil novecientos
3	noventa y seis.- Don LUIS HUMBERTO RAZETO
4	MIGLIARO, C.I. 5.111.908-8, casado, de este
5	domicilio, es dueño de la propiedad ubicada en
6	calle José Pedro Alessandri número mil
7	doscientos noventa y ocho, Comuna de Nuñoa,
8	Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en
9	veinte metros con sitio dos hoy de don Germán
10	Geloich; SUR, en veinte metros con propiedad
11	del vendedor; ORIENTE, en doce metros setenta
12	centímetros con parte de la propiedad de don
13	Oscar Parra Salazar; PONIENTE, en doce metros
14	setenta centímetros con Avenida José Pedro
15	Alessandri.- La adquirió por compra a don
16	CARDENIO ANSELMO JARAMILLO PINEDA, según
17	escritura de fecha siete de Diciembre de mil
18	novecientos noventa y cinco, otorgada en la
19	notaría de esta ciudad, de don René Benavente
20	Cash, por el precio de VEINTISIETE MILLONES DE
21	PESOS (\$27.000.000), pagadero en la forma
22	establecida en la escritura.- El título
23	anterior está a Fojas 12109 Número 11190 del
24	Registro de Propiedad correspondiente al año
25	mil novecientos noventa y uno. Rol 6139-12,
26	Nuñoa.- Requirente: Mario Contreras.-
27	
28	
29	
30	

P 9353
165290

**Certificado de Hipotecas, Gravámenes,
Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar
Al Día 28 de Noviembre del 2012**

Del inmueble inscrito a Fojas 1265 Número 1498 del Registro de Propiedad del año 1996 ubicado en la comuna de ÑUÑO A que corresponde a propiedad ubicada en Avenida José Pedro Alessandri N° 1.298, de propiedad de RAZETO MIGLIARO LUIS HUMBERTO.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

LITIGIOS

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 30 de noviembre del año 2012

Derechos Nota \$ 2.000.-



Samuel



CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Circunscripción : VIÑA DEL MAR
Nro. inscripción : 289 Registro : Año : 1969
Nombre del Marido : LUIS HUMBERTO RAZETO MIGLIARO
R.U.N. : 5.111.908-8
Fecha nacimiento : 26 Julio 1945
Nombre de la Mujer: PRISCILLA MIRELLA ANA BARRY DÉLANO
R.U.N. : 4.346.775-1
Fecha nacimiento : 13 Diciembre 1946
FECHA CELEBRACIÓN : 24 Marzo 1969 A LAS 09:35 HORAS.

FECHA EMISIÓN: 3 Diciembre 2012, 15:17.

- IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 710

Impreso en:
REGION :

Verifique la validez de este documento en www.registrocivil.gob.cl o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en www.registrocivil.gob.cl los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



Andrés Falcón Valencia
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada